



1.0



1.1



1.25



1.4

1.6

1.8

2.0

2.2

2.5

2.8

3.2

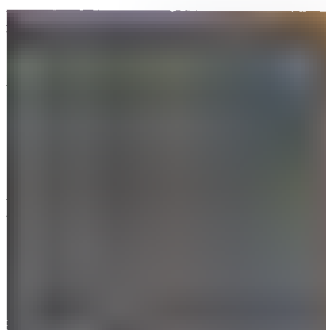
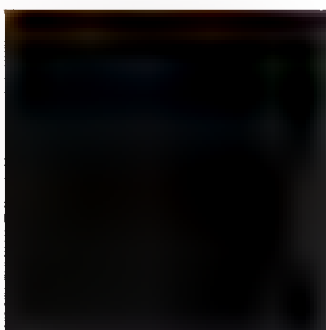
3.6

4.0

4.5



OPCARD



ESCALA GRÁFICA

Altura=



V I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo IV, con folios numerados del = doscientos sesenta y cinco al trescientos se = tenta y siete, inclusive, escritos por una = sôla cara, contiene las actas de las sesio = = nes celebradas por el Excelentísimo Ayunta = = miento Pleno durante el mes de ABRIL de mil novecientos setenta y ocho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a vein = te de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

SIGNATURA: L. A. 717

AÑO: 1978, ABRIL

TIPO: LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

EXPURGO: NO

OBSERVACIONES: DEPOSITO S. 2

V I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo IV, con folios numerados del = doscientos sesenta y cinco al trescientos se = tenta y siete, inclusive, escritos por una = sōla cara, contiene las actas de las sesio = nes celebradas por el Excelentísimo Ayunta = miento Pleno durante el mes de ABRIL de mil novecientos setenta y ocho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a vein = te de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a trece de =
abril de mil novecientos setenta y ocho.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria, para las doce horas treinta minu=
tosa del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos =
que figuran en el Orden del Día, siendo las doce horas cin=
cuenta minutos, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel=
Merino Pinedo, los Tenientes de Alcalde: señores: don Cris=
tóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don Se=
bastián Contín Pellicer, don Manuel Nivelá Vicente, don Al=
fredo Villalba Arlegui, don José Luis Martínez Candial y =
don Cristóbal Millán Alloza. Doña María Pilar Fernández =
Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales: don Zvoní=
mir Putizza Matich, don Juan Manuel Villa Gutiérrez, don =
Julio Descartín Cristellys, don Enrique Palomares Arcusa, =
don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativie=
la y don Pedro Hernández Montero. Presente el señor Inter=
ventor de fondos municipales, interino, el señor Presiden=
te declaró abierta la sesión.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión ante=
rior, sin que fueran observadas rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el=
concejal don Antonio Mur Manero, por hallarse ausente de =
la ciudad.

1.- En período Oficial, se aprobó relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento == Pleno durante el primer trimestre del año en curso.

A propuesta de la Comisión de Urbanismo se ==
dó, por unanimidad:

2.- Devolver a "Edificaciones Diversas

APROBACION DE
ACTA

FALTA DE
ASISTENCIA

EXTRACTOS DE
ACUERDOS

URBANISMO

DEVOLUCION DE



Sociedad Anónima" el aval prestado por el Banco Español de Crédito, por importe de veintiseis mil pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle General Franco, número ciento catorce, Santa Inés y Boggiero.

3.- Devolver a Pilar Kodés Pelay el aval prestado por el Banco de Santander, por importe de doscientasdoce mil pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Marqués de Ahumada.

4.- Devolver a las Madres Carmelitas de la Encarnación el aval prestado por el Banco de Aragón, por importe de setecientas ochenta y cinco mil setenta y siete pesetas con treinta céntimos, constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación de la parcelación de terrenos sitos en paseo de María Agustín y calle General Sanjurjo y nueva en proyecto.

5.- Devolver a "Edificaciones Zaragozanas, Sociedad Anónima" el aval prestado por el Banco de Santander, por importe de novecientas mil pesetas, constituido para garantizar la ejecución de obras de urbanización en Avenida de Goya, angular a Arzobispo Doménech y Alar del Rey.

6.- Devolver a "Espuelas Empresa Constructora," El aval prestado por el Banco mercantil, por importe de ciento veinte mil pesetas, constituido para garantizar la ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua en calle Valle de Zuriza.

7.- Devolver a "Espuelas Empresa Constructora" avales prestados por el Banco de Vizcaya, por importe de ciento sesenta y siete mil ochocientas trece pesetas y treinta y un mil cuatrocientas dos pesetas, respectivamente, constituidos para garantizar el importe no bonificable de la licencia de obras para construcción en San Juan de la Peña, número tres, angular a Valle de Zuriza, para el supuesto de no obtener la calificación definitiva de protección oficial del Ministerio de la Vivienda. El aval prestado para garantizar la ejecución de obras de pavimentación en la confrontación con la finca de referencia, no se devuelve, por cuanto se ha comprobado no se han realizado dichas obras.

DEVOLUCION DE
AVAL

IDEM

IDEM

IDEM

IDEM



8.- Devolver a José Burgues Bueno avales prestados por el Banco Central, por importe de doscientas cincuenta y tres mil y ciento noventa y siete mil cuatrocientas pesetas, respectivamente, para garantizar las obras de urbanización en calle vonasterio de Poblet y el importe no bonificable en el proyecto de construcción de cuarenta viviendas subvencionadas en el citado lugar, respectivamente.

9.- Aprobar, inicialmente, proyecto de remodelación de la plaza del barrio de Movera, cuyo presupuesto asciende a tres millones trescientas once mil trescientas ochenta y ocho pesetas con veintidos céntimos. Se impondrán las contribuciones especiales que obligatoriamente procedan a cuyo efecto se remitirá un ejemplar del proyecto a la sección correspondiente, para la aplicación de aqué-las y posterior adjudicación de las obras en forma reglamentaria. Se someterá el expediente a información pública, durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley del Suelo. Caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos treinta y cinco, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro de la Ley del Suelo. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de los siguientes proyectos:

10.- Instalación alumbrado público en calle Vázquez de Mella. Presupuesto: trescientas treinta y cinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos.

11.- Parque en barrio de Villamayor: Presupuesto: siete millones cuatrocientas veintidos mil ochocientas cincuenta

REVOLUCION DE
AVAL

PLAZA EN B^oVE
MOVERA

APROBACION DE
PROYECIOS



cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

12.- Parque en barrio de San Gregorio: Presupuesto: dos millones noventa y un mil trescientas setenta pesetas con tres céntimos.

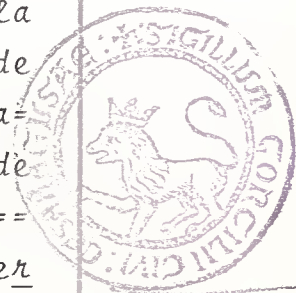
13.- Instalación de alumbrado público en Parque del Tío Jorge: Presupuesto: un millón setecientas noventa y un mil doscientas treinta y seis pesetas con treinta y siete céntimos.

14.- Instalación de alumbrado público en calle Gervasio Artigas. Presupuesto: doscientas cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos.

15.- Informar a Vicente Montero Domper, en calidad de Consejero-Delegado de "Inmobiliaria Miralbuena, Sociedad Anónima", que es imposible acceder a la recepción definitiva de la obra de instalación de servicios en terrenos ubicados en el Polígono Cuarenta, hasta tanto no se subsanen las siguientes deficiencias: a) Se complete la pavimentación de loseta hidráulica que falta por realizar en una serie de aceras. b) Se corrijan los defectos existentes en el alumbrado público, que a continuación se indican: los existentes condiciones subterráneas entre las farolas uno-dos, uno-cinco, tres-cuatro, siete-ocho, siete-veintinueve, veinticuatro-veinticinco y veintiseis-veintisiete del circuito "B", así como la farola número seis del circuito "A", que se encuentra derribada, así como los que puedan producirse hasta la recepción de las obras que, previamente serán inspeccionadas de nuevo, en cumplimiento de la condición onzava de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de trece de agosto de mil novecientos setenta y escrito de la Sección de Urbanismo, número ocho mil quinientos noventa de nueve de septiembre de mil novecientos setenta. c) Realización de todas las zonas verdes, incluidas en el proyecto de urbanización e instalación del servicio de riego, previa presentación de los correspondientes proyectos de zonas verdes.

16.- Quedar enterado de que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha remitido fotocopia del acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de veintiocho de diciembre último, aprobatoria del aumento presupuesto adicio-

POLIGONO 40

REVISION PRE-
CIO DE AGUAS

nal líquido de tres millones quinientas cuarenta y siete = mil setecientas veintiocho pesetas, en concepto de revisión de precios de la obra de ampliación de la elevación de aguas del río Ebro y de la línea de alta tensión a cuarenta y cinco kilovattios y centro de transformación de cuatro mil ochocientas cuarenta vatios para la estación de Casablanca (Zaragoza).

17.- Solicitar de la Diputación Provincial se incluya en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al bienio mil novecientos setenta y ocho/setenta y nueve las obras de pavimentación del Camino de Monzalbarba, entre el barrio y el puente sobre el río Ebro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones tres mil doscientas veinticinco pesetas y las de pavimentación de diversas calles del barrio de Casetas, con un presupuesto de cuatro millones doscientas doce mil quinientas veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos. Este Ayuntamiento se compromete para ello a: Uno. Presentar, si fuera seleccionado en la primera fase de redacción del Plan, la Corporación manifestará la forma en que hará efectiva su aportación a las obras y demás compromisos exigibles. Segundo. La Corporación, caso de ser incluida la obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios de referencia, acata las decisiones de la Diputación en orden a la forma de contratación de los trabajos, respetando la facultad que la Corporación Provincial se reserva de contratar las obras incluidas en el Plan y asegurando los compromisos y presentación de documentación en los plazos y formas que sean de razón

18.- Adecuar, debidamente, la accesibilidad de los minusválidos en los proyectos de urbanización en curso de ejecución. Dichos proyectos, en lo sucesivo, se redactarán teniendo en cuenta los problemas que dicha accesibilidad plantea. Con el mismo fin y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe ocho del Presupuesto Especial de Urbanismo, prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, se modificarán unos cien pasos de peatones aproximadamente. El resto de las peticiones planteadas por doña María del Pilar Cerrada Iñar, en representación de la Comisión de Barre-

MONZALBARBA

MINUSVALIDOS



ras arquitectónicas de la Asamblea de disminuidos físicos de Zaragoza, se tendrán en cuenta en la medida de la competencia y disponibilidades de esta Corporación.

19.- Desestimar reclamación formulada por don Ricardo Berdie Paba, en nombre y representación de la Asociación de Cabezas de Familia del barrio de San José, contra aprobación inicial de Estudio de Detalle de los terrenos sitos entre calles Previsión Social, Licorera y Avenida de San José, presentado por "Inocasa", por cuanto dicho estudio cumple la normativa y previsiones vigentes, manteniendo las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento correspondiente al solar, ya que dichos terrenos según el Plan General, no están destinados a zonas verdes y a ubicación en los mismos de servicios, entendiéndose, en consecuencia, cumplidos, los requisitos exigidos en el artículo catorce de la vigente Ley del Suelo. Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, debiendo remitirse certificación de este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, con tres ejemplares del proyecto y fotocopia del expediente. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

20.- Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febrero del año en curso, que dice así: "Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Zaragoza ha aprobado, definitivamente, Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones vigentes en las calles de Santiago Lapuente, San Lázaro y camino de Valiña".

21.- Declarar que no ha lugar a la reclamación formulada por la Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima", durante el plazo de exposición al público del expediente relativo al cambio de sistema de actuación en las unidades vecinales uno y dos y unidades de equipamiento del Centro Cívico Comercial del Polígono número cuarenta y cinco, en

RECLAMACION
C/ ESTUDIO DE
DETALLE

REAJUSTE DE
ALINEACIONES

INDUSTRIAL
QUIMICA



base a las fundamentaciones jurídicas contenidas en el dictamen de los letrados asesores de la Corporación, de diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho y en el informe de la Sección de Urbanismo, de siete de marzo de mismo año, obrantes ambos en el expediente. Se aprueba, definitivamente, el cambio de sistema de actuación indicado, por el de compensación, a la vista de las circunstancias de hecho que aconsejan ese sistema y al amparo de lo dispuesto en los artículos diez diez y nueve y concordantes de la Ley del Suelo, a petición de la Junta Gestora. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

22.- Autorizar a Sales Sánchez Vera, para presentar proyecto definitivo de construcción para el solar sito en calle Amanecer número siete del barrio de Valdefierro, al amparo de la excepción prevista en el párrafo tercero de la norma Cuatro. Once. del Plan General de Ordenación de la ciudad. El proyecto de construcción deberá adaptarse a la normativa urbanística y Ordenanzas de Edificación vigentes en el momento de su presentación.

AMANECER, 7

23.- Autorizar a Mariano García García para presentar proyecto de construcción para el solar sito en calle Huesa, número veintiuno al amparo de la excepción prevista en el párrafo tercero de la Norma Cuatro. Once. del Plan General de Ordenación de la Ciudad. El proyecto de construcción deberá adaptarse a la normativa urbanística y Ordenanzas de edificación vigentes en el momento de su presentación.

CALLE HUESA, 21

24.- Aprobar modificación de croquis de Actuación Aislada, en terrenos ubicados en barrio de Casablanca, número ciento noventa y nueve, a petición del Superior de la Comunidad de Padres Pasionistas. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros que forman este Ayuntamiento y en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los

MODIFICACION DE CROQUIS



que constituyen este Ayuntamiento.

25.- Reseestimar petición de don Marcelino Ibí sate (Comunidad de Hermanos del Sagrado Corazón, relativa a aprobación de Actuación Aislada en barrio de Casablanca (jun to a Estadio "El Olivar", Miralbueno), por cuanto no ha com= parecido al requerimiento que se le hizo en veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, para darle vista del informe de la Virección de Vialidad y Aguas. Se archiva rá el expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artí= culo doscientos noventa y uno del Reglamento de Organiza= ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

26.- Reseestimar recurso de reposición inter= puesto por Justo González Espinosa contra acuerdo del Ayunta miento Pleno, de cinco de diciembre último, que aprobó cro= quis de actuación aislada en terrenos ubicados en el Polígo no número sesenta, próximos a los depósitos de aguamunicipa les, a petición de don Angel Aísa Trías, en representación= de Hijos de Angel Aísa Trías, S.R.C., manteniendo en sus pro pios términos el acuerdo recurrido, por no haber variado == las circunstancias que lo motivaron y en base a las funda= mentaciones jurídicas y técnicas obrantes en el expediente.

27.- Retirado, por adolecer de determinados = efectos administrativos. (El epígrafe del Orden del día. de_ cía así: "Aprobar propuesta de regularización de linderos = en actuación aislada ubicada en carretera de Logroño; kiló= metro cuatro coma cien, promovida por Eugenio Lobera Loire).

28.- Requerir a don Luis Sáez Guinea para que a la mayor urgencia posible proceda a terminar las obras co rrespondientes al proyecto de urbanización en actuación ais lada en carretera de Logroño, kilómetro cinco.

29.- Quedar enterado de la resolución de la = Comisión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febrero del año en curso, que dice así: "Aprobar, definitivamente, por unanimidad, el proyecto de urbanización (reformado) pa= ra calle de nueva apertura, prolongación de la de León XIII promovido por "Unilar y Promoba, Sociedad Anónima", con las prescripciones señaladas en el acuerdo del Ayuntamiento al

DESESTIMACION

POLIGONO 60

VICIAMEN
RETIRADO

REQUERIMIENTO

PROLONGACION
DE LEON XIII

aprobarlo inicialmente". Esta resolución es favorable a las actuaciones municipales.

30.- Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febrero = del año en curso, que dice así: "Dejar sobre la mesa el expediente de proyecto anexo al de urbanización en calle Du=long, angular a calle nueva, sin resolver acerca de la aprobación instada por "Construcciones Illueca, Sociedad Anóni=ma" hasta que ante la Comisión Provincial de Urbanismo se = acredite la propiedad de la referida Sociedad, de la semicalle de nueva apertura sobre la que se proyecta la urbanización o, al menos, se acredite fehacientemente la plena autorización de sus propietarios para que pueda ejecutarse la = urbanización proyectada". Deberá ser la entidad interesada quien acredite ante la Comisión Provincial de Urbanismo las prescripciones contenidas en la anterior resolución.

31.- Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de ocho de febrero último, = que dice así: ""No otorgar la aprobación definitiva instada al proyecto de servicios de urbanización en actuación = aislada ubicada en Avenida de Alcalde Caballero, sin número a petición de don Fernando Lebrero Martínez, por las deficiencias que se señalan en el informe de los servicios técnicos, de diez y nueve de enero del año en curso y que deberán subsanarse para elevar nuevamente el proyecto modificado a la Comisión Provincial de Urbanismo, recurriendo toda la documentación en el nuevo documento que se someta a trámite". Las prescripciones técnicas a que se ha hecho referencia son las siguientes:" a). La vía de acceso debe quedar con carácter precario y provisional, hasta tanto esté construida la autovía de Cogullada.== b) Se modificará el proyecto de red de distribución de aguas con un bimensionado = adecuado a las necesidades y ordenanzas contra incendios, debiendo constar el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de los Gabinetes técnicos municipales.== c) Se modificarán, asimismo, las profundidades de alcantarillado.==d) Habrá de retranquearse la situación de la edificación de acuerdo con las distancias señaladas en el =

CALLE DULONG

ACTUACION
AISLADA

Plan General.== e) Las aceras se pavimentarán con una anchura de dos metros, reduciendo las calzadas. Las vallas de cerramiento se situarán a diez metros de los viarios señalados en el avance de planeamiento del Polígono. Se completará el número de estacionamientos al realizar los proyectos de edificación y se señalizarán los viales antes de la apertura al tráfico. ==f) Con la aprobación definitiva del presente proyecto se llevará a cabo la cesión de viales, zona verde y equipamiento previo a cualquier licencia.== g) Dado el carácter de precario y provisional se habrá de exigir a los promotores los compromisos correspondientes para responder de las obligaciones que puedan derivarse de la urbanización.==Deberá ser el señor Lebrero Martínez quien presente las rectificaciones señaladas en dicha resolución., debiendo tramitarse las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno del texto refundido de la Ley sobre Reforma del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. No se recurrirá contra esta resolución.

32.- Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en fecha ocho de febrero último, que dice así: "No otorgar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en actuación aislada, sita en polígono número cincuenta y nueve (Las Abdulas), promovida por don Valentín Serrano Tejerina, en representación de la comunidad de propietarios "Pinar" de Casablanca., por los motivos expuestos en el informe de los servicios técnicos de la Delegación Provincial, cuya copia fehaciente se incorpora como anexo de esta resolución, debiendo subsanarse las deficiencias que se señalan para que nuevamente se eleve el expediente ante la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo. Del informe técnico de la Comisión Provincial de Urbanismo se deduce que las deficiencias técnicas a subsanar por los interesados son las siguientes: a) ampliación y complemento del proyecto de urbanización a la totalidad de la actuación aislada, con previsión de todos los servicios. = b) autorización del Sindicato de Riegos o entidad interesada para el desvío y entubamiento del riego de Alfaz.- El señor Serrano Tejerina deberá ser quien presente las rectifi-

"LAS ABDULAS"



caciones señaladas en la resolución anterior. No se recurrirá contra esta resolución.

33.- Quedar enterado del fallo emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, con fecha seis de marzo último, en recursos números cincuenta y siete y cincuenta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Ayuntamiento e "Inmobiliaria La Romareda, Sociedad Anónima" contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, denegando la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en calle nueva apertura, del barrio de Santa Isabel, polígono número setenta y uno, del Plan General vigente, acuerdos que se confirman por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Se comparecerá dentro de plazo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

34.- Desestimar petición de "Zaragoza Urbana, Sociedad Anónima" relativa a exención de licencia de obras de urbanización en Actuación Aislada en Polígono número cuarenta, por cuanto no ha comparecido al requerimiento que le fue hecho con fecha veintitres de agosto de mil novecientos setenta y siete para darle vista y subsiguiente cumplimiento del informe de la Inspección de Rentas y Exacciones. Se archivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

35.- Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha catorce de febrero del año en curso, que dice así: "Denegar la aprobación con carácter definitivo de la convalidación de la ordenación de las zonas A y B de la manzana situada entre las calles de Santa Orosia y adyacentes, de la ciudad de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Ernesto Muntín Valero.

36.- Aprobar las bases y pliego de condiciones del concurso para la contratación de la adaptación del vigente Plan General de Ordenación de la ciudad, a las prescripciones de la Ley del Suelo, reformada, de dos de mayo =

BARRIO DE
SANTA ISABEL

POLIGONO 40

VENEGACION



ADAPTACION
PLAN GENERAL
ORDENACION

de mil novecientos setenta y cinco (texto refundido de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis), en cumplimiento de lo dispuesto en su disposición transitoria primera cuyas bases y pliego de condiciones obran en el expediente. - El importe de diez millones seiscientas sesenta y cinco mil pesetas a que asciende el concurso que se convoca, se satisfará, en cuanto al cincuenta por ciento con cargo a la subvención otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en cuanto al cincuenta por ciento restante, con cargo a las siguientes consignaciones del Presupuesto municipal: quinientas noventa y dos mil quinientas pesetas, concepto Dos. Uno. Doscientos seis del Presupuesto ordinario prorrogado de mil novecientos setenta y siete y cuatro millones setecientas cuarenta mil pesetas, capítulo octavo, artículo segundo, epígrafe trescientos setenta y seis del mismo presupuesto prorrogado. Se convoca el oportuno concurso entre facultativos con título superior, mediante la publicación de los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y el de la provincia. = Se expondrán al público las bases y pliegos de condiciones, durante ocho días, a efectos de reclamaciones, anunciándose en el Boletín Oficial. Se faculta al Alcalde para suscribir los documentos necesarios para la formalización del oportuno contrato. El señor Tiroa dijo: "En nombre del compañero Julio DEscartín y en el mío propio, quiero pedir que se modifique en la base segunda - el punto dos, si ello es posible, añadiéndole y leo el punto, para más claridad: podrán concurrir al mismo, individualmente o agrupados, aquellos profesionales que estén capacitados legalmente para llevar a cabo dicho trabajo. La propuesta que hacemos es que se le añada a este punto "y que pertenezcan a los Colegios profesionales de Aragón". que quede limitado, como hacen en otras regiones, el que los profesionales que redacten esta modificación pertenezcan a los Colegios Regionales de Aragón". - El señor Alcalde dijo: "Bien, yo pienso que esto tiene una contestación. Este es un tema que se ha estudiado de conformidad en la Comisión de Urbanismo, se ha intentado, ya que estamos en un régimen de autonomía ver como los temas y los proble

ADAPTACION
PLAN GENERAL
ORDENACION



mas aragoneses, los solucionábamos entre los técnicos y los intelectuales de Aragón. Sin embargo, tiene una temática = que es digna de consideración y es que estamos con una subvención del Ministerio de la Vivienda y, en consecuencia, = el Ministerio de la Vivienda nos pone un pliego de condi= ciones que marca concurso nacional. = Consecuente con ello, = al ser un concurso nacional, no lo podemos hacer luego res= tringido sobre determinados técnicos y sobre determinadas profesiones que tengan un ámbito territorial más corto. Por ello es por lo que el pliego de condiciones nace como con= curso nacional, no sobre concurso regional, adaptándonos a las bases que nos vienen elaboradas, no por voluntad corpo= rativa, sino en estas bases que inicialmente vienen con = subvención nacional. Consecuente con ello, o perdemos la= subvención nacional, que viene a ser el cincuenta por cien= to del costo aproximadamente en este caso, o no perdemos = la subvención nacional y en vez de hacer concurso nacional, hacemos concurso regional, en cuyo caso tendríamos que ir, como digo, al mayor costo posible de esta adaptación de = Plan General". El señor Eiroa dijo: "Sí vamos, como el tema de fondo y de forma creo que es lo suficientemente importan= te pra poderlo debatir, pienso que el expediente puede se= guir adelante su tramitación y gestionar con el Ministerio de la Vivienda la posibilidad de que únicamente se pueda = hacer condicionado a que sean los técnicos...". El señor = Alcalde dijo: "O ver la posibilidad de que se hiciera una= adición que en la resolución se tuviera como mérito prefe= rente como carácter preferencial, es decir, privilegiado, = la condición de ser colegiado dentro del término de Zarago= za y no hacerlo extensivo a Aragón y Rioja, puesto que sea del Colegio Profesional de Ingenieros, Arquitectos de Za= ragoza, Aragón y Rioja. En consecuencia, que fuera únicamen= te los aragoneses. Adicionarlo como posible privilegio o = como posible preferencia en la resolución del concurso". = El señor Eiroa dijo: "Se podría hacer una fórmula, pero el caso concreto es que en otros sitios lo han hecho circuns= cribiéndolo únicamente a profesionales pertenecientes al.. El señor Alcalde dijo: "Pero no era un concurso nacional,

ADAPTACION
PLAN GENERAL
ORDENACION



era un concurso un poco más corto". El señor Eiroa dijo: "Lo que pedimos es que se estudie y que se trate de...". El señor Palomares dijo: "Va como mérito preferente el pertenecer al Colegio de Arquitectos de Zaragoza". El señor Eiroa dijo: "No, no sólo al de Arquitectos, a los Colegios Profesionales". El señor Alcalde dijo: "Colegios Profesionales de Aragón, diría yo. Bien, pues si va como mérito, si les parece en todo caso, que siga el trámite aprobado y se puede hacer el estudio por sí el Ministerio de la Vivienda pudiera subvencionarnos y pudiera ser sólo para Aragón".

37.- No acceder a la solicitud de don José Urgel vi taller, relativa a alzamiento de suspensión de licencias de edificación en terrenos delimitados en actuación aislada ubicada en el polígono número cincuenta y dos, ya que no se encuentran razonamientos suficientes desde el punto de vista técnico y jurídico para aceptar dicha solicitud.

38.- Desestimar solicitud de don Alfonso Sanz Briz relativa a exención de tasa de licencia de obras de urbanización en actuación aislada en polígono número cuarenta, por cuanto no ha comparecido al requerimiento que se le hizo en veintitres de agosto de mil novecientos setenta y siete, para darle vista del informe emitido por Inspección de Rentas y Exacciones y subsiguiente cumplimiento. Se archivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y uno del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Vada cuenta de los dictámenes presentados por la Comisión de Cultura, Sanidad, Actividades deportivas y Asistencia Social, se resolvió:

39.- Aprobar expediente de excepción licitatoria incoado, en uso de lo dispuesto en el artículo tercero, apartado cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de conformidad con lo señalado en el cuarenta y dos y siguientes del mencionado texto. Se aprueba presupuesto facilitado por la Dirección de Servicios Industriales para la reparación de la calefacción de la Casa Amparo, por un importe de doscientas ochenta y un mil doscientas treinta y una pesetas, se adjudican, directamente, a la fir

LICENCIAS DE
EDIFICACION

DESESTIMACION
DE EXENCION

CULTURA

CALEFACCION
CASA AMPARO



ma "Roymon" los trabajos a que anteriormente se ha hecho referencia, por el aludido importe. Por carecer de consignación específica para atender el gasto y de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, esta cantidad se incluirá en la primera habilitación cuando las disponibilidades presupuestarias y de tesorería lo permitan. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la formalización del contrato. Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

40.- Aprobar presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública de la ciudad, correspondiente al ejercicio económico para mil novecientos setenta y siete, al cual ha dado su conformidad el Patronato de la misma.

41.- Aprobar expediente de excepción licitatoria y contratar directamente con "Limpiezas López" adjudicataria de los trabajos de limpieza de los Colegios de la capital, la de los cuatro colegios del Polígono de La Romareda, uno en Alférez Rojas, otro en barrio Oliver y la ampliación del de Marcos Frechén, por haber quedado suficientemente probadas las causas que determinan la urgencia de proceder a la misma, por un importe de trescientas doce mil doscientas noventa pesetas. Dicho importe se abonará: doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuarto, concepto "Limpieza de - rados escolares de nueva creación" y las treinta y tres mil ochocientos noventa pesetas, restantes, se incluirán en la primera habilitación y suplemento de crédito que se realice cuando las disponibilidades económicas lo permitan. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la formalización de este acuerdo, que fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal.

42.- Aprobar expediente de excepción licitatoria incoado al efecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado ..

PRESUPUESTOS
BIBLIOTECA

LIMPIEZA
COLEGIOS



GUARDERIA
INFANTIL

tado tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de =
 contratación de las Corporaciones Locales, cumplimentándose =
 cuantos requisitos señala el artículo cuarenta y dos del men=
 cionado texto. Se acepta presupuesto por importe de trescien=
 tas treinta y tres mil ciento noventa pesetas, para la adqui=
 sición de cocina y frigorífico de tipo industrial, elementos =
 que resultan imprescindibles para la buena marcha de los ser=
 vicios de la Guardería Infantil Aragón. Todo ello deberá que=
 dar convenientemente instalado, realizándose cuantos traba==
 jos de acondicionamiento sean precisos.= Se adjudica directa=
 mente al "Corte Inglés", empresa que realizó el equipamiento
 de esta Guardería. El gasto anteriormente mencionado se abo=
 nará con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, aparta=
 do ocho, epígrafe 1rescientos-A del Presupuesto Ordin-rio, Re=
 sultas. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta
 documentación precise la debida efectividad de este acuerdo,
 que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete =
 señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de ==
 los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Cor=
 poración y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total =
 legal de los que forman este Ayuntamiento.

43.- Denominar "San Antón" a la calle conocida
 por camino de Herederos, situada entre los números ciento ==
 ocho y ciento treinta de la Avenida del barrio de Santa Isa=
 bel . No tiene salida, por terminar en los campos.- Dicha ca=
 lle está afectada por las nuevas alineaciones del Plan Par==
 cial de Ensanche, por tanto se estima prematura su numera==
 ción y si se hiciera sería a petición de los interesados y =
 provisionalmente. No existe en el nomenclator callejero ningun=
 a calle con esta denominación. La categoría a efectos fisca=
 les, es de tercera.= La antedicha denominación no tendrá más
 finalidad que, única y exclusivamente su identificación, sin
 que ello presuponga alteración jurídica de la que actualmen=
 te le corresponde, ni prejuzgue beneficio ni aceptación algu=
 na por parte de la Corporación.

44.- Rectificar acuerdo plenario de doce de ==
 enero último, en el que se dió el nombre de Monseñor Escrivá
 de Balaguer a una calle sita en urbanización "La Bombarda"

DENOMINACION
 CALLE



con entrada por la Avenida de Navarra y salida por la Vía = de la Hispanidad y en su lugar se da dicho nombre a la de = nueva creación que irá entre Cejador Frauca y Arzobispo Morcillo.

45.- Denominar calle Hermanos Gamba a la que = tiene su entrada por la de Croacia, frente al número cincuenta y cinco y su salida a la plaza (sin denominación actual) que se forma en la confluencia de las calles de Barcelona y Mompeón Motos (por haberse dado duplicidad en la denominación de la misma y por error se le llamó "Pascual Garcés del Garro"). Respecto a su numeración, por el lado de los pares está completa y por el lado de los impares es zona verde. No existe, ni ha existido ninguna calle con tal denominación en el nomenclator callejero. A efectos fiscales, su categoría = es de segunda. La denominación que se le asigna no tendrá = más finalidad que, única y exclusivamente su identificación = sin que ello presuponga alteración jurídica de la que actualmente le corresponde? NI PREJUZGUE BENEFICIO NI ACEPTACION + ALGUNA POR PARTE DE LA Corporación.

DENOMINACION
CALLE

46.- Dar el nombre de Biarritz a la calle que = por acuerdo plenario, de doce de enero del año en curso, se denominó Monseñor Escrivá de Balaguer. Dicha calle está situada en la urbanización "La Lombarda" y tiene su entrada = por la Avenida de Navarra y su salida a la Vía de la Hispani

IDEM

47.- Aprobar proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para ampliación de obras no previstas en proyecto inicial en el Colegio "Luis Vives", así como acta de precios contradictorios. Como quiera que el importe de la referida ampliación asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con catorce céntimos, cantidad inferior al veinte por ciento del importe por el que se le adjudicó, que se efectuó por el precio de = dos millones setecientas sesenta y nueve mil doscientas noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, se abonará al contratista Francisco Chueca Bellvis, la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con catorce céntimos, anteriormente referenciada, con cargo al capítulo octavo, artículo segundo, apartado ocho, epígrafe tresc

COLEGIO
"LUIS VIVES"



tos veintitres del presupuesto ordinario, resultas.

48.- Aprobar expediente de excepción a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y adjudicar directamente a "Industria y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" las obras de acometida eléctrica al Colegio Hilarión Gimeno, que actualmente carece de la sección suficiente para atender la capacidad de los servicios que tiene instalados, con motivo de la ampliación que en el mismo se ha realizado. El importe de trescientas un mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas se hará efectivo con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuatro, epígrafe ciento cincuenta del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

49.- Aprobar expediente de excepción licitatoria, a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y adjudicar directamente a "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" las obras de sustitución de la instalación eléctrica del Colegio Nacional "Ramón y Cajal", por carecer el edificio escolar de servicio de alumbrado, ya que con motivo de las obras que recientemente se realizaron, gran parte de la instalación ha quedado inutilizada, existiendo peligro de cortocircuitos. El importe de ochocientas treinta y siete mil una pesetas se hará efectivo con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuatro epígrafe ciento cincuenta del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación

ACOMETIDA
ELECTRICA

INSTALACION
ELECTRICA



ción precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores = que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos = tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

50.- Aprobar proyecto, presupuesto y pliego = de condiciones para ampliación de obras no previstas en el proyecto inicial, en el Colegio Nacional Tomás Alvira, así = como acta de precios contradictorios. El importe de la refe = rida ampliación asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil setecientas sesenta pesetas, inferior, por tanto, al veinte por ciento del tipo por el que fué adjudicada, ya que la licitación se efectuó por el precio de un millón = = ciento ochenta y cinco mil pesetas y se abonará al contra = tista Francisco Chueca Bellvis, con cargo al capítulo octa = vo, artículo segundo, apartado ocho, epígrafe trescientos = = veintitres del Presupuesto Ordinario, resultas.

51'- Aprobar expediente de excepción licitatio = ria, incoado al efecto, en uso de lo dispuesto en el aparta = do tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de = = Contratación de las Corporaciones Locales, de conformidad = con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes = del mencionado texto. Se aprueba el presupuesto, facilitado por la Dirección de Arquitectura, para la adquisición de = = dos bombas de elevación de agua, con los elementos necesa = rios que se precise para su instalación, por un importe to = tal de cuatrocientas cuarenta mil novecientas veinticuatro = pesetas, con destino a aulas prefabricadas en el Polígono = Monsalud.- Dichas bombas se adquirirán de la firma "Zirtin" y el importe de las mismas se hará efectivo con cargo al ca = pítulo octavo, artículo primero, apartado sexto, epígrafe = uno/catorce del Presupuesto ordinario, resultas. Este acuer = do fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete = señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de = los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Cor = poración y, en todo caso de la mayoría absoluta del total = legal de los que forman este Ayuntamiento.

COLEGIO
TOMAS ALVIRA

BOMBAS AGUA



OBRAS EN
COLEGIO NAL.

52.- Aprobar expediente de excepción licitatoria incoado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del Reglamento mencionado y adjudicar, directamente, a "Construcciones Solans las obras de reparación de la cubierta del Colegio Julián Nieto, por un importe de doscientas veintiun mil doscientas pesetas, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Dirección de Arquitectura. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuatro, epígrafe ciento cincuenta del Presupuesto ordinario, prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

53.- Aprobar expediente de excepción licitatoria, incoado al efecto, en uso de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del mencionado texto y adjudicar directamente a "Construcciones Solanas," las obras de reparación total de la cubierta del Colegio Gustavo Adolfo Becquer, por un importe de doscientas veintisiete mil doscientas pesetas, de acuerdo con el presupuesto facilitado por la Dirección de Arquitectura. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuatro = epígrafe ciento cincuenta = del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo que fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta

OBRAS EN
COLEGIO NAL.

Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

54.- Aprobar expediente de excepción licitatoria inclado al efecto, en uso de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del mencionado texto y adjudicar directamente a "Instalaciones y Montajes eléctricos, Sociedad Anónima" las obras de acometida == eléctrica de fuerza y alumbrado un complejo escolar "Marcos = Frechán", por un importe de ochocientos dos mil quinientas = noventa y seis pesetas, de acuerdo con el presupuesto facilitado por la Dirección de Arquitectura. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo segundo, artículo único, == apartado cuatro, epígrafe ciento cincuenta del Presupuesto -- Ordinario para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

OBRAS EN
COLEGIO

55.- Abonar subvenciones que a continuación se indican, con cargo a la consignación presupuestaria destinada al efecto:

SUBVENCIONES

- 1.- Comunidad de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor: tres mil quinientas pesetas.
- 2.- Parque Deportivo del Ebro: ciento cincuenta mil pesetas.
- 3.- Parque Deportivo del Ebro, ciento cincuenta mil pesetas.
- 4.- Centro número ocho de Formación Profesional Acelerada: quinientas mil pesetas.
- 5.- Hermandad Juvenil de Acción Cultural Ibérica (gastos de cursillo iniciación política): sesenta mil pesetas.
- 6.- Peña Billarista del Centro Mercantil: veinticinco mil pesetas.
- 7.- Velegación Provincial de la Juventud: trescientas mil y ciento cincuenta mil pesetas.
- 8.- Octavo Congreso Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo



bajo: ciento cincuenta mil pesetas.

9.- Parroquia de Nuestra Señora de Altabás: veinte mil pesetas (escolarización niños gitanos).

10.- Presidente Campamentos Parroquia de Altabás: treinta = mil pesetas.

11.- Federación Aragonesa de Remo: setenta mil pesetas.

56.- Reconocer a "Construcciones Gónés Navarro" un crédito de veintinueve mil ciento ochenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado siete, epígrafe dos/seis, del Presupuesto Ordinario, resultas, en concepto de intereses-que corresponde abonar a este Ayuntamiento por demora en el pago = de certificaciones correspondientes a la construcción de los complejos deportivos ubicados en los barrios de Monzalbara y Aldefierro, de esta ciudad.

57.- Contratar la limpieza de la escuela Municipal de Arte Dramático, con la firma "Pulidos Escriche" por = un importe de ciento cincuenta mil pesetas anuales. Dicha contratación surtirá efectos desde primero de enero al treinta y uno de diciembre del año actual, prorrogándose dicho contrato tácitamente de año en año. El gasto total (treinta y siete = mil quinientas pesetas trimestrales), se abonará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cuatro, epígrafe = ciento sesenta y ocho del Presupuesto Ordinario de Gastos, prorrogado para mil novecientos setenta y siete. En sucesivos = presupuestos se incluirá la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, para la limpieza de la referenciada escuela.

Sobre los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Economía recayeron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Concertar en la cantidad de quinientas pesetas = el pago del impuesto sobre Gastos Suntuarios, que afecta a = las cenas-baile organizadas, el día y en el lugar que se indicará, por los alumnos de cada uno de los cursos que, asimismo se expresa:

58.- Cuatro febrero de mil novecientos setenta y ocho. "Restaurante Casa Tena". Último curso de Ciencias Químicas

CREDITO

LIMPIEZA
ESCUELA
MUNICIPALGASTOS
SUNTUARIOS

59.- Once de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Casa Tena, tercero de Geografía e Historia (Filosofía y Letras). =

60.- Diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho: Casa Tena.-Ultimo curso de Peritos Mercantiles.

61.- Once de febrero de mil novecientos setenta y ocho: Restaurante Hispanidad. Escuela de Turismo Salduba.

62.- Veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho: Restaurante Elíseos. Quinto curso de la Facultad de Veterinaria.

63.- Veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho: Casa Tena \ltimo curso Escuela Social.

Declarar que no ha lugar a la aplicación de = contribuciones espiales por las obras siguientes:

64.- Construcción parque en Barrio de Torrero (presupuesto: = ocho millones seiscientas cuarenta y dos mil treinta y una pe^usetas con trece céntimos).

65.- Parque en barrio de San Gregorio: (presupuesto: dos millones noventa y un mil trescientas setenta pesetas con tres = céntimos),

66.- Parque en barrio de Villamayor: (presupuesto, siete millones cuatrocientas veintidos mil ochocientas cincuenta y =, cuatro pesetas con noventa y siete céntimos).

Ratificar acuerdos de la Muy Ilustre Comisión = Permanente, adoptados por razones de urgencia, en cinco de = abril en curso, que dicen así:

67.- Aprobar -uenta general del Presupuesto Or^udinario refundido del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco, cuya liquidación arroja un superavit de un millón doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas con sesenta y ocho céntimos.

68.- Aprobar Cuenta General del Presupuesto Es^upecial de Urbanismo del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco, cuya liquidación arroja un superavit de sesenta y = cinco mil ochocientas cincuenta y cinco setecientas ochenta= pesetas con ochenta y un céntimos.

69.- Aprobar cuenta de Administración del Pa=^utrimonio de la Corporación, confeccionada con los importes = de Activo y Pasivo, en treinta y uno de diciembre de mil no

CONTRIBUCIONE
ESPECIALES

APROBACION D
CUENTAS



vecientos setenta y cinco. Del examen de la precitada cuenta se deduce que el capital líquido del Ayuntamiento asciende a novecientos setenta y siete millones doscientas noventa y cinco mil ochocientas doce pesetas con treinta céntimos.

Concertar con las empresas que se indicará el pago del impuesto que se expresa, en las siguientes condiciones: Primero.- El convenio se estipula por el presente año = mil novecientos setenta y ocho, de forma que sin necesidad de previo aviso quedará caudado, inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Segundo. La sociedad deberá abonar la cantidad que se menciona, en Depositaria de fondos municipales, por el presente con= ciente. Tercero. El ingreso de la cantidad se realizará por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días= de cada mes, los plazos fijados para el pago podrán prorro= garse por cinco días, pasados los cuales las cuotas en descu= bierto pasarán a la agencia ejecutiva para su cobro por la = vía de apremio. Respecto al período de tiempo transcurrido = hasta la notificación del presente el acuerdo, el importe re= ferente al mismo se hará efectivo dentro de los quince días= siguientes al en que se notifique el acuerdo municipal. Sin= perjuicio de todo ello, el contribuyente podrá optar por == efectuar el ingreso de la totalidad del importe del concier= to, de una sola vez, dentro del expresado plazo de quince = días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo. El = concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna. Únicamente podra= variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apar= tado e) del artículo aetecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local. Quinto. La empresa se compromete inexcusable= mente a mantener todos los anuncios colocados o que se colo= que en sus carteleras, en perfecto estado. - Sexto. La conce= sión de este concierto no excluye el cumplimiento de los re= quisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como la referente a licencia de instalación recogida en su = correspondiente ordenanza. Séptimo. Te incumplirse lo dis== puesto en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento se= reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios

CONCIERTOS
CON EMPRESAS



carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que ésta pueda formular reclamación, ni petición de daños y perjuicios por causa alguna. Octavo. La Sociedad interesada presentará en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal y a disposición del Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del convenio, un aval bancario por el importe que se fije, incrementado por separado en la cantidad que igualmente se indicará, a efectos del régimen de sanciones a que se refiere el artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local. Este aval se presentará en Intervención de fondos y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Vocamentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado. No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optara por ingresar de una sola vez el impote total del concierto, conforme a los términos previstos en el párrafo último de la cláusula tercera, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario. Noveno. Este concierto se formalizará mediante contrato, por duplicado y será suscrito por el Presidente y el Secretario de la Corporación y por el concesionario, a quien se le entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de impuestos y gastos del mismo, será de cuenta del concesionario. Décimo. - Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis, de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Orden de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación. El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y si la empresa tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos setenta y nueve, habrá de hacerlo en el mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

70.- "Bebidas Americanas, Sociedad Anónima Española", impues

CONCIERIOS COM
EMPRESAS



to sobre publicidad que afecta a la exhibición de los anuncios de "Pepsi-Cola" y "Mirinda". Se exceptúan los anuncios contratados con agencias de publicidad que tributan independientemente por sus rótulos y carteleras comerciales. Cifra del concierto: cien mil quinientas pesetas.

71.- "Montero Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", impuesto sobre la publicidad que afecta a la exhibición en rótulos y carteles publicitarios, instalados en la vía pública. Cifra del concierto: doscientas treinta y cuatro mil novecientas pesetas.

72.- "Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima" impuesto sobre la publicidad que afecta a la exhibición de cartelés publicitarios en las cabinas telefónicas instaladas en la vía pública. Cifra del concierto: ciento setenta y cinco mil pesetas.

73.- Concertar con la compañía mercantil "Galerías Preciados, Sociedad Anónima" el pago del impuesto sobre la publicidad que afecta a la exhibición de rótulos y cartelés publicitarios en su establecimiento, durante el año mil novecientos setenta y siete. La citada sociedad abonará por el presente concierto doscientas setenta y un mil doscientas pesetas en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que reciba la notificación de este acuerdo. La concesión de este concierto no excouye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza. Este concierto se formalizará mediante contrato, por duplicado y será suscrito por el Presidente y Secretario de la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de impuestos y gastos del mismo, será de cuenta del concesionario. Para todo lo no estipulado en las cláusulas anteriores, regirán lo previsto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta y seis, de treinta de diciembre, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.

IMPUESTO
SOBRE PUBLICIDAD



74.- Concertar con la empresa Martínez Oranga, "Plaza de Toros" el pago del impuesto sobre la publicidad = que afecta a la exhibición de carteles publicitarios refe== rentes a los espectáculos organizados por dicha empresa. El convenio se estipula por el presente año mil novecientos se= tenta y ocho, de forma que sin necesidad de previo aviso == quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de = diciembre de mil novecientos setenta y ocho. La empresa abo= nará en depositaría por el presente concierto treinta y sie= te mil quinientas pesetas, en el plazo de quince días, con= tados a partir del siguiente al en que se notifique este == acuerdo. La cantidad concertada no sufrirá disminución por causa alguna, es decir que el concierto se establece a todo evento. La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carte= leras, en perfecto estado. La concesión del concierto no ex= cluye el cumplimiento de los requisitos que la ordenanza re= guladora del impuesto señala, así como lo referente a licen= cia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza. De incumplirse lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retira= da de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa == del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación = ni petición de daños y perjuicios por causa alguna. Este con= cierto se formalizará mediante el correspondiente contrato, = por duplicado, suscrito por el Presidente y Secretario de = la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los docu= mentos y pago de toda clase de impuestos y gastos del mismo, será de cuenta del concesionario. Para todo lo no previsto = en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas, Locales, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis, ' de = treinta de diciembre y Ordenanza fiscal reguladora de la per= cepción del impuesto. El concierto quedará inexcusablemente = caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecien= tos setenta y ocho y si la empresa Martínez Oranga, "Plaza de Toros" tiene interés en solicitar otro nuevo para la año



edad de mil novecientos setenta y nueve, debera efectuarlo en el mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho

75.- Concertar con "Supermercados Aragoneses, Sociedad Anónima" el pago del impuesto sobre la publicidad que afecta a la distribución directa de carteles publicitarios = que tengan por objeto dar a conocer artículos, prouductos y actividades de dicha sociedad, durante los meses de marzo, = abril y mayo de mil novecientos setenta y ocho. La citada sociedad abonará en la Depositaria municipal por este concierto la cifra de sesenta mil pesetas, en el plazo de quince == días a partir del siguiente al en que se notifique este == acuerdo. La cantidad concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna, es decir, que el concierto se establece a todo evento. Este concierto se formalizará mediante el correspondiente contrato, por duplicado y será suscrito por el Presidente y el Secretario de la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de = impuestos y gastos del mismo será de cuenta del concesiona== río. La concesión de este concierto no excluye el cumplimien_{to} de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impues_{to} señala.

Concertar en quinientas pesetas el pago del impuesto sobre gastos suntuarios que afecta a cada una de las siguientes cenas-baile:

76.- Cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho: res_{taurante} Feria de Muestras, alumnos de Escuela de Turismo = Aragón.

77.- Veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y = ocho: restaurante Hispanidad, segundo curso de Ayudantes Téc_{nicos} Sanitarios.

78.- Quedar enterado de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de nueve de diciembre de mil = novecientos setenta y siete, en recurso de apelación inter== puesto por el Ayuntamiento y Sociedad General Azucarera de = España, Sociedad Anónima, contra sentencia de dos de diciem_{bre} de mil novecientos setenta y seis, dictada por la Sala = de lo contencioso-administrativo, de la Audiencia Territo==

IMPUESTO SOBR
PUBLICIDAD

GASIOS
SUNIUARTIOS

SENTENCIA EN
PLUS VALIA



rial sobre liquidación practicada a cargo de la citada Sociedad, por el concepto de arbitrio sobre incremento del Valor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, período finalizado el nueve de enero de mil novecientos setenta y dos, respecto a la finca ubicada en camino de Torrecillas, número veintiuno, por un importe de siete millones cuatrocientas ochenta y un mil doscientas noventa y cuatro pesetas. Dicha sentencia estima en parte el recurso deducido por el Ayuntamiento, anulando parcialmente la sentencia recurrida en lo referente a la exclusión de la porción de mil seiscientos veinte metros cuadrados que fueron expropiados con destino al polígono industrial de Cogullada, al estar los mismos ya excluidos de la superficie base de la liquidación inicialmente practicada, confirmando en los demás extremos, al propio tiempo que desestima el recurso interpuesto por la Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima".

79.- Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, sobre liquidación practicada a cargo a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, por el concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los Terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, período finalizado el nueve de enero de mil novecientos setenta y dos, respecto a la finca ubicada en paseo de Colón, número catorce, por un importe de dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil ochocientos catorce pesetas y en virtud del cual se desestima en todas sus partes el recurso deducido por el Ayuntamiento, confirmando íntegramente la sentencia impugnada.

80.- Aprobar acta de constancia de hechos registrados con el número dos mil quinientos sesenta y seis/sesenta y siete, extendida por la Inspección de Rentas y Exacciones, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a cargo de Hermanos Usón Lacal y Herm

VALOR DE LOS
TERRENOS

SOLARES SIN
EDIFICAR



nos Usón Cebollada, a efectos de tributación por el concepto de Arbitrio sobre Solares din edificar, respecto al ubicado en calle General Sanjurjo, angular a calle Albareda. = Se incluirá dicho inmueble en el Registro municipal de solares, a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro y simultáneamente se aprueba la estimación de superficies, así como la estimación de valores efectuada = con referencia a los ejercicios de mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco-setenta y seis y setenta y siete = por la Dirección de Arquitectura, que a continuación se detallan: superficies: mil ciento dos metros cuadrados. Valoraciones: valor unitario: treinta y cinco mil ochocientas = cuarenta pesetas metro cuadrado. Valor total: treinta y nueve millones doscientas noventa y cinco mil seiscientas ochenta pesetas. Se notificará este acuerdo al interesado, advirtiéndole que en el plazo de quince días podrá presentar simultáneamente las reclamaciones a que hubiere lugar contra la inclusión en el Registro, estimación de superficies y valores mencionados en el apartado anterior. En todo caso, con la reclamación deberá acompañarse la medición y estimación valorada por perito facultativo a que se refieren los artículos ochenta y seis y noventa y tres del Reglamento de Haciendas Locales. Transcurrido el expresado plazo y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la liquidación que corresponda, a resultas del acta de constancia de hechos, ya citada, por el concepto tributario que nos ocupa.

81.- Informar a "Mercazaragoza, Sociedad Anónima" en los siguientes términos: Primero, Que la Corporación se pronuncia, en principio, favorable a suscribir la proyectada ampliación de capital de trescientos millones de pesetas, con arreglo a su participación del cincuenta y uno por ciento en el capital social. Segundo. Inmediatamente, se inician las gestiones para la obtención de un crédito de ciento cincuenta y tres millones de pesetas, única forma viable de poder concurrir a la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, iniciándose las oportunas operaciones presupuestarias en el momento en que proceda. Tercero. El Ayuntamiento

AMPLIACION DE
CAPITAL



muestra su conformidad al estudio económico presentado, en lo referente a las proyectadas tarifas que contiene, que servirán de base, en su día, con las adaptaciones que exija el momento, para su aprobación por el Ayuntamiento y su elevación a la superioridad. Cuarto. La Corporación está dispuesta a considerar cualquier otra solución que sea efectiva, en orden a la financiación de las obras del matadero en "Merca-Zaragoza".

A propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Propiedades, se resolvió:

81. bks. Dar por terminada, sin resultado, la fase de avenencia que, por precepto del artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa se ha dado en el expediente de justiprecio por expropiación de la finca número ochenta y dos de la calle General Franco, de esta Ciudad. Se requerirá a don Adolfo Sanz Baltueña para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de fijar el justo precio por expropiación de la finca a que se refiere el apartado anterior, presente en escrito dirigido al señor Alcalde y dentro de los veinte días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

82.- Que en cumplimiento de la sentencia dictada en veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, dictada en recurso interpuesto por María Pérez Ibarra contra acuerdos municipales de iniciación de expediente de indemnización por desahucio de la finca número ocho de la calle Mayor, de esta Ciudad y dado que se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo la inclusión de dicho inmueble en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se espere a iniciar el indicado expediente de indemnización hasta tanto recaiga sentencia en dicho asunto.

PROPIEDADES

GENERAL FRANCO
82

MAYOR, 8



83.- Autorizar a Emilio Val Nebra para que haga entrega extraordinaria que complete la amortización del piso entresuelo izquierdo de la casa número cincuenta y dos de la calle Santa Teresa de Jesús, manzana catorce, de la zona de ensanche de Miralbueno, Grupo de Viviendas Protegidas "Francisco Caballero". Completada la amortización total del referido piso, se autoriza al señor Alcalde para la firma de == cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la correspondiente escritura de compraventa a favor de don = Emilio Val Nebra.

AMORTIZACION
DE PISU

84.- Estimar recurso de reposición interpuesto = por "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad Anóni= ma" (Zaragoza Urbana, Sociedad Anónima) contra acuerdo muni= cipal plenario de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se le requirió para la cesión gratuita de dos mil cien metros cuadrados de terreno que pasa a viales, = afectado por la prolongación del camino de las Torres, de es= ta ciudad, y en su virtud se deja sin efecto dicho acuerdo = en cuanto se refiere al apartado d) fr la cláusula primera, = por cuanto dicho terreno no es propiedad de la Sociedad recu= rrente. Como ampliación del antedicho acuerdo municipal ple= nario de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, se requerirá a "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Socie== dad Anónima (Zaragoza Urbana, Sociedad Anónima) para que de conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y == tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio de las demás condi= ciones contenidas en dicha Ley, proceda a la cesión gratuita de una porción de terreno de veintisiete metros con cincuen= ta decímetros cuadrados que pasa a viales en la prolongación del camino de las Torres, afectado por el Plan General de Or= denación de la ciudad y que linda: Norte, Sur y este, con == finca de la que procede y al Oeste, finca número veintitres= de la calle Miguel Servet. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación de este acuerdo, deberá la sociedad propietaria aportar en la Sección de Propiedades título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de es= te requerimiento y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales se

PROLONGACION
CAMINO DE LAS
TORRES



procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta. La cesión de viales que se requiere en este momento, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, a efectos de lo prevenido en el artículo ciento diez y ocho de la Ley del Suelo.

85.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar trabajos de señalización horizontal, mediante marcas viales, en el término municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a José María Iranzo Gil, por un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo.

86.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro, instalación y modificación de la señalización circulatoria no automática y demás elementos reguladores y de seguridad del tránsito urbano en el término municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a "Vitrex, Sociedad Anónima", por un importe de dos millones quinientas mil pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del presupuesto ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo.

87.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar trabajos de señalización horizontal, mediante marcas viales, en el término municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a José María Iranzo Gil, por un total importe de un millón quinientas mil pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del presupuesto ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma

SEÑALIZACION
HORIZONTAL

SEÑALIZACION
CIRCULATORIA

SEÑALIZACION
HORIZONTAL



cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo.

88.- Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro de once equipos radioteléfonos portátiles, nueve baterías de recambio y dos cargadores para las mismas, con destino a la Policía Municipal con un presupuesto y tipo de licitación en baja de ochocientas mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epígrafe dos/noventa y cuatro del Presupuesto ordinario, resultas. Se expondrá al público el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos, durante ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

89.- Aceptar sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia territorial, dictada en recurso interpuesto por María Luisa Ostalé Gómez y otros contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en fijación de justiprecio por expropiación de la finca número veinte de la calle Pignatelli, de esta ciudad y por la que se eleva dicho justiprecio a la cantidad de un millón seiscientas veintisiete mil setecientas treinta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos. Dado que se encuentra consignada en la Caja General de Depósitos de esta provincia, la suma de un millón sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas se consignará la diferencia de quinientas sesenta mil trescientas treinta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, hasta la cifra señalada por la Sala de lo Contencioso, a disposición del Alcalde y a favor de Sebastián Martínez Gavasa, María Ventura Pemán y Antonio, Enrique, Isable, Pilar y María

PIGNATELLI, 20



Luisa Ostalé Gómez para responder del justiprecio por la expropiación indicada. La consignación se efectuará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho.- Dado que la finca se ocupó mediante acta de fecha veinticinco de enero pasado, se llevará an a cabo los trámites oportunos, conducentes al desalojo de la misma. Se trasladará este acuerdo al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

90.- Aceptar resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija en veintinueve mil doscientas setenta y nueve pesetas la indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto, así como por inutilización de cosechas por paso de la tubería de abastecimiento de agua al polígono número uno del Polo industrial en la finca propiedad de Bernardina, Pilar, Isabel, Carmen y María Marín Aliaga; Pilar Aured Garud y María Isabel, Pilar, Valero y Mariano Marín Aured, sita en carretera de Logroño, de esta Ciudad, en una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: norte, resto de la finca a la que pertenece; sur, autovía; este, finca de María Gracia y Oeste, finca de M. Julvez.- La cantidad indicada se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del presupuesto especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, en el momento en que comparezcan para la formalización de la constitución de la servidumbre acordada, mediante la correspondiente acta y previa justificación de la propiedad del terreno. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad de este acuerdo. En el caso de que los interesados acepten la indemnización señalada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se consignará en dicha suma en la Caja General de Depósitos, a disposición del Alcalde y a favor de los interesados para responder del pago de la indemnización por constitución de la servidumbre forzosa indicada. Se dará cuenta de este acuerdo al Ministerio Fiscal, por no poder notificarse a la propiedad de la finca, publicándose, además, en el Boletín Oficial de la provincia.

SERVIDUMBRE
ACUEDUCTO



91.- Conceder a "Corsan, empresa constructora, = Sociedad Anónima" la cantidad de doscientos sesenta y cinco = millones trescientas treinta y un mil pesetas, como indemniza = ción por ampliación de auxilios al contrato del proyecto del = colector de la margen derecha del río Huerva. La indicada su = ma se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero = epígrafe diez del presupuesto especial de urbanismo prorroga = do para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor = Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos pa = ra la debida efectividad de este acuerdo.

INDEMNIZACION

92.- Dejar sin efecto acuerdo municipal plenario de nueve de febrero pasado, por el que se requería a Pilar y = Antonio Gil Ulecia para la entrega gratuita de una porción de terreno de ciento quince metros con sesenta decímetros cuadra = dos, afectada por la prolongación del camino de las Torres, = por cuanto dichos señores han enajenado la finca de la que = = procede. De conformidad con lo determinado en el artículo = = ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumpli = miento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se = = acepta de "Inmobiliaria Barual, Sociedad Anónima" la cesión = gratuita de una porción de terreno de ciento quince metros = = con sesenta decímetros cuadrados que pasa a viales para la = = prolongación del camino de las Torres, que linda: Norte y Oes = te, resto de finca de la que procede; Sur y Este, camino de = = las Torres. La cesión de viales que se acepta en este acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propieta = rios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todos los gastos que lleve = consigo la cesión de viales que se acepta, incluso Plus Valía si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se señala el día treinta de mayo, a las once horas, en la Sección de = = Propiedades de este Ayuntamiento, para formalizar la ocupa = = ción de los indicados terrenos viales, extendiéndose la co = rrespondiente acta. Se autoriza al señor Alcalde para la fir = ma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo. Se publicará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

PROLONGACION
C^o DE LAS TORRI

93.- Aceptar de "Geifa, Sociedad Anónima" la ce =

ACEPTACION DE
TERRENO

si3n gratuita de una porci3n de terreno de ciento veinticuatro metros cuadrados, seg3n t3tulo y ciento sesenta y dos metros cuadrados, seg3n reciente medici3n, que pasa a viales, para la formaci3n de la calle del Lince, del barrio de Valde fierro, de esta ciudad, que linda: Norte, calle Tauro y finca de la que procede; Sur, calle Lince; Este, finca de la que procede y Oeste, acequia y calle Tauro; todo ello de conformidad con lo determinado en el art3culo ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las dem3s condiciones se3aladas en dicha Ley. La cesi3n de viales que se acepta, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelaci3n de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todos los gastos que lleve consigo la cesi3n de terreno que se acepta, ser3n de cuenta de la Corporaci3n, incluso Plus Val3a, si la hubiere. Se se3ala el pr3ximo d3a veintinueve de mayo, a las once horas, en la Secci3n de Propiedades de este Ayuntamiento, para formalizar la ocupaci3n del terreno que se acepta, extendi3ndose la correspondiente acta. Se autoriza al se3or Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo. Se publicará el oportuno edicto en el Bolet3n Oficial de la provincia.

Rechazar hoja de aprecio formulada por los se3ores que se indicarán, correspondiente a la indemnizaci3n por expropiaci3n de los derechos arrendaticios de los pisos que ocupan en la finca número doce de la calle Licorera, de esta Ciudad. Se aprueban las hojas de parecio f3ndadas de la indemnizaci3n que les corresponde percibir a los interesados por la expropiaci3n indicada, extendida por el servicio de T3cnica fiscal de la Direcci3n de Arquitectura de este Ayuntamiento y se dará a los interesados traslado de las mismas, mediante la entrega de un ejemplar, requiri3ndoles para que en el plazo de diez d3as siguientes al en que reciban dicha valoraci3n, manifiesten si la aceptan lisa y llanamente o la rechazan, advirti3ndoles que en este último caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, en plenario los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoraci3n. Para el caso de que

LICORERA, 12



rechace la valoración resultante de las hojas de aprecio municipal, se remitirán los expedientes, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los == efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que = haya lugar a la remisión acordada, a don Antonio de Pedro= Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver los expedientes:

94.- Jesús Gran Sebastián, Hoja de aprecio que presenta de cien mil pesetas. Hoja de aprecio que se aprueba, por valor de trece mil quinientas cincuenta y una pesetas.

95'- Antonio Ruiz López. Presentó Hoja de aprecio por valor de ciento cincuenta mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por valor de cuarenta y ocho mil doscientas setenta y ocho= pesetas.

96.- Pilar Bellido Milla. Presentó hoja de aprecio por valor de ciento cincuenta mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por cuarenta y ocho mil trescientas cuatro pesetas.

97.- Francisca y Pilar Franco Navarro. Presentó Hoja de == aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de = aprecio por veinticuatro mil trescientas treinta y ocho pe= tas.

98.- María Colás Pardos. Presentó Hoja de aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por veinti= cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas.

99.- Antonia Lafuente Alcaide. Presentó hoja de aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por = veinticinco mil quinientas noventa y ocho pesetas.

100.- Carmen Blasco García. Presentó hoja de aprecio por va lor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por == diez y siete mil seiscientas treinta y cinco pesetas con se venta cén tr á mos.

101.- Manael y Carmen Rotellar Mata. Presentaron Hoja de == aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de == aprecio por veinticinco mil quinientas noventa y ocho pe= tas.

LICORERA, 12



102.- Incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación, bajo el número mil ciento cincuenta, la pequeña porción de terreno, sobrante de vía pública, en virtud de las alineaciones vigentes en el sector, que a continuación se describen: "Porción de terreno de ochenta y nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie que linda: Norte, Avenida de Navarra; Sur, finca número treinta y uno de la calle Torres Quevedo y cincuenta y ocho de la calle San Antonio; Este, Avenida de Navarra y Oeste, finca número setenta y siete".

INCLUSION EN INVENTARIO

103.- Incluir en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, la pequeña porción de terreno, sobrante de vía pública, en virtud de las alineaciones vigentes en el sector, que a continuación se describen: "Porción de terreno de seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte y Oeste, calle Arias de esta ciudad, finca número sesenta y seis y Sur y Este, con la indicada calle de barrio de Valdefierro.

IDEM

104.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro, instalación y modificación de la señalización circulatoria, no automática y demás elementos reguladores y de seguridad del tránsito urbano en el término municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a "Vitrex, Sociedad Anónima", por un importe de un millón quinientas mil pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida efectividad de este acuerdo.

SEÑALIZACION CIRCULATORIA

105.- Declarar justificada la excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a Julián Torres Calleja la contrata de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Abastecimiento de agua y pavimentación del camino de la Mosquetera, entre calles Italia e Hilarín-Eslavam por la cantidad de cuatro millones seiscientos quinientos mil seiscientos cuarenta pesetas. Dicho gasto se hará efectivo con cargo al capítulo octavo, artículo primero,

CAMINO DE LA MOSQUETERA



apartado sexto, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto ordinario de mil novecientos setenta y siete. Vel presupuesto total de la obra, deberá desglosarse la cantidad de = cuatrocientas noventa y un mil trescientas veintinueve pesetas, que serán abonadas por "Incoresa" y "Tagosa", según = acuerdo plenario de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Respecto al resto del presupuesto se impondrán contribuciones especiales, para lo cual deberá seguir = el expediente el trámite que proceda. Se autoriza al señor = Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

106.- Declarar justificada excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a "Soloru, Sociedad Limitada" la contrata de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de renovación de pavimentos en la calle del Corso, (entre plaza de España y calle de Espartero)", por la cantidad de diez y nueve millones seiscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesetas con ochenta céntimos. Dicho gasto se satisfará en la siguiente forma: trece millones de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe once del Presupuesto extraordinario número cincuenta y tres y el resto con cargo al capítulo octavo, artículo sexto, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto Ordinario. Se impondrán las contribuciones especiales que procedan, para lo cual seguirá el expediente el trámite que proceda. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

107.- Declarar justificada excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a Víctor Ortillés Cubel, la

RENOVACION DE
PAVIMENTOS



JARVINES EN
RIO HUERVA

contrata de las obras comprendidas en el proyecto de "Jardines en las márgenes del río Huerva" por la cantidad de dos millones novecientas setenta mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos. Dicho gasto se satisfará con cargo al capítulo octavo, apartado primero, artículo sexto,, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto Ordinario. Se impondrán las contribuciones especiales que procedan, para ello deberá seguir el expediente el trámite que = corresponda. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por -el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

108'- Declarar justificada la excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a Víctor Ortillés Cubel la contrata de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Parque y plaza en el barrio de Montañana", = por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que se harán efectivas con cargo al presupuesto ordinario = prorrogado de mil novecientos setenta y seis, capítulo octavo, artículo primero, apartado sexto, epígrafe quinientos ' . veintiocho, resultas. El expediente continuará el trámite reglamentario para la imposición de las contribuciones especiales que correspondan. Se autoriza al señor Alcalde para la = firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de = los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

109.- Declarar justificada la excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a "Soloru, Sociedad Limitada" la contrata de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Colector de saneamiento en calle Requeté Navarro, desde calle Tarazona a Avenida de Madrid", por la

OBRAS EN
MONTAÑANA

COLECTOR DE
SANEAMIENTO



cantidad de dos millones ochocientas un mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, que se harán efectivas con cargo al capítulo octavo, artículo primero, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto ordinario. El expediente seguirá el trámite que proceda para la imposición de contribuciones especiales. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

110.- Solicitar del Ministerio de la Vivienda que la construcción de ciento veinte viviendas sociales, en el barrio de La Cartuja Baja, sea incluida dentro de la primera fase prevista para nuestra Ciudad, dado que ha sido aprobado definitivamente el proyecto municipal para dicha construcción; todo ello en aplicación del Real Decreto Ley de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y disposiciones concordantes, que fomenta tales construcciones y establece medidas para facilitar su adquisición. La Dirección de Arquitectura redactará el pliego de condiciones técnicas que rijan la licitación necesaria para adjudicar la ejecución de las obras.

111.- Aprobar, inicialmente, la cesión al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Servicio del Mutualismo Laboral, para los fines del Servicio de Asistencia a Pensionistas y con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista, un terreno de propiedad municipal, sito en calle Teodora Lamadrid, del barrio de Oliver, de nuestra ciudad, de unos setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a expensas de lo que resulte de una mejor medición, que tiene los siguientes linderos: Norte, finca propiedad de Hermanos Bescós; Sur, finca número cincuenta y ocho de la calle Teodora Lamadrid; Este, fincas números nueve, once y trece de la calle de Espronceda y Oeste, Grupo escolar, a través de la citada calle Teodora Lamadrid. Di-

VIVIENDAS
SOCIALES

CESION DE
TERRENO



cho terreno es parte y se segrega de la finca matriz, incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo el número seiscientos cuarenta de los inmuebles urbanos, con una extensión, según reciente medición de tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, al tomo dos mil seiscientos ochenta y cinco, Libro doscientos treinta y cuatro, sección primera, folio doscientos uno finca diez y siete milcuatrocientos veinticuatro, inscripción segunda. La Dirección de Arquitectura procederá a delimitar sobre el terreno el solar municipal, indicando superficie exacta y valoración, en cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo noventa y cinco y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Se expondrá este acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante quince días, por si existiere algún interesado que quisiera reclamar contra el mismo. Transcurrido dicho plazo, sin que se formulen alegaciones contra esta cesión, se elevará ésta a definitiva, solicitándose la oportuna autorización del Ministerio del Interior. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

112.- Aceptar inicial y provisionalmente que se ceda al Ministerio del Ejército un terreno municipal de treinta y seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en Soto de La Almozara, de esta ciudad, valorado en cuatro millones trescientas setenta mil sesenta y siete, según informe de la Dirección de Parques y Jardines, como contrarestación por parte de la Corporación, para que el ramo de Guerra proceda a adelantar el desalojo del cuartel de sementales y su puesta a disposición del Ayuntamiento, propietario del mismo, en un plazo anterior a primero de enero de mil novecientos ochenta y uno. Este acuerdo se someterá a información pública, mediante anuncio

TERRENO EN
SOTO ALMOZARA



anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, por si hubiera algún interesado que quisiera reclamar contra el mismo. La Dirección de Arquitectura realizará los informes necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la normativa del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, que exige la preceptiva autorización del Ministerio del Interior.

113.- Aprobar modelo de aval bancario obrante = en el expediente, como medio de garantía para constituir las fianzas definitiva y complementaria en los contratos municipales, a efectos de lo dispuesto en el artículo ckeno dieznoventa del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/setenta y siete, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley cuarenta y uno/setenta y cinco de Bases del Estatuto de Régimen Local. Las avales se ingresarán en Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, mediante mandamamiento de ingreso y su devolución, cuando corresponda, se == efectuará mediante mandamiento de pago.

114.- Elevar a escritura pública la declaración de obra nueva de los grupos escolares de propiedad municipal que a continuación se relacionan, previa la agrupación y segregación de fincas matrices, donde aquellos se ubican: "José María Mir" (camino de la Mosquetera), "Tío Jorge" (parque del Tío Jorge), "Ricardo Mur" (barrio de Casetas). "Gustavo Adolfo Bécquer" (barrio de Garrapinillos) y "Jerónimo -- Blancas" (barrio de Valdefierro). Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo. En el Inventario General de Bienes de la Corporación surtirá los oportunos efectos, con la fecha que se otorgue la correspondiente escritura pública.

115.- Declarar justificada excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso, la señalización horizontal, mediante marcas viales, en el término municipal de Zaragoza, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de dos millones de pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con aplicación al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe doscientos catorce del Presupuesto Ordinario.

MODELO DE
AVAL BANCARIO

GRUPOS
ESCOLARES

SEÑALIZACION
HORIZONTAL



nario de mil novecientos setenta y siete. Se expondrá al público el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, por plazo = de ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al señor Alcalde para la = firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de = los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que = constituyen más de los dos tercios del número de miembros = de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

116.- Declarar justificada la excepción a su = basta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar = mediante concurso el suministro, instalación y modificación de la señalización semaforica y demás elementos reguladores del tráfico urbano en el término municipal de Zaragoza, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de tres millo = nes quinientas mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se hará efectiva con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epígrafe cinco/doscientos trece del Presupuesto Ordinario, resultas. Se expondrá al = público el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, durante = ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con = lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al señor Alcalde para la = firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de = los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que = constituyen más de los dos tercios del número de miembros = de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

117.- Declarar justificada excepción licitatio = ria, por razones de reconocida urgencia, y adjudicar por = concierto directo a la firma "Otime, Sociedad Anónima" las obras de mejora de las isntalaciones de aire acondicionado

SEÑALIZACION
SEMAFORICA



OFICINA
PROCESO DATOS

en la Oficina de Proceso de Votos, por un total importe de trescientas veinte mil pesetas, que se satisfarán con aplicación al capítulo segundo, artículo único, apartado primero, epígrafe cuarenta y cuatro del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que curse la Dirección de Servicios Industriales y oferta presentada por la firma adjudicataria y la nueva instalación se considerará garantizada por un plazo mínimo de seis meses. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

118.- Aceptar de Manuela Villanova Villagrasa la cesión gratuita de una porción de terreno de treinta y tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados de superficie, en calle San Antonio, de esta Ciudad, afectado por el Plan General de Ordenación, que linda: Norte, resto de finca de la que procede; Sur y Oeste, calle San Antonio y Este calle Torres Quevedo; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y tres de la Ley del Suelo. y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. La cesión de viales que se acepta, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todo los gastos que lleve consigo la cesión de viales antedicha, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se señala en el próximo día treinta y uno de mayo, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la cesión de la porción de terreno descrita en el apartado anterior, extendiéndose la correspondiente acta. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo. Se publicará oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

ACEPTACION DE
TERRENO



119.- Requerir a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para que proceda a la cesión gratuita de novecientos noventa metros cuadrados de terreno, en calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, que linda: Norte, Avenida Alcalde Caballero; Sur, finca número ciento setenta y nueve de la calle San Juan de la Peña; este, calle San Juan de la Peña y Oeste, finca de la que procede todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación de este acuerdo, deberá aportar en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta. La cesión de viales que se requiere en este acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la parcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo ciento diez y ocho de la Ley del Suelo.

120.- Abonar a "Seida, Sociedad Anónima" la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, como indemnización por destrucción de la zona ajardinada en instalaciones de Vía de la Hispanidad, con motivo de la instalación de la tubería de elevación de aguas del Ebro a la estación clarificadora de Casablanca. Dicha cantidad se hará efectiva mediante formalización de la correspondiente acta de pago, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho.

121.- Ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, por motivos de urgencia, en fecha veintinueve de marzo último, que dice así: Comparecer en el

REQUERIMIENTO
A CAJA AHORRO.

INDEMNIZACION

PARCELA EN
VILLAMAYOR



dimiento de menor cuantía doscientos sesenta y seis/setenta y ocho, instado por Francisco Gracia Fernández contra el Ayuntamiento Pilar Oto Bergua y herederos desconocidos de Jesús Fernando Brosed, ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro, en ejercicio de acción reivindicatoria de la parcela catastral cuarenta y siete/doscientas diez, en barrio de Villamayor, oponiéndose a la demanda interpuesta.

122.- Veclaradas desiertas varias subastas convocadas, se adjudica por concierto directo a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" las obras comprendidas en los proyectos de pavimentación de aceras sectores, uno, dos, tres y cinco, hasta un total importe de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas y según cuadros de precios establecidos en su oferta. Dichas obras se ajustarán con sujeción a lo establecido en los indicados proyectos e instrucciones que curse la Dirección de Vialidad y Aguas y el plazo global de ejecución será de veinte meses, contados a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo. El gasto se satisfará en cuanto a diez y siete millones veinte mil pesetas con cargo al presupuesto especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y seis, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe ocho y en cuanto a diez y siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas, con aplicación al capítulo octavo, artículo sexto, apartado primero, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y siete. = Se aplicarán contribuciones especiales por el concepto de beneficio especial, a cuyo fin el expediente seguirá el trámite reglamentario. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

123.- Veclarar la caducidad de la concesión de instalación de papeleras con anuncios publicitarios en la ciudad, parques públicos y barrios., cuyo concesionario es

SUBASTAS
DESIERTAS

PAPELERAS
PUBLICITARIAS



Julián Lumeras Choren, por aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis-uno-b) al haber incurrido == aquel en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales, con total abandono de dicha concesión. No existiendo elementos de la empresa afectos al servicio que puedan asegurar la prestación del mismo, por la Dirección de Servicios Industriales se redactará nuevo pliego de condiciones para la convocatoria de licitación al efecto de adjudicar una nueva concesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos == ochenta y nueve y ochenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se incauta la fianza constituida por el concesionario en Depositaria, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, número tres mil cuatrocientos cinco, por importe de cincuenta mil = pesetas, así como las papeleras instaladas en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se inhabilita al señor = Lumeras Choren, según lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con efectos previstos en el párrafo quinto del artículo cuarto del mismo texto legal. La Agencia Ejecutiva proseguirá los trámites para el cobro de los recibos girados en = concepto de de canon durante el período de vigencia de la = concesión. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de == cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete = señores que asiten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.;

124.- Aceptar de Anselmo Tascón Rodríguez cesión gratuita de una porción de terreno de doce metros cuadrados de superficie, afectada por la prolongación del camino de == las Torres, de esta ciudad y que linda: Norte, con riego; Sur este y oeste, resto de la finca de la que procede; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y = tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones señaladas en dicha Ley. La cesión de viales que se acepta se hace sin perjuicio y a salvo del derecho

ACEPTACION DE
TERRENO



los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la vigente Ley del Suelo. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cesión que se acepta, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se acepta la suma de cuarenta y ocho mil pesetas, señalada por el interesado como indemnización por la tapia de cerramiento existente en el terreno que se cede. La cantidad indicada se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo, prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se señala el día primero de junio próximo, a las once horas, en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, para proceder a la ocupación del terreno descrito en el apartado primero y al pago de la indemnización aceptada, extendiéndose la correspondiente acta.

125.- Adjudicar, por concierto directo, por razones de urgencia, a Comercial de Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima" el suministro e instalación, en la Casa Consistorial, de una central automática telefónica, en las condiciones y con los servicios opcionales establecidos en su oferta (segunda alternativa), por un total importe de cinco millones seiscientas treinta y seis mil veinte pesetas. Dicho gasto se satisfará en cuanto a tres millones cuatrocientas veinte mil pesetas, con aplicación al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y siete, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe veinticinco; en cuanto a ciento once mil setecientas sesenta y nueve pesetas, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado sexto, epígrafe veinticinco y el resto de dos millones ciento cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe veinticinco del Presupuesto prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, debiendo dotarse dicha partida con cantidad suficiente. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la-

CENTRAL
AUTOMÁTICA



mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

126.- Adquirir por concierto directo, por razones de urgencia, de "Baryval, Sociedad Anónima" una hormigonera modelo AM-4,5-002, accionada por motor autónomo, por un importe total de novecientas sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, incluida la instalación sobre camión "Barreros" cuatro mil doscientos veinte de propiedad municipal, con destino a la Dirección de Vialidad y Aguas. Todo gasto se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe ciento ochenta y dos del Presupuesto Ordinario prorrogado para del presupuesto ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

ADQUISICION DE
HORMIGONERA

127.- Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, en recurso interpuesto por Dolores Blasco Sancho, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que señalaba la indemnización a percibir por "Pradera Hermanos, Sociedad Anónima" por expropiación de los derechos arrendaticios del local que ocupa en la finca número treinta y siete de la calle Clavé, de esta ciudad, propiedad de la recurrente, que ha sido objeto de expropiación. Dado que la señora Blasco Sancho ha hecho renuncia expresa a cuantos derechos pudieran derivarse a su favor de la antedicha sentencia, comprometiéndose a no solicitar su ejecución en ningún momento, continuará la tramitación del expediente de desahucio e indemnización a partir del momento procesal anterior a la repetida sentencia. Se interesará de la Compañía Telefónica Nacional de España, el urgente traslado del teléfono de "Pradera Hermanos" desde su actual emplazamiento a los nuevos locales, donde ha de ser instalado el negocio. dada la necesidad de

CLAVE, 37



orporación de ocupar los locales sitos en Avenida de Clavé, número treinta y siete. Se remitirá copia de la sentencia = al SErvicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a través de Oficialía Mayor.

128.- Desestimar reclamación interpuesta por Conrado Guerrero Barón, Presidente del Sindicato de Riegos = de la Comunidad de Regantes de Villamayor, contra acuerdo == plenario de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se aprobaba la permuta de unos terrenos pro

iedad municipal, sitos en monte Realengo de Zaragoza, por = otros propiedad de Jaime Balet Salesa, sitos en monte Llanos de San Gregorio, por cuando dado el plazo de tiempo transcu=rrido, aquel es firma e inimpugnable en cualquier vía o juris=dicción, habiendo sido adoptado, por otra parte con todos los requisitos establecidos en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, como se acredita en el expediente de razón, en el que figura informe técnico expresivo de la == equivalencia de valores y conveniencia para la Corporación.

129.- Ratificar actuaciones mantenidas por la Al=
caldía con el Sindicato de Riegos del Término de Almozara y=
la entidad "Autopista Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima", con=
cesionaria de las obras de construcción de la autopista del Ebro, con motivo de la necesidad de supresión del tramo final de la acequia de La Almozara, en polígono cuarenta y cinco de esta ciudad, en virtud de las cuales se autoriza expresamente mientras sea necesario el cauce, al término de Almozara a === atravesar con una tubería los terrenos municipales del soto = del mismo nombre, renunciando expresamente al aprovechamiento de agua excepto para dicho soto. En virtud de acta suscrita = con ambas entidades el dos de febrero del presente año, se == abonará al término de la Almozara dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinticinco pesetas, con cargo al capí=tulo sexto, artículo primero, epígrafe ocho del Presupuesto = especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, si bien por haber sido adelantado dicho pago por la = concesionaria "Autopistas Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima" se hará efectivo dicho importe a esta última entidad, previa = justificación de haberse realizado totalmente las obras,

SINDICATO DE
RIEGOS

SINDICATO DE
RIEGOS



la conformidad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la Dirección de Vialidad y Aguas.

130.- Aceptar ofrecimiento, por parte del Ramo de Guerra, de adelantar la entrega precaria del cuartel de San Lázaro, hasta tanto se produzca la efectiva transmisión de dominio, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Ejército, con el fin de su utilización inmediata para los fines municipales, que se estimen convenientes, haciendo constar el agradecimiento al Capitán General de la Quinta Región Militar, por tal motivo. Se designa al Arquitecto Francisco Alós Berduzal para que realice las gestiones oportunas para la firma del acta de entrega del citado inmueble. Se faculta al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

131.- Dada cuenta del dictamen proponiendo: "Aprobar, definitivamente, el proyecto de reparcelación de la manzana comprendida entre calles de Palomeque, Avenida Imperial y plaza de Salamero" se aprobó, por unanimidad, en los siguientes términos: "Primero.- Que no habiendo sido formuladas alegaciones en el período de información pública, se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de manzana comprendida entre plaza de Salamero, Avenida Imperial y Palomeque, constituida por terrenos de propiedad municipal, de "Construcciones Labarta, Sociedad Anónima", doña Francisca y doña Luisa Fraile Bravo; doña Victoria Sariñena Ramón y don Enrique Pardos Sariñena, redactado por los Arquitectos don Fernando Vera Ayuso y doña Elvira Adiego Adiego, debiendo expedirse una vez firme el acuerdo, la certificación prevenida en el artículo ciento uno de la Ley del Suelo de Ordenación Urbana.- Segundo.- Que se someta el presente acuerdo de reparcelación a información pública, durante un plazo de quince días naturales en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, haciendo constar que el proyecto podrá examinarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento durante dicho plazo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Tercero. A los efectos oportunos, transcurrido el plazo de información y

CUARTEL DE
SAN LAZARO

REPARCELACION
DE MANZANA



resueltas las alegaciones que pudieran producirse, se elevará el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vienda, remitiéndose copia de los acuerdos de aprobación == inicial y definitiva de la reparcelación. - Cuarto. En virtud de lo determinado en el artículo cuarto del Reglamento de Reparcelaciones, se hace constar que en el expediente vienen consignadas expresamente todas y cada una de las circunstancias y requisitos siguientes: = a) La descripción de la superficie reparcelada.- b) Descripción de los inmuebles incluidos en la misma.= c). En la transcripción del acta suscrita en cumplimiento del acuerdo plenario de nueve de febrero pasado, se hace constar la existencia de cargas y gravámenes.- d) La relación de propietarios afectados, igualmente se consigna en la citada acta. = e).- Igualmente figuran los títulos de adquisición de las fincas afectadas.= f). La descripción de la finca formada por la agrupación y las segregaciones. = g), Relación numérica y relación de coeficientes aplicados, según Memoria.= h). La descripción de los inmuebles que se segregan y se adjudican a cada uno de los titulares, según la indicada acta.= i). El resto de la finca agrupada que no queda en situación jurídica especial, quedará inscrita a favor del Ayuntamiento con obligación de destinarla a viales. = j). El importe de la urbanización vendrá satisfecho de acuerdo con la cuantía que corresponda, en relación con la participación de las fincas en la Asociación Administrativa del Sector. = k). Los plazos de licitación de los solares resultantes son los señalados para la totalidad de los solares sujetos a la Asociación Administrativa formada en el sector. = l). La edificación habrá de ser total en cada una de las parcelas adjudicadas.= ll). El resto de las fincas que no constituyen solar formarán vía pública. m).- en la nueva ordenación se impone la mancomunidad de los patios comunes.= n).- Los propietarios de las fincas afectadas contraen el compromiso de cumplir todas las obligaciones que se imponen en el proyecto de reparcelación y anteproyecto de edificación redactado en enero del presente año por los arquitectos don Fernando Vera Ayuso y doña Elvira Adiego Adiego.

REPARCELACION
DE MANZANA



go, que ha sido aportado al expediente.= Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los interesados reseñados en su apartado primero.= Sexto. Deberá procederse a la oportuna inscripción y protocolarización.- Séptimo. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la debida efectividad del presente acuerdo.- Octavo, Todos los gastos fiscales, registrales, notariales que se deriven del presente acuerdo serán de cuenta de los titulares afectados por la reparcelación, según la cuota de participación en la misma.=

Los dictámenes presentados por la Comisión de Personal fueron aprobados en la forma siguiente:

132.- Reconocer a efectos de aumentos graduales a los señores que se indica, el tiempo de servicios prestados a la Corporación, anteriormente a su ingreso en propiedad, en cuanto que por los mismos se ha cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y han sido efectivamente prestados día a día, en cumplimiento de acuerdos plenarios de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y diez de agosto de mil novecientos setenta y siete. La liquidación surtirá efectos a partir de la fecha que se expresa, abonándose a los interesados las diferencias que, en su caso, procedan:

- 1.- Alvaro Gros de Miguel, Policía Municipal: un año y nueve días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.
- 2.- María Victoria Andrés Domingo, Auxiliar, un año y siete meses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 3.- José Luis Domínguez Pérez, Guardia municipal, once meses y dos días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.
- 4.- Adelina Cañada Navarro, Auxiliar Administrativo, un año, nueve meses y cinco días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 5.- José Manuel Ezpeleta Gázulla, Técnico Auxiliar de Administración especial: un año, dos meses y diez días, desde veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 6.- Mariano Portero Sanz, Ayudante de Alumbrado: tres años

PERSONAL

AUMENTOS
GRADUALES



ocho meses y veinte días, desde veintiuno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

7.- María Antonia Alastuey Garcés, Auxiliar: tres años, un mes y diez y nueve días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

8.- María Teresa Kovira Tolosana, Auxiliar: tres años, un mes y veintiun días, desde uno de febrero de mil novecientos se= tentá y ocho.

9.- María Elena Arnal Izkárraga, Auxiliar, un año y siete me= ses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

10.- Santiago Tomás Gil Arguedas, Técnico Medio de Adminis= tración Especial (Aparejador), un año y siete meses, desde = uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

11.- Mariano Azara Dueso, Operario de Parques y Jardines: un año, dos meses y diez y siete días, desde uno de julio de = mil novecientos setenta y seis.

12.- José Luis Sanz Ríos, - uardía municipal un año y nueve= días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

13.- Jesús Perea Oliveros, Técnico de Administración General, un año, nueve meses y diez y nueve días, prestados como Secre= tario en propiedad, en el Ayuntamiento de Urés, de uno de fe= brero de mil novecientos sesenta y tres a diez y nueve de no= viembre de mil novecientos sesenta y cuatro, más trece años, un mes y nueve días, en este Ayunt-amiento, de veinte de no= viembre de mil novecientos sesenta y cuatro a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. La liquidación a partir de veintinueve de diciembre de mil novecientos seten= ta y siete.

14.- Emilio Agra Varela, Técnico de Administración General, - dos años, siete meses y veintisiete días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

15.- Rafael Zorraquino Lozano, Técnico de Administración Ge= neral: tres años, once meses y diez y ocho días, desde vein= tinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

16.- Juan Monserrat Mesanza, Técnico de Administración - ene= ral: un año y ocho meses, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

17.- María Pilar Figueras de Diego, Técnico de Administración

AUMENTOS
GRADUALES



General, un año, cuatro meses y veintiocho días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

18.- Fidel Orea López, Subalterno: un año, diez meses y dos días, desde diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y siete.

19.- Augusto - arcía Hergart, Técnico Superior Administración Especial, diez meses y diez y seis días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y siete.

20.- Jesús Aurelio Fuentes Rodríguez, Bombero: un año, dos meses y once días, desde doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.

21.- Florentino Blasco Cabello, Técnico Medio de Administración Especial: un año, dos meses y veinte días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

22.- José Manuel Caviedes Inestrillas, Técnico Superior de Administración Especial: un año, dos meses y veintidos días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

23.- Alfonso José Asín Sañudo, Técnico Superior de Administración Especial: un año, dos meses y veintidos días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

24.- Antonio Colón Monguilod, Guardia municipal, un año, nueve días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

25.- Isabel Bueno Montañés, Técnico Superior de Administración Especial: un año, dos meses y diez y ocho días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Reconocer, a efectos de liquidación de trienios a los señores que se indica el tiempo de servicios prestados en la Corporación, con carácter contratado, anteriormente a su ingreso en propiedad. Dicha liquidación surtirá efectos a partir de la fecha que se expresa., abonándose a los interesados las diferencias que, en su caso, procedan:

26.- Arturo-Jesús Morellón Royo, Técnico Medio de Administración Especial (Aparejador): cuatro años, diez meses y veinticuatro días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

27.- José Luis Forcén Gómez, Auxiliar: auxiliar, seis años.

TRINIENIOS



un mes y nueve días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

28.- Luis García Farriols, Técnico auxiliar de Administración Especial: cuatro años y nueve meses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

29.- Luis Francisco Peña Boned, Técnico Auxiliar de Administración Especial, seis años, cinco meses y catorce días, desde veintiseis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

30.- José Luis Bello Crespo, Subalterno, dos años, siete meses y veintisiete días, desde quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.

31.- José Asso Solana, Operario de Parques y Jardines, cinco años, cuatro meses y cuatro días: diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

32.- José Luis Andolz del Cerro, Técnico de Administración General: cinco años, cuatro meses y veintiocho días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

33.- Carlos de Gregorio Rocasolano Pérez, Técnico de Administración General: cuatro años, seis meses y veintidos días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

34.- Ana-Lydia Canellas noz Técnico de Administración General: cuatro años, diez meses y veintiocho días: veintinueve diciembre de mil novecientos setenta y siete.

35.- Miguel Angel Gracia de Trias: Técnico de Administración General, cinco años, cinco meses y veinticuatro días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

36.- Francisco Ortiz Castillo, Técnico de Administración General: cinco años, siete meses y diez y siete días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

37.- Alfredo Invernón Fernández, Técnico de Administración General: cinco años, cinco meses y veinticuatro días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

38.- María Gloria Lozano Rey, Auxiliar, seis años, diez meses y quince días: desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

39.- María José Moreno Soriano, Técnico Superior de Administración Especial: ocho años y ocho meses, desde treinta y uno

TRIENTOS



de enero de mil novecientos setenta y ocho.

133.- Resestimar recurso de reposición, inter-
puesto en dos de marzo del año en curso, por Joaquín Gimé-
nez Hernández, Jesús Villacampa Guño y José Martín Sancho,=
Técnicos de Administración Especial, contra acuerdo de este
Ayuntamiento, de ocho de junio de mil novecientos setenta y
siete, en virtud del que se señalaron las nuevas retribucio-
nes complementarias a percibir por los recurrentes, como con-
secuencia de la modificación de su coeficiente retributivo,
dispuesta por Orden ministerial de diez y seis de febrero =
de mil novecientos setenta y siete, en razón a que el recur-
so no ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por las
disposiciones vigentes y en concreto en el artículo cincuen-
ta y dos de la Ley reguladora de la jurisdicción contencio-
so-administrativa y en el artículo setenta y nueve y concor-
dantes de la vigente Ley de procedimiento administrativo. No
obstante, a su vez, se entiende que dicho acuerdo está suje-
to a la normativa legal general y a las bases obligatorias=
acordadas por la Corporación y visadas por la Dirección Ge-
neral de Administración Local, en orden a la estructuración
jerarquizada y funcional de los puestos de trabajo a que co-
rresponden dichas plazas.

134.- Ratificar acuerdo de la Comisión Perma-
nente, de veintinueve de marzo último, adoptado por razones
de urgencia, que dice así: "Interponer recurso de alzada an-
te el Ministerio del Interior, contra resolución de la di-
rección técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de =
la Administración Local, de diez y siete de marzo del año
en curso, recaída en expediente de determinación de la pen-
sión de jubilación correspondiente al funcionario jubilado
de este Ayuntamiento, don José Romero Muñio, en cuanto a la
imputación que se hace del total importe de la misma con
cargo a esta Corporación. El señor Alcalde formalizará el
correspondiente recurso de alzada, en base al dictamen le-
trado obrante en el expediente.

135.- Considerar que el funcionario Pedro Pa-
lacio Gargallo, que por acuerdo plenario de trece de marzo=
de mil novecientos treinta y seis, fué nombrado, en propie-

RECURSO POR
COEFICIENTE

PENSION
JUBILACION



BENEFICIOS
AMNISTIA

dad, obrero de fontanería, y que, posteriormente, hasta su cese en julio de mil novecientos treinta y seis, que se considera obedeció a motivos políticos, trabajó como obrero del Taller de pinturas, concurren todas y cada una de las circunstancias precisas para acceder a su petición de que se le apliquen los beneficios de la amnistía concedida por el Real Decreto-Ley diez/setenta y seis, de treinta de julio, desarrollado en lo que a la Administración Local respecta, por Real Decreto dos mil trescientos noventa y tres/setenta y seis, de primero de octubre y Orden Ministerial de seis de julio de mil novecientos setenta y siete. Se revisará el expediente de depuración del señor Palacios Gargallo, dejando sin efecto la separación del servicio que en su día se le aplicó, con las consecuencias determinadas por el epígrafe segundo, del artículo noveno, del Real Decreto-Ley de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y normativa de desarrollo, reconociéndole en tal sentido los servicios que desde la fecha de su cese en el servicio activo dejó de prestar, como consecuencia de la tal separación objeto de amnistía, a efectos exclusivamente pasivos, y habida cuenta que el señor Palacios ha cumplido la edad de sesenta y cinco años, señalada como la de jubilación forzosa para su plaza el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se dispone su reingreso en el servicio y simultánea jubilación en plaza de Operario municipal, que tiene asignado el coeficiente uno coma tres. Se faculta al señor Alcalde para que disponga la remisión o tramitación precisa en cuanto a los datos necesarios para la efectividad a los señalados efectos pasivos de la aplicación de la amnistía que constituye el objeto del expediente.

136.- Quedar enterada de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, en virtud de la que se estima sustancialmente el recurso interpuesto por don Manuel Vicente Ruiz y otros funcionarios de las Brigadas de Vialidad y Aguas, contra acuerdos presuntos del Ayuntamiento de Zaragoza que denegaron las peticiones deducidas por los actores para que les fueran abonadas determinadas sumas en concepto de horas ex-

HORAS
EXTRAORDINARIAS.



traordinarias se harán efectivas por el Ayuntamiento a las =
 personas que a continuación se citan, las sumas siguientes:
 Don Manuel Vicente Ruiz: treinta y siete mil cuatrocientas =
 noventa y cuatro pesetas; Raul Marco Pardos: noventa mil ==
 ciento treinta y nueve pesetas; Don Tomás Horno Pérez: seten=
 ta y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas; don Anto=
 nio Casanova Garza: ochenta y un mil ochocientas cuarenta y
 cuatro pesetas; Enrique Rívaros Torralba: ochenta y un mil =
 novecientas setenta y cuatro pesetas; don Bienvenido Uche No=
 gueras: setenta y ocho mil doscientas cincuenta y tres pese=
 tas; don Sebastián Gascón Rodrigo: setenta y siete mil seis=
 cientas sesenta y cuatro pesetas; Jesús Herrero Gracia: no==
 venta y un mil ochocientas veinticinco pesetas; José Mateo =
 Perruca: ciento cuatro mil trescientas cuarenta y una pese==
 tas; don Gabriel Espinosa Utín (jubilado): veintisiete mil
 quinientas noventa y tres pesetas; don Octavio Ruiz Vázquez
 sesenta y siete mil cuatrocientas dos pesetas; don Mariano =
 Guerrero Cortés: setenta y nueve mil ochocientas sesenta y =
 ocho pesetas.; Don Mariano Esteban Pérez: ochenta y un mil
 novecientas setenta y seis pesetas; don Juan José del Río =
 Egido: noventa y seis mil setecientas sesenta pesetas.= don
 Mariano Ruiz Sánchez: ochenta y nueve mil novecientas cua=
 renta y dos pesetas; don Ignacio Pérez Pérez: setenta y ==
 siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas; doña Estella
 Fernández Mercado, viuda de don Dionisio García Herrero, cien=
 to diez y seis mil siete pesetas con sesenta céntimos; don =
 Eugenio Sierra García: ciento un mil seiscientas noventa pe=
 setas.; don Fernando Molina Giménez: noventa y cuatro mil ==
 quinientas setenta y siete pesetas.= don Antonio Oro Villa=
 grasa: setenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco pese=
 tas; don Manuel Cubero López: ciento veinticuatro mil tres=
 cientas noventa y cinco pesetas; don Angel Palacios Tomás:
 ciento once mil quinientas diez y siete pesetas; don Antonio
 Moreno Medel: noventa y seis mil cuatrocientas ocho pesetas;
 don Carlos Torrealba Soto: ochenta y tres mil ochocientas ..
 diez y ocho pesetas; don Domingo Domínguez Gracia: (jubilado)
 veinte mil doscientas veintinueve pesetas; y don Tomás Moje
 no Marín; setenta y nueve mil ochocientas cincuenta y cuatro

HURAS
EXTRAORDINARIA



pesetas.- Se habilitará la suma de dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientas cuarenta y seis pesetas, importe total de las liquidaciones a practicar, o se incluirá en el presupuesto de mil novecientos setenta y ocho en la forma que permitan las disponibilidades presupuestarias y de tesorería, conforme al informe emitido por el Interventor de Fondos municipales y la Comisión de Hacienda y Economía.

137.- Abonar horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio y agosto a los porteros de escuela don Marcelo Arguedas - Arcía y don Antonio Villanova Ollente y cuya realización fue necesaria para efectuar la limpieza de las aulas del colegio Julián Sanz Ibáñez. El importe total de las horas, que asciende a tres mil novecientas diez y seis pesetas, a cada uno de los, se abonará con cargo al concepto presupuestario mil ciento treinta y tres (resultas) Se solicitará autorización de la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

138.- Dejar en suspenso, transitoria y provisionalmente el párrafo primero de la base segunda de las reguladoras de la convocatoria en cuya virtud accedieron en propiedad, al servicio de este Ayuntamiento, los Técnicos Medios de Administración Especial, don Santiago Gil Arguedas, don Arturo-Jesús Morollón Royo y don Roque Adradas Mallonga, a la vista de su petición. Se significará a los aludidos funcionarios en primer lugar, la plena vigencia de todas las normas generales que en materia de incapacidades, incompatibilidades, renunciaciones y abstenciones, en cada momento se encuentran vigentes y que, además, deberá entenderse siempre que cualquier actuación profesional de los interesados deberá serlo sin perjuicio ni menoscabo de la función que les compete. Por último, expresamente se consigna y reitera el carácter de transitorio y provisional de esta medida que no limita ni prejuzga con carácter general, en la materia de que se trata, así como los límites y trascendencia de la misma, que se circunscribe estrictamente al marco y competencia municipal.

139.- Quedar enterado de la renuncia efectuada

HORAS
EXTRAORDINARIAS.

TÉCNICOS
MEDIOS DE
ADMIN. ESPEC.



CEMENTERIO DE
VILLAMAYOR

por Manuel Mínguez Sacacia al contrato suscrito con la Corporación para la conxervación y entretenimiento del cementerio de Villamayor, con efectos desde treinta y uno de marzo de = mil novecientos setenta y ocho. Se contrata en el mismo cargo a don José Herrero Anchelergues, con efectos desde primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, con una retribución mensual de seis mil cien pesetas.

140.- Quedar enterado de la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en la que autoriza la concesión del complemento de destino por mayor = responsabilidad al Técnico Medio de Administración Especial Antonio Ariño Francés, acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de doce de enero último.

141.- Quedar enterado de la autorización concedida por el Gobernador Civil de la provincia, al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de doce de enero último, en virtud del que se asigna una gratificación por servicios especiales al Pesador del Mercado, don Octavio Melús Gracia, adscrito en la actualidad al Matadero municipal.

142.- Se retiró el dictamen señalado con este número en el Orden del día, por no estar terminado el estudio preciso sobre aplicación de nuevas retribuciones a = los funcionarios municipales.

143.- Prorrogar contratos suscritos por la Corporación con loas Puericultoras: María Pilar Alba Antón; Clara de Codes Moreno y Pilar Martín Castro; con la cocinera = Juana Yus Burriel y con las subalternas: María Luisa Carrera Portero, Francisca Prat Casola y Gloria González Abadía, para prestar servicios en la Guardería Aragón, durante el = mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. Las retribuciones a percibir por el p4rsonal contratado durante el período de vigencia del contrato, que ascienden a ciento cinco mil pesetas, se abonarán con cargo al capítulo octavim artículo primero, epígrafe cinco mil ciento sesenta y uno del Presu=puesto Ordinario, resultas.

144.- En razón a las funciones desempeñadas = por don Antonio Martín Blas, Guardia municipal y don Arturo Ramírez Miranda, Oficial Albañil, independientes de las pro=

COMPLEMENTO DE DESTINO

GRATIFICACION

DICTAMEN REIRADO

PRORROGA DE CONTRATOS



CLARINEROS

pias de la plaza que ocupan en propiedad y que se concretan en la prestación de servicios especiales como Clarineros, se les concede una gratificación especial equivalente a cero = coma dos mil cuatrocientos cuarenta puntos de los establecidos por acuerdo plenario de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a partir de primero de enero del año en curso, gratificación que se concede en la forma señalada al amparo de lo previsto en la norma veinticinco, párrafo E de la Orden de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho. Estas gratificaciones se abonarán: en el caso del señor Martín, con cargo al concepto presupuestario mil-CIENTO ONCE. B). y en el del señor Ramírez Miranda, con cargo al mil ciento veinticinco. c). Se solicitará autorización del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad con las disposiciones vigentes, remitiéndose al citado servicio el oportuno estadillo comparativo de retribuciones. =

A propuesta de la Comisión de Gobernación, se acordó:

145.- Anular, dejándolo sin efecto, el punto primero del acuerdo plenario de nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por considerar que el recurso de reposición formulado por Eduardo Abarca Bailo, responsable general de la Comisión elegida por la asamblea del auto-taxi y gran turismo de Zaragoza, insertos en el sindicato de Comisiones Obreras, contra dicho acuerdo plenario, es conforme en su planteamiento sobre que la determinación de la necesidad y conveniencia del servicio público de auto-taxis, deberá acreditarse a través de la audiencia de las Asociaciones Sindicales interesadas y de la Comisión delegada de Tráfico de la Provincial de Gobierno, como determina el artículo = diez y seis del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en su redacción de diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. No obstante, se mantiene el punto segundo del referido acuerdo que no resulta afectado por la redacción del citado artículo diez y seis, en la nueva forma contenida en la Orden de =

GOBERNACION

LICENCIAS
AUTO-TAXI



diez y seis de diciembre, también mencionado. En ejecución = de este acuerdo, se iniciará el procedimiento de vista a las Asociaciones sindicales interesadas, Comisión Delegada de == Tráfico de la Provincial, de Gobierno y se dará el trámite de resto de informaciones que previene el referido artículo == diez y seis.

Acceder a la petición de los señores que se indicen y traspasar a su favor la licencia cuya clase y número se indicará, de auto-taxis, de la que eran adjudicatarios == los señores cuyo nombre también se expresa, previo cumpli== miento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. Los nuevos adjudicatarios deberán ingresar, dentro de plazo la cantidad que se les indique en concepto de tasa de traspaso. Toda la documentación de las licencias deberá figurar a nombre de los nuevos adju=dicatarios, tomando nota la Policía Municipal de que se ha = realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y ocho del Reglamento Nacional de Transportes Urba== nos.

LICENCIAS
AUTO-TAXIS

- 146.- Licencia clase A, número ochocientos treinta y uno. Anterior adjudicatario, don Ricardo Solsona. Nuevo adjudicatario, don Antonio Maestres San Román.
- 147.- Licencia clas44e A, número ochocientos cuarenta y tres. Anterior adjudicatario, don Luis Bosque. Nuevo adjudicatario don Antonio Iranzo Carod.
- 148.- Licencia clase A, número ochocientos cincuenta y seis. Anterior adjudicatario, don Víctor Sancho Mairal. Nuevo ad=judicatario, don Antonio Aranda Nocito.
- 149.- Licencia clase A, número quinientos setenta y uno. An=terior adjudicatario, don Amadeo Valbeny. Nuevo adjudicatario, don Santiago Crespo Martín.
- 150.- Licencia clase A. número ochocientos noventa y nueve. Anterior adjudicatario, doña María Luisa Gómez. Nuevo adjudicatario, don Valentín Calvo Pérez.-
- 151.- Licencia clase A, número ciento cuarenta. Anterior ad=judicatario, don Gil Gil y Gil. Nuevo adjudicatario, don Luciano Muniesa Lahoz.
- 152.- Licencia clase C, Servicios Especiales, Anterior adju=d



dicatario, don Raul Escartín Santamera. Nuevo adjudicatario, don Manuel Martínez Lozal.

153.- Cuatro licencias clase B. Anterior adjudicatario don Cecilio Postigo García. Nuevo adjudicatario, su esposa doña Margarita-Isabel Ovejero Cano (por ser heredera forzosa, no pagará tasa de traspaso).

154.- Licencia clase A, número setecientos treinta y cinco: Anterior adjudicatario, don Félix Cedres. Nuevo adjudicatario: don José Muñoz Calvo.

155.- Licencia clase A, número setecientos noventa y cinco: Anterior adjudicatario: doña María Teresa Tudela. Nuevo adjudicatario: Don Juan Ramón Navarro Cuyó.

156.- Licencia clase A, número doscientos cincuenta y cinco. Anterior adjudicatario: don Amancio Gallego. Nuevo adjudicatario: don Teófilo Gallego Enciso.

157.- Licencia clase A, número cuarenta y seis. Anterior adjudicatario: Ofelia Gracia e Hilaria Villa. Nuevo adjudicatario: Jesús Giménez Bericat.

158.- Licencia clase A, números ciento diez y nueve y mil = diez y ocho. Anterior adjudicatario, don Luis Vargas Gimeno (fallecido). Nuevo adjudicatario: doña Margarita Gómara Calonge'

159.- Declarar que no existe inconveniente en acceder a la solicitud de don Angel Madurga Abadía y don Angel Berné Bordonaba, de poner a nombre de cada uno, una licencia de auto-taxi, de las que son adjudicatarios por mitad, números ciento once y cuatrocientas treinta y siete, adjudicadas, la primera en veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y la segunda, en ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, en común a ambos solicitantes, para regularización administrativa de ambas. Esta regularización de las titularidades no afecta para nada a las posibles transmisiones y demás actos jurídicos que se pudieran realizar con las citadas licencias, establecidas en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte = de Viajeros en Automóviles Ligeros, del año mil novecientos sesenta y seis y orden ministerial, de diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Como consecuencia de

LICENCIA
AUTO-TAXI



lo anterior, la licencia número ciento once, queda por entero a nombre de don Angel Madurga Abadía y la número cuatrocientos treinta y siete a nombre de don Angel Berné Bordona ba.

Ejercitar acciones judiciales ante los Tribu nales ordinarios, a la vista y preevio dictamen de la Aseso ría Jurídica de la Corporación municipal, emitido preceptivamente como dispone el artículo trescientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local. Las acciones judiciales serán de reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en elementos de regulación del tráfico, en el punto == que se indicará, por los vehículos, cuya matrícula, propietario y conductor se expresa:

ACCIONES
JUDICIALES

160.- Diez mil seiscientas veinticuatro pesetas en señal semafórica, en Avenida de Madrid, número ciento setenta y siete, vehículo matrícula Zaragoza-ciento siete mil trescientos setenta y nueve, propiedad de "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima", conductor Domingo Peleato Gracia, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

161.- Once mil doscientas noventa y dos pesetas, semáforo en calle Asalto-Cantín y Gamboa, matrícula Zaragoza, cinco mil ochocientos treinta y ocho-V, propiedad de "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima", conducido por Manuel Julián Martínez Aparicio, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete.

162.- Diez y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, semáforo en calle Asalto, a la altura de Cantín y Gamboa, vehículo Zaragoza, mil cuatrocientos uno-C, propiedad de "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima", conducido por Gabriel Solanas Velázquez, el tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

163.- Quince mil doscientas noventa y dos pesetas, semáforo en paseo María Agustín-General Franco, vehículo matrícula Mados mil noventa y cinco-AM, propiedad de Empresa Montaña, conducido por Manuel Arias López. el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

164.- Mil ochocientas catorce pesetas, semáforo en Pignatelli, ciento dos. Vehículo matrícula Navarra-cinco mil dos



ciento veinticuatro-A, propiedad y conducido por Martín Es-
tremera Lostau, el siete de septiembre de mil novecientos =
setenta y siete

165.- Mil sesenta y una pesetas, poste de señalización de =
cruce preferencial de paso, en calle Jaime I, próximo al mu-
numento a Goya, vehículo matrícula Zaragoza-cuatro mil nove-
cientos veintiuno-A, propiedad de "Transportes Urbanos Za-
ragozam Sociadaad Anónima", conducido por Francisco Megia =
Vellosillo, el uno de agosto de mil novecientos setenta y =
siete.

166.- Cuarenta y dos mil trescientas setenta y nueve pese-
tas, semaforo en esquina paseo de la Mina, calle Mefisto, =
Vehículo matrícula Zaragoza- trescientos setenta y ocho-F-
propiedad de Iomás Miguel Larraz Toba, conducido por Félix
Larraz Pacheco, el nueve de septiembre de mil novecientos =
setenta y siete.

167.- Veintisiete mil ochocientas sesenta y seis pesetas, se-
maforo en mediana de Vía Ibérica, int4rsección paseo de los
Reyes de Aragón, Zaragoza-mil trescientos catorce D, propie-
dad y conducido por don Sebastián Gamba Molina, el nueve de
septiembre de mil novecientos setenta y siete.

168.- Mil setecientas ochenta y tres pesetas, poste y placa
de señalización en calle Bolivia, próximo a su intersección
con la calle Italia, Zaragoza-noventa y cinco mil setecien-
tas noventa y dos; propiedad de Angel-Ramón Sicilia Iornos,
conducido por Carmen Melendo Vera, el veintitres de julio =
de mil novecientos setenta y siete.

169.- Veinte mil novecientas setenta y una pesetas, semaforo
en paseo de Echegaray y Caballero, a la altura de la calle =
Jardiel, Vehículo matrícula Zaragoza-cuatro mil cuatrocientos
treinta y cinco-B, propiedad y conducido por Mariano =
Sanz Viñes, el día uno de octubre de mil novecientos setenta
y siete.

Incorporar a la contrata del servicio de reco-
gida de basuras la retirada de las procedentes de los empla-
zamientos que se indica. El coste anual del servicio se ==
atenderá con cargo al capítulo segundo, artículo único, epí-
grafe "Contrata de limpieza". Por la recogida domiciliaria



RECOGIDA DE
BASURAS

de basuras deberá el peticionario satisfacer la tasa anual = que se expresa: (Señala, por este orden: emplazamiento, coste anual y tasa a satisfacer por el peticionario):

170.- Vía de la Hispanidad, número cien: treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

171.- Vía de la Hispanidad, número ciento dos: treinta y dos mil seiscientos veintidos pesetas.- Veintidos mil cuatrocientas pesetas.

172.- Vía de la Hispanidad, número ciento cuatro: treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.- Veintiun mil seiscientos pesetas.

173.- Sangenís, cincuenta y cinco y cincuenta y siete: veintitres mil seiscientos treinta y una pesetas.- Diez y siete mil seiscientos pesetas.

174.- Pignatelli, vía, número cinco: veinte mil novecientos cincuenta y tres pesetas.= Nueve mil pesetas.

175.- Iejar, número veintiuno: cinco mil ciento veinticinco = pesetas.= dos mil pesetas.

176.- Torre La Bernardona, camino del Aeropuerto kilómetro cuatro coma trescientos, Garrapinillos: diez mil trescientas noventa y tres pesetas.= Doscientas setenta pesetas.

177.- Camino de la Mosquetera, cincuenta y cincuenta y dos: treinta y dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas: doce mil seiscientos pesetas.

178.- Unceta, sesenta y tres y sesenta y cinco y sesenta y siete y sesenta y nueve: cuarenta mil setecientos cuarenta y dos pesetas; veintiocho mil pesetas.

179.- Doctor Irujo, cuarenta y nueve-cincuenta y uno y Leopoldo Romeo, quince al veintisiete. ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas; sesenta y siete mil quinientas pesetas.

180.- Mesefor, Sociedad Anónima, Juan Bautista del Mazo, catorce: diez y ocho mil quinientas veinte pesetas: tres mil = quinientas pesetas.

181.- Guardería Elena, Cortes de Aragón, diez: diez mil trescientas noventa y tres pesetas.- Dos mil pesetas.

182.- Colegio Monsalud: Diez mil trescientas noventa y tres pesetas; dos mil pesetas.

RECOGIDA DE
BASURAS



183.- Cesáreo Alierta, sin número, angular a camino de Las Torres: cincuenta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas. Treinta y seis mil ochocientas pesetas.

184.- Padres Agustinos Recoletos: doce mil cuatrocientas setenta y dos pesetas. = Vos mil pesetas.

185.- Sangenis, veinticinco y veintisiete. Veinticinco mil sesenta y nueve pesetas. = Diez y siete mil seiscientas pesetas.

186.- Que por el Gabinete Técnico de Tráfico, administración, se proceda a la adjudicación de los trabajos para reactualizar parcialmente el estudio de origen (destino de los Transportes Públicos) con el fin de acomodar los servicios a las demandas existentes que van variando continuamente, por un importe de setenta y cinco mil pesetas, lo que permite la adjudicación directa. Dicha suma se hará efectiva con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epígrafe cinco/doscientos doce del Presupuesto Ordinario, resultas, disponiéndose lo necesario en orden a su pago, una vez que el Gabinete de Tráfico dé la conformidad y el visto bueno a los trabajos efectuados.

187.- 188 y 189.- Considerar que las alegaciones hechas por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", a través de don Luis Uria Liria, en trámite de recursos de reposición contra acuerdos municipales plenarios de cinco de diciembre, por los que se consideró correctas las deducciones de cinco mil setenta y seis, seis mil setecientas sesenta y ocho y ocho mil quinientas cincuenta pesetas, aplicadas por la Dirección de Servicios Industriales, en las certificaciones por trabajos realizados por la aludida Sociedad, desde uno a treinta y uno de julio, uno a treinta y uno de agosto y uno a treinta de septiembre, no modifican en nada el criterio fijado por la Corporación, ya que las meritadas certificaciones sólo se expiden por los trabajos efectivamente hechos, consignando la cantidad que figura al dorso y que resulta después de hechas las correspondientes deducciones en la factura presentada por la empresa concesionaria. La explicación que representan estas deducciones tienen como objeto: cumplir los trámites señalados

TRANSPORTES
PUBLICOS

CONTRATOS DE
SERVICIOS DE
LIMPIEZA



dos en los artículos once y diez y seis de las condiciones = administrativas de la contrata, hacer uso de las facultades = derivadas de los mismos artículos para no efectuar pagos indebidos y, = por último, informar al contratista por que no se liquida la cantidad por = él consignada en la factura que al efecto se presenta, para con ello evitar indefensión. = Por = todo lo anterior, se confirman los acuerdos recurridos y se desestiman por el contrario, los recursos de reposición interpuestos por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anó= nima".

190.- El dictamen señalado con este número en el Orden del Día fué retirado, por adolecer de un defecto de forma: falta de información de Intervención de Fondos municipales. (El epígrafe decía: "Establecer una tarifa de bus de diez pesetas y una de microbus, de doce pesetas, vista la solicitud formulada por "Transportes Urbanos Zaragoza, Socie= dad Anónima", sobre modificación de tarifas".

Previa declaración de urgencia, se aprobó un = dictamen presentado por la Comisión de Cultura, Sanidad, Ac= tividades Deportivas y Asistencia Social, en los siguientes términos: Aprobar expediente de excepción incoado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos y siguientes del Reglamento de Contratación, en el que queda plenamente demostrada la urgente necesidad de acometer las obras necesarias que permitan la puesta en marcha de una = Guardería Infantil, en el barrio de La Química. Se adjudica directamente a "Construcciones Román" por un millón quinien= tas mil pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítu= lo octavo, artículo primero, concepto seis mil ciento cator= ce del Presupuesto Ordinario Refundido prorrogado para mil = novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde pa= ra la firma de cuanta documentación precise la efectividad= de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de= los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que cons= tituyen más de los dos tercios del número de miembros de he= cho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría abso= luta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario que suscribe,

DICTAMEN
REIRADO

GUARDERIA
INFANTIL



lectura a las siguientes propuestas, que fueron aprobadas en la forma que a continuación se indica:

De la Alcaldía-Presidencia: En estos últimos == días, Aragón ha vivido una serie de acontecimientos, que de= ben calificarse como unos de los más trascendentales de su = historia. Después de más de doscientos cincuenta años, en = que Aragón perdió sus instituciones privativas, por la fir= ma de Felipe de Borbón, el pueblo aragonés ha reconquistado su autonomía con unos hechos y unas actuaciones que han sido ejemplo y lección para todo España. Aragón ha afirmado en el sentir y reacción de sus gentes, la unicidad de España den= tro de su rica multiplicidad, pacíficamente, ordenadamente, = sin estridencias ni antagonismos. Nuestro pueblo ha demostra= do, hasta el momento, su madurez social y política, lo que = hace augurar el mejor porvenir en su desarrollo autonómico y en su futuro, desde todos los puntos de vista. == La constitu= ción de la Diputación General de Aragón, que tuvo lugar en = Calatayud, el pasado día nueve de abril, ha sido el otro hi= to trascendental de estos acontecimientos, que han culminado con la elección de don Juan Antonio Bolea Foradada como = Presidente de la Diputación General y de Gaspar Auría y Biel Rivera como su Vicepresidente y Secretario territorial, res= pectivamente. === A ellos deseamos todos los éxitos en su ac= tuación y saben que cuentan con la adhesión y los mejores de= seos de colaboración por parte, no solo de esta Corporación municipal, sino de toda la ciudad de Zaragoza.=== En el mo= mento histórico que vivimos, esta Alcaldía consciente de que la tarea es de todos y no caben ni oposición ni inhibiciones eleva a la consideración del Excelentísimo Ayuntamiento Ple= no las siguientes propuestas: Primera.- Expresar nuestra sa= tisfacción por el logro de la preautonomía aragonesa.-- Se= gunda: Felicitar a los señores Bolea Foradada, Gaspar Auría y Biel Rivera por su elección a los cargos de Presidente, Vi= cepresidente y Secretario Territorial, respectivamente, de = la Diputación General de Aragón.=== Tercera: Ofrecernos a la Diputación General de Aragón en todos los aspectos para cola= borar conjuntamente con ella para la consecución de cuantos = logros se estimen oportunos para la mayor grandeza de Aragón

DIPUTACION
GENERAL DE
ARAGON



y el alcance de la justicia para sus gentes.=== Cuarta. Soli-
 citar de todos los zaragozanos y todos los aragoneses su adhe-
 sión y participación, así como colaboración en las labores =
 de la Diputación General de Aragón".

De la Corporación, suscrita por los siguientes
 señores: Merino, Navarro, Solans, Contín, Nivelá, Villalba,
 Martínez Candial, Millán, Fernández, Eiroa, Matich, Villa, =
 Descartín, Palomares, Alférez y Pemán: "Los Concejales aba-
 jo firmantes tienen el honor de exponer al Excelentísimo =
 Ayuntamiento Pleno y someter a decisión correspondiente la=
 siguiente PROPUESTA, contenida en este escrito, caso de ha-
 llarla conforme y en base a las siguientes consideraciones:
 Primera.- La ciudad de Zaragoza, quedó sobrecogida, absolu-
 tamente consternada, el pasado día nueve de los corrientes=
 al llegar a conocimiento de sus conciudadanos la muerte, en
 trágicas circunstancias, del taxista zaragozano Tomingo Jor-
 dana Pérez, vilmente asesinado cuando estaba al servicio de
 la ciudad y sus habitantes, prestando lo que debía ser un =
 acto más de trabajo y servicio y se convirtió en el último y
 más cruento posible, incrementándose este sentimiento de do-
 lor por la desaparición de otro taxista, don José Millán Mai-
 cas, aun hoy no aparecido, pero con respecto al cual, ante =
 las dudas existentes, aun puede quedar la esperanza razonada
 de su no fallecimiento tanto en cuanto la indagatoria poli-
 cial no concluya o se determine legalmente su desaparición y
 circunstancias concretas.== Esta muerte violenta y esta pre-
 desaparición de otro taxista, junto al dolor conciudadano, =
 crean en sus medios familiares una situación absolutamente =
 de crisis, pues han visto desaparecer el único medio de vida
 y mantenimiento de unos hogares que, estrecha pero decorosa-
 mente, vivían del trabajo de unos padres de familia que con
 su taxi estaban al servicio público de la ciudad y sus habi-
 tantes.== Ante ello, los Concejales firmantes del presente =
 escrito elevan al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la siguien-
 te propuesta: A) Que se haga llegar a doña Rosa Pérez Pérez,
 junto al testimonio de dolor de toda la ciudad y el de la =
 Corporación municipal, la decisión de llevar a cabo el proho-
 jamiento simbólico de sus hijos menores, fruto de su matrimo-

ASESINATO DE
 TAXISTAS



nio con Domingo Jordana Pérez.== b). Que el alcance de este =
 prohijamiento simbólico llegue a concretarse, mediante los ==
 trámites administrativos correspondientes, a través de la muy
 Ilustre Comisión de Cultura, en la concesión de una beca sufi-
 ciente para garantizar la alimentación y todos los estudios =
 sea cualquiera si nivel, hasta los veintitres años.== c) Que
 la cuantía de estos conceptos puede ser fijada en estos momen-
 tos en sesenta mil pesetas anuales, para cada uno de los meno-
 res, debiendo incrementarse la misma en el costo que corres-==
 ponda por el concepto de gastos de estudios cuando los meno-
 res lleguen a edad escolar y, en cuyo caso, deberán cuantifi-
 car los conceptos correspondientes a inscripción o matrícula
 libros, material de estudios y cuotas mensuales de enseñan-
 za, si los hubiere.== Estos conceptos son absolutamente gra-
 ciables y, por ello, no absorbibles ni compensables, con los
 derechos subjetivos que nazcan como consecuencia de la Segu-
 ridad Social y Seguros que correspondan legalmente a la viu-
 da e hijos. === v). Que para con respecto a don José Millán
 Maicas, sobre el cual aun quedan esperanzas razonadas de su
 vivencia, se hacen votos porque esta esperanza se convierta
 en realidad, quedando, en caso, contrario, la Corporación a
 la expectativa legal correspondiente y, en su caso, actuar =
 en forma similar como lo hace con los hijos menores de edad
 del fallecido don Domingo Jordana Pérez.=== El Excelentísimo
 Ayuntamiento Pleno, con su criterio justo, acordará lo que =
 estime más pertinente.=== El señor Hernández Montero hizo ==
 uso de la palabra en los siguientes términos: "En primer lu-
 gar, quiero felicitar muy efusivamente a los miembros de la
 Corporación que han suscrito esta Moción que, naturalmente,
 hago mía, porque eso entraña un reconocimiento, no sólomente
 de la tragedia surgida de las consecuencias económicas que =
 para una familia modesta de un trabajador pueden acaecer. =
 Pero, una vez más, yo solicitaría de sus señorías el que si
 entienden que por este hecho luctuoso se ha producido un des-
 valimiento para los hijos de este obrero vilmente asesinado,
 no se ha demostrado por qué razones, pero todos las sospecha-
 mos, entendemos que también la ciuda que padecerá en su ca-
 ne y en su dolor y en su economía las consecuencias de es-

ASESINATO DE
TAXISTAS



accidente, se le pueda compensar en lo posible. Es decir, =
 añadir, propondría yo, a este prohogamiento simbólico que =
 se hace de los hijos de este taxista fallecido, que el Ayun=
 tamiento tomara conciencia de que como consecuencia de este
 hecho, la viuda habrá de atender a unos gastos urgentes si
 quiera sea para titular a su nombre el vehículo, la licen=
 cia y algunos otros gastos dimanados de este fallecimiento.
 Y por éso, yo propondría que el Ayuntamiento acordara dotar
 a la viuda, o entregarle una cantidad a fondo perdido, como
 en condición de ayuda o como se considere oportuno por el
 Ayuntamiento, en una cantidad que podría ser del orden de
 las cien mil o setenta y cinco mil pesetas, con el fin de =
 que pueda hacer frente a estos gastos urgentes, sin esperar
 las ayudas estatales". El Alcalde dijo: "Bien, si no hay ==
 ningún inconveniente legal con respecto a la exen=ción de =
 la tasa correspondiente a la transmisión mortis causa del ==
 vehículo licencia taxi transferible, que se estudie por In=
 tervención y por la Comisión de Hacienda la posible ayuda en
 la cuantía que sea idéntica y similar al costo de esta trans=
 ferencia. Si les parece conforme, se añadiría en este senti=
 do la aclaración y agradezco al señor Hernández Montero, una
 vez más, su participación activa, puesto que ésto es el re=
 conocimiento de un desvelo por los semejantes y por los com=
 pañeros, sobre todo, por unos servidores de la ciudad, cu=
 les son los taxistas".

Igualmente, el Secretario que suscribe procedió a
 la lectura de una moción presentada por el señor Solans, que
 dice así: "Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno: Don Alfonso
 Solans Serrano, teniente de Alcalde, Velegado de Tráfico y
 Transportes, tiene el honor de somer a vuestra excelencia,
 para que sea examinado en la sesión ordinaria que la Exce=
 lentísima Corporación ceoebrará el próximo jueves, día tre=
 ce debril de mil novecientos setenta y ocho, la siguiente =
 MOCIÓN: Hace cinco años presentábamos en esa mismo salón una
 moción acerca del puente de las Fuentes; decíamos entonces=
 que la evolución del tráfico rodado en la ciudad y el des=
 plazamiento considerable de puestos de trabajo a la margen=
 izquierda del río Ebro ocasionaban una evolución creciente

PUENTE EN EL
 BARRIO DE LAS
 FUENTES



de las intensidades de tráfico que cruzan el río, que estudiada será suficiente para que en el año mil novecientos se enta y cinco se llegase a veces a demoras de hasta media-hora en el cruce del río.== Indicábamos que el puente de la autopista, aun muy necesario para desviar el tráfico pesado no bastaría para solucionar el problema, ya que no llevaría a desviar ni el veinte por ciento de la intensidad de vehículos en el cruce del río. Al haberse inaugurado este puente puede constatarse aquella previsión y parece necesario = insistir en la urgencia de acometer otras obras de cruce == del río y especialmente aquella que en la red arterial y en el Plan General se proyecta como PROLONGACION DEL CAMINO DE LAS TORRES, y que desde su intersección con Tenor Fleta, va hasta el cruce de las calles San Juan de la Peña y Valle de Broto por la divisoria de los polígonos doce y trece; siete y nueve; cincuenta y uno y cincuenta y tres y cruza el río por el previsto puente de las Fuentes. -- El trazado previsto está debidamente estudiado y cuenta con planeamiento == aprobado, pero esto es lo único que se ha hecho en estos == cuatro años; la Corporación no ha sido capaz de adjudicar = ni siquiera el primer tramo de obra, el correspondiente al tramo Tenor Fleta - Cesáreo Alierta y sólo se han realizado algunos sondeos en el río.== El trazado es el más idóneo para canalizar el aumento de intensidad prevista de tráfico, = ya que uniría directamente las zonas industriales y las residenciales previstas en la parcelación "ACTUR" con las que tras recientes estudios de motorización por zonas en la ciudad se han relevado como las de mayor intensidad de vehículos, uniendo el Norte con el Sur de la ciudad, a través del Camino de las Torres y el actual segundo cinturón y con el este a través de su desdoblamiento por la Avenida de San José.== Sólo este trazado viario, evitando el centro puede = descargar a éste de los vehículos de paso, eludiendo puntos ya saturados; es de hacer notar que el puente del final de María Agustín o el ensanche del puente del Pilar son necesarios pero ocasionarán un aumento de tráfico en los nudos == de Portillo y plaza de Paraíso superior al que estos nudos podrían encauzar en condiciones de capacidad material.== Por

PUENTE EN EL
BARRIO DE LAS
FUENTES



todo lo anterior y, como decíamos entonces, es imperioso y urgente que la Excelentísima Corporación estime seriamente esta necesidad, a fin de que no continúe la ciudad partida en dos por este obstáculo material que es nuestro río y con el fin de evitar estos problemas, decida conceder prioridad inmediata a este proyecto, ya que entre los previstos como necesarios por el Plan General de Ordenación de Zaragoza, es el más urgente.== Por todo ello, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, deberá acordar, con carácter urgente, la confección de los proyectos que restan, la continuación de los trámites necesarios de ocupación de terrenos, el planteamiento económico de su financiación y la ejecución de su construcción.- Vuestra excelencia, no obstante, acordará lo que mejor estime.== Inmortal Ciudad de Zaragoza, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.= El teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes, firmado Alfonso Solans.== Dada cuenta de la precedente moción, el señor Alcalde dijo: " Como esta moción lleva los trámites completamente distintos de competencia, lo que recae sobre la Corporación a efectos de los servicios correspondientes se efectúe el proyecto, así como el estudio del presupuesto que deba de amparar la ejecución de obra y por otra parte lleva consigo la subvención o ayuda o el auxilio correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, como da la casualidad de que el señor ponente o proponente o el señor que elabora la moción es el Delegado de Tráfico y Transportes, con independencia de que se sigan los pasos administrativos y de intervención para la propuesta del presupuesto y la ejecución, que recoja a continuación el expediente, debajo del brazo, que se vaya a Madrid, al Ministerio de Obras Públicas y vea la posibilidad de que este puente sobre el río Ebro puede llevar la ejecución y el mantenimiento económico por parte del Ministerio. Este es el trámite administrativo que propongo a la Corporación para que pueda llevarse a cabo la Moción

PREGUNTAS E INTERPELACIONES

El señor Pemán dijo: "Rogaría al querido compañero Félix Alférez, Delegado del Cementerio, que nos informe



CEMENTERIO DE
TORRERO

sobre el derribo de la valla o pared que limitaba el cementerio católico del cementerio civil y protestante de Torrero". El Alcalde dijo: "Bien, eso no es un ruego, es una interpe-
lación; si está en condiciones, puede contestar don Félix Al-
fárez; o contestar en la sesión siguiente". El señor Alfárez
dijo: "Me alegro de esta pregunta, porque esto ha creado un
malestar, que incluso ha llegado y a pesar de las amenazas =
telefónicas que he recibido desde el lunes, pues yo duermo =
tranquilo, porque la conciencia es la que siempre me ha dado
que actúe y no me arrepiento. Pero creo que la nota que se =
hizo en un periódico muy querido, muy serio, de una gran tra-
dición, no ha sido muy objetiva. La acción realizada en el -
cementerio, no ha sido una obra personalísima. La nota empie-
za diciendo: "¿Dejarán algo?". Aquí ya empieza, al menos pa-
ra mí, insultando a los miembros de la Corporación y muy es-
pecialmente al Delegado del Cementerio. No se puede dar una=
nota con tanta carga de subjetividad. Este modesto concejal
no se ha ufano nunca, no ha sido engreído y mucho menos, se
ha jactado jamás, si no ha sido solamente para demostrar mi
laboriosidad; ahí si he sido bastante fuerte y en lo que me =
he jactado. Pero no en la obra que se viene realizando en ese
lugar que merece mucho más respeto. La nota dada empieza, al
menos para mí, insultando y los insultos se ventilan con el =
Juzgado de Guardia o al golpes, y creo que no es el momento
ni de Juzgado de Guardia ni de golpes. Yo he tenido grandes =
respetos, siempre y continuo teniéndolos para los hombres de
los medios de información y creo que es el momento de ser más
objetivo, para no crear esa tensión que ha creado esa nota. =
Repito que las amenazas yo las recibo olímpicamente, sin jac-
tancia, pero continuo durmiendo tranquilo. Nadie se ha ufana-
do de nada, porque ni es engreído y mucho menos jactancioso. =
Si me he ufano de algo, alguna vez, ha sido de eso, de mi
laboriosidad. Pero, hay más. No se ha cambiado la denomina-
ción de católico a municipal. Se ha restituido su verdadero=
nombre y apellido, porque el Decreto, me parece que fué de =
noviembre de mil ochocientos trece, cuando las Cortes obliga-
ron, decretaron para obligar a los municipios a que hiciesen
cementérios generales, para terminar con la fuerte dispersión

CEMENTERIO DE
TORRERO



que en aquellas épocas se enterraba en los fosales o en territorios de las parroquias, se dirigió al municipio. Por tanto, la denominación era de cementerios municipales y como no se ha cambiado nada, no ha habido que consultar al pueblo, que yo recojo la sugerencia y si alguien puede hacer esa consulta, que la haga, pero repito que no se ha cambiado la denominación de ninguna clase. Es posible que al hacerme la pregunta, pues cada uno tenemos unos estilos de expresión y sobre todo los hombres que procedemos de la industria, pues no tenemos ni modales cortesanos, ni académicos, porque realmente dejaríamos de ser estos hijos del pueblo. Se ha debido de interpretar mal. Nosotros tenemos y personalmente yo, un gran respeto para los que están allí y para sus deudos. Se ha comunicado el evangelista y el civil. También se habla que por qué no se ha hecho con el musulmán. En el musulmán se ha abierto una puerta, para que comunique con el general, que debiera haber estado comunicado, pero no se han tirado las tapias por temor a crear un verdadero conflicto, porque hay que hacer una consulta al representante del reino de Marruecos en España, para que tenga conocimiento de ello. Pero esa comunicación, ni por lo más remoto ha pasado por nuestra mente, que tuviese una finalidad política y muchísimo menos religiosa, como parece ser que se ha interpretado. Simplemente ha sido humana. Reflexionando día a día, en ese lugar, se llega a la conclusión que hemos adoptado. Si se lee en la losa, el que visita aquel lugar, dice entre otras cosas: "A quienes hizo iguales naturaleza humana y la redención divina. Creo que no se ha cometido ninguna herejía. Hace falta que el hombre muera, para que en ese lugar que, inevitablemente, tenemos que habitar todos y allí terminan las desigualdades. Las miserias humanas, la riqueza, la crítica, el poder y un largo etcétera.- Porque hoy tenemos que estar juntos y es preciso la muerte para que lo realicemos, y ya que no podemos estar en la vida, en esta sociedad tan fuertemente deteriorada juntos, estamos allí todos o sea, que yo ruego a este caballero que cuando tenga que dar una nota en la prensa, que ha hecho mucho mal, que venga a la fuente donde se

CEMENTERIO DE
TORRERO



podrá informar. Y repito y termino diciendo que no ha habido ninguna intención bastarda para comunicar lo que realmente = nos dice la Ley. Porque hay más: en mil ochocientos treinta = y cuatro, cuando se inauguraba el cementerio de Torrero, se le denominó cementerio municipal de Torrero. Cada uno lo puede llamar como quiera, pero creo que no puede haber las diferencias que hasta ahora se vienen manifestando. O sea, que = sin ánimo de polémica, yo ruego que cuando se dé una nota = con relación a algo, y los momentos son para unir y no para = desunir, que se venga, repito, a las fuentes de información = para que no quede en el aire y cree este malestar que, realmente ha creado. Ha implicado, es decir, está inmersa toda = la Corporación. No, si hay alguna responsabilidad, sin jactancia, con humildad, es del Delegado del Cementerio. Que para dar un paso allí, se está trabajando en equipo. Yo consulto con aquellos y son muchos, que saben muchísimo más que yo, o sea, que no son acciones unilaterales, sino de equipo. Y = bien aconsejado, se ha realizado la comunicación. Porque era una contradicción que tuviesen que entrar por una puerta, incluso hasta independiente. O sea, querido Pemán y aquellos = que me conozcan, verán que no se ha hecho nada más que un acto de humanidad, un acto que, en fin, llevándolo al terreno religioso, no se ha dañado, ni se ha atacado, ningún principio".- El señor Alcalde dijo: "Queda contestada la interpelación e informada la Corporación sobre el tema".-- el señor = Matich dijo: "No he tenido la cosa bastante clara, no soy jurista, indudablemente, pero, en fin, creo que mis alcances = culturales llegan hasta allí, para saber que hay un derecho canónico y que en España hay un concordato. Quería saber si como el Delegado del Cementerio dice que trabaja en equipo: y que se ha consultado, se ha consultado, realmente, con algunos asesores jurídicos, si se ha actuado de acuerdo con lo que determina el derecho canónico que rige en España y de = acuerdo con el concordato del Estado español con el Vaticano = no?. No lo sé, por eso yo quería saber si se ha actuado en = este sentido" El señor Alférez dijo: "Las consultas que he = hecho, por supuesto han sido jurídicas' Lo que no voy a dar es nombre, y con...m en fin, y con otros señores no jurídi-

CEMENTERIO DE
TORRERO



cos. Incluso quiero recordar, ahora me viene a la memoria, que creo que en las Cortes y precisamente un procurador de Zaragoza, de Aragón, ha presentado al Gobierno una moción sobre los cementerios, que se va a discutir recientemente. Pero == aquí lo que más duele es que se diga que ufanándose, esto es grave, nadie se ha ufano al realizar la acción ésa, porque no, sino porque creo que ha sido en justicia, lo que realmente desde mil setecientos y algo y mil ochocientos y algo se tenía que hacer. Restituir su verdadero nombre y apellido a ese departamento, a ese lugar que es de la ciudad. Porque == las Cortes y si los datos que he ido recogiendo, hablaba de que para todos los ciudadanos de las ciudades, para todos, = sin distinción".

El señor Martínez Candial dijo: "Brevemente y en esta línea de clarificación que ha caracterizado la intervención anterior de mi compañero, yo quisiera hacer una brevísima referencia a un artículo que aparece el domingo, nueve de abril, sobre los barrios zaragozanos, en el sentido de que = se quieren conocer mejor y en ese artículo, se habla de como las Asociaciones de Cabezas de Familia, un equipo profesional, la Caja de Ahorros de Zaragoza y el Ayuntamiento, conjuntamente, elaboran o participan en ese proyecto. Quisiera decir que el periodista afirma que el Ayuntamiento aporta == sus datos de base y no tiene más cometido en el trabajo. Creo que hay que dejar al Ayuntamiento en el lugar que realmente le corresponde. El Ayuntamiento en este estudio que fué comentado y aprobado en un Pleno anterior, no solamente aporta esos datos base, sino que, realmente, es el iniciador, el auténtico iniciador de este estudio, porque nadie con más razón que la Corporación municipal tiene el deseo de conocer = esos datos absolutamente objetivos, para llegar a un conocimiento pleno de lo que la Corporación ha hecho en estos cinco años. Entonces quiero decir que el Ayuntamiento aporta el tratamiento de los datos, aporta los bloques de información = aporta, también, una financiación importante, cuantificada = en los dos millones y medio de pesetas, para que ese personal extra que se necesita para esa entrada de datos y realmente, como decía, el Ayuntamiento inició ya con la idea de

BARRIOS
ZARAGOZANOS



procesar la hoja complementaria, cuando se hizo la mecanización del censo, es decir, no es ninguna novedad y creo que nadie se debe apuntar las iniciativas de los demás, porque = esto, lógicamente, tiene una denominación que yo omito en es= tos momentos. Creo que la información tiene que ser absoluta= mente objetiva y cuando se informa hay que ir a las fuentes= de información, para que cada cual quede en el lugar que, au= ténticamente, le corresponda. Lo demás, realmente, es faltar a la verdad más elemental y, en consecuencia, es dar una ma= la información". El señor Alcalde dijo: " Bien, como la Cor= poración conoce, en uno de los últimos Plenos celebrados, a propuesta conjunta de la Comisión de Hacienda y de la de Ba= rrios, tenientes de Alcalde señores Eiroa y José Luis Martí= nez Candial se encomendó a economistas asociados, si mal no recuerdo, el estudio de la confección de esos datos. En con= secuencia, no es que intentemos con afán de protagonismo, ni mucho menos, el tildarnos de ser los autores de este estudio, sino, únicamente, llevar a cabo un objetivo que es concretí= simo y es ser conocedor de la realidad de los equipamientos sociales en los barrios. Por ello, el Concejal Delegado de la Comisión de Hacienda y Presidente de la misma, señor Mar= tînez Candila, tiene la posibilidad de hablar con el informa= dor de este medio de información, para hacerle llegar este = conocimiento objetivo y que junto a aquella aclaración que = anteriormente proyectó sobre la prensa de Zaragoza pueda lle= gar al alcance de este criterio y pueda hacer la aclaración que considere oportuna, puesto que la Corporación informará y acordó, precisamente en un Pleno, el conceder precisamente como se ha dicho, a economistas asociados, la aportación de esta hoja complementaria y estos estudios. No es un tema cor= porativo, puesto que ya lo hizo en su momento, sino que es = un tema de aclaración a los medios de información, por sí = = adoleciera de algún defecto".

El señor Hernández Montero dijo: "Estoy verdadera= mente identificado con las necesidades que ha apuntado, por enésima vez, don Alfonso Solans Serrano, por la preocupación por la fluidez del tráfico de Zaragoza y de la necesidad de convertir el Ebro, en vez de en una línea divisoria, en una

PROBLEMAS DE
TRAFICO



verdadera columna vertebral de la ciudad. Ahora bien, el problema que plantea, es un problema que dada la precariedad de medios económicos del Ayuntamiento, me parece que en este momento es de difícil solución y sólo en el buen deseo de aportar una idea al Teniente de Alcalde don Alfonso Solans Serrano, por si le pudiera ser útil, y a quienes tienen sobre sí = la responsabilidad de la financiación de las obras municipa= les, que han de tener carácter urgente y prioritario y qué du da cabe que esta petición del señor Solans entra dentro de es te concepto, me permito indicar la posibilidad de que se estu dien, se determinen, se detallen, se delimiten y se expresen con la debida corrección una serie de solares que el Ayunta miento de Zaragoza tiene en el interior de la ciudad y que se ría posible el enajenarlos mediante el procedimiento de su= basta pública, con dos consecuencias económicas distintas: la una, posibilitar que el Ayuntamiento pudiera tener de modo in mediato, sin necesidad de gravar más sus escasos presupuestos sus escasas dotaciones presupuestarias, dadas las necesidades que existen, fondos bastantes con qué acometer esta y otras de terminadas obras. Naturalmente, que estos fondos habrían de = ir no al presupuesto, sino a una cuenta adjunta, de caudales independientes del Presupuesto y accesorios del mismo, que, pre cisamente, están perfectamente indicadas para gastos de primer establecimiento, como éste se trataría. Y en segundo lugar, mo tivar el que mediante la aportación a las posibilidades de los constructores, de estos solares que el Ayuntamiento de Zarago za tiene sin absoluto empleo, se podría posibilitar, también, el que se fomentara o incrementaria la edificación, con la = consiguiente repercusión en aliviar el paro existente y en to das las consecuencias económicas que la producción de riqueza crea. Por ello me permitiría proponer al señor Solans y al De legado de Propiedades, y a quien pudiera tener intervención = en esto. que con la máxima urgencia se hagan estos estudios, para determinar la existencia de estos solares, para tratar = de su enajenación, para formar con ellos una cuenta auxiliar independiente de caudales accesoria del Presupuesto y ver en tonces si era posible con la ayuda estatal, el darle cumpli= miento a los deseos por mi parte plausibles del Teniente de

PROBLEMAS DE
TRAFICO



Alcalde señor Solans".- El señor Solans dijo: "Le agradezco muchísimo a mi compañero don Pedro Hernández Montero su su= gerencia, que comparto e iniciará con las Secciones y Comi= siones correspondientes los trámites oportunos para solici= tar del Ayuntamiento Pleno sus indicaciones".

El señor Alcalde dijo: "Para terminar con el Orden del Día, únicamente, dentro del capítulo de Protocolo, indi= car aquellos hechos de relevancia que han sucedido última= mente en la ciudad o en incidencia de Aragón y que en el ca= pítulo de congratulaciones, trae consigo lo siguiente:

En primer lugar, el ya referenciado y tomado en = consideración con la propuesta de la Alcaldía, con respecto a la aprobación del estatuto de Pre-autonomía, y el hecho sig= nificativo de la constitución en Calatayud, de la Diputación General de Aragón, haciendo llegar a su Presidente, Vicepre= sidente y Secretario, señores Bolea, Caspar Auría y Angel = Biel, la más cordial enhorabuena y los deseos del mayor en= grandecimiento de nuestra región.

Igualmente aparece el nombramiento del Excelentísi= mo señor don Carlos Sánchez del Río y Sierra, aragonés, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científi= cas.

Así como de Académico numerario de la Real Acade= mia de Medicina de Zaragoza, del Rector Magnífico de la Uni= versidad, don Narciso Murillo Ferrol.

El nombramiento reciente, en el penúltimo Consejo = de Ministros, del que fué Gobernador Civil de Zaragoza don = Manuel María de Uriarte y Zulueta, que de Secretario Técnico de la Presidencia del Gobierno ha pasado a ser Subsecretario del Ministerio de Industria.

Recordar los dos hechos francamente significativos en la ciudad: la renovada y maravillosa exposición de "Fima setenta y ocho", que se inauguró oficialmente el día ocho = con asistencia del señor Subsecretario del Ministerio, . pe= ro, posteriormente, estuvo el Ministro de Agricultura, el = día diez de los corrientes, para presidir el "Día del Agri= cultor" produciéndose un hecho significativo en esta exposi= ción de "Fima setenta y ocho" y deseándole los augurios de su

PROTUCOLO

DIPUTACION
GENERAL DE
ARAGON

NOMBRAMIENTO

IDEM

IDEM

"FIMA 78"



próximo establecimiento en un lugar más acorde con sus necesidades, para que siga siendo una Feria Internacional de Maquinaria, así como una Feria Nacional de Muestras, tal como corresponde a la categoría y la hecho social de Zaragoza.

Por último, nos acontece el día ocho de abril, el nombramiento o designación de Alcalde de Calatayud, Andrés Jiménez Alonso, hacia quien deseamos los mejores éxitos y las mejores actuaciones para su localidad.== Así como recogemos la condolidada ausencia y misión del que fué hasta entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don José Galindo Antón.

Hay un hecho que yo había dicho al compañero que no lo iba a acusar en esta sesión y, entonces, yo le pido disculpas por efectuarlo en su presencia, la designación, aunque hasta el día de la fecha todavía no ha tomado posesión y al parecer esto va a ir para largo, de Velegado Provincial de Educación Física y Deportes, del concejal don Julio Desacristán Cristellys. Perdona que no te haya hecho caso e incluso haya dicho que no lo iba a hacer, pero pienso que tu designación como hombre del deporte, como hombre implicado desde tu juventud al mismo, lleva consigo los suficientes conocimientos como para que este accionar en el campo de educación física y deportes en nuestra provincia, tuviera por lo menos el conocimiento exacto del deporte de un hombre que lo practicó. En consecuencia, recibe el testimonio de felicitación, o tu sabías si de condolencia por este cargo que te ha llegado a tus espaldas y que sigas adelante trabajando por el engrandecimiento del deporte aragonés.

Por el contrario y como hechos luctuosos, hemos referenciado ya el fallecimiento, víxmente asesinado, de un hombre al servicio de Zaragoza, y con respecto al cual este Ayuntamiento Pleno adoptó el procedimiento simbólico y la ayuda hacia la viuda y le haremos llegar a los niños y a su mujer, a la viuda, nuestro testimonio de condolencia, que ya hicimos en su momento a través de la Alcaldía y de la Velegación de Tráfico, en el momento en que se produjo el deceso de este servicio de la Ciudad y servidor del taxi.

ALCALDE DE
CALATAYUD

EDUCACION
FISICA

CONDOLENCIA



Pero, igualmente, los hechos siguen aconteciendo = cruentos y parece que la lucha hacia los asesinatos y hacia los hechos contra la propiedad y contra la tranquilidad de los hombres del país, no se pone en cota y cada día vemos = en la prensa como personas dedicadas al engrandecimiento de = nuestra patria, dedicadas al mejor resurgir de la pacificación y de la tranquilidad en medio de la democracia, están sien= do atacados y consecuentemente mueren vilmente asesinados. = Este es el caso del que era Director General de Institucio= nes Penitenciarias, con muy poco tiempo de trabajo, pero con una perspectiva de futuro lo suficientemente amplia como pa= ra llevar la modificación de instituciones penitenciarias - que condujo a que el veintidos de marzo muriera asesinado = Jesús Miguel Haddad Blanco. El acuerdo corporativo será de= condolencia hacia la viuda y sus hijos.

Igualmente, hacia otro hombre que no sabemos lo = que pasa con él, ya lo hemos dicho anteriormente que ha de= saparecido, pero cuya desaparición legal no es en este mo= mento vigente, que no podemos decirle a su mujer, que toda= vía no es viuda, que nos condolemos, que nos queda la duda= razonada de que está por ahí ausente y que a lo mejor esté con alguna enajenación mental, con algún trastorno cerebral pero que vuelva a aparecer. Y en el caso de que, por desgra= cia no apareciere, cuando su declaración de fallecimiento o la desaparición legal corresponda, adoptaremos el criterio = que sea. Mientras tanto, llevar la esperanza que todavía de= be de durarle como esposa del fallecido de que no se con= = vierta en realidad esa ausencia, ni sea cierto el falleci= miento.

Hubo un hecho, un incidente, que no es cruento, pe= ro que sí es, económicamente, a tener en cuenta. Se trata = del compañero, Teniente de Alcalde Alfonso Solans Serrano = que vió su propiedad incendiada con pérdidas económicas, = = pues decirte, Alfonso, que lo sentimos, y que esperaremos a que sigas con tu lucha adelante, pese al incendio, que eco= nómicamente te habrá incidido, pero como imaginamos que tu afán empresarial continuará adelante, saldrá de ese letargo y de esa consecuencia más o menos económicamente graduable.

ORDEN
PUBLICO

DESAPARICION
DE TAXISTA

INCENDIO



pero que no sea más que un hecho anecdótico en tu vida, que te dará mayores impulsos para sacar adelante a tu empresa y lo justo que es lo social hacia tus productores.

Y pienso y pienso que no me queda más que hacer = llegar a nuestro compañero nuestro testimonio de condolencia, en este caso, Alfredo Villalba Arlegui, por el fallecimiento de la madre de su mujer, Inocencia Carol. Hacia el compañero y hacia su mujer, ya lo hicimos en su momento, pero en este caso es corporativo, por el fallecimiento de esta señora".

El señor Hernández Montero dijo: "Quiero preguntar si la Corporación, como tal, se ha interesado por la evolución de las gravísimas heridas sufridas por don Tomás Zueco, ex-alcalde de Tarazona, en un accidente de tráfico recientemente. Parece ser que su estado crítico y creo que estaría = indicado el que la Corporación de Zaragoza se interesara como tal por su estado de salud y adoptara el..." El señor Alcalde dijo: "La Corporación no se ha pronunciado, pero es = que yo tengo conocimiento en este instante del accidente sufrido por Tomás Zueco, que fue Alcalde de Tarazona. Ha venido a conocimiento en este momento de la Corporación, por indicación del Concejal señor Hernández Montero, toma en consideración su propuesta y nos interesaremos y haremos votos = por su curación y sanidad inmediata!"

Las propuestas del señor Alcalde fueron aprobadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman sus señorías = con el señor Interventor de Fondos municipales, interino y = conmigo, el Secretario General, de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



~~Novel~~

~~Martin~~
~~...~~
~~...~~

~~...~~
~~...~~
~~...~~
~~...~~
~~...~~
~~...~~

~~...~~
~~...~~

Diplat Ba
ruary

~~...~~

~~...~~
~~...~~

~~...~~
~~...~~

~~...~~
~~...~~



en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para las diez horas treinta minutos, con objeto de tratar de un dictamen que figuraba en el Orden del Día, siendo las once horas, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Merino Pinedo, los Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don Sebastián Contín Pellicer, don Manuel Nivela Vicente, don Alfredo Villalba Arlegui, don José Luis Martínez Candial, don Cristóbal Millán Alkzoza, doña María Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales: don Zvonimir Putizaa Natich, don Félix Alferez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela y don Pedro Hernández Montero. Presente el señor Interventor de Fondos municipales, interino, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

El dictamen presentado por la Comisión de Gobernación decía: "Informe respecto de tarifas solicitada por "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima" al amparo del Real Decreto dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete y su elevación al Gobernador Civil, como Presidente de la Comisión Provincial de Precios".

Hizo uso de la palabra el señor Alcalde en los términos siguientes: Antes de entrar en el fondo de la cuestión, simplemente, someto a consideración de los miembros de la Corporación las circunstancias y cualidades que determinan el expediente traído a este Pleno extraordinario. Como todos los compañeros conocen, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, regula en sus artículos los ciento cuarenta y ocho y siguientes el régimen de tar

GOBERNACION

TARIFAS EN
TRANSPORTES

fación en las concesiones de servicios públicos locales. Basadas en estas normas y en las cláusulas de los respectivos pliegos de condiciones, se fueron tramitando los sucesivos incrementos hasta el comienzo de los años de la década de los sesenta. Estas normas, empero, se ven afectadas a partir de esta fecha, por las regulaciones del Gobierno en materia de precios, y no es que las normas de la Administración Local hayan sido expresamente derogadas, sino que su eficacia ha quedado meramente suspendida, aletargada, mejor diríamos y han sido superadas por diferentes normativas objeto de aplicación. Así, por ejemplo, aparece el decreto de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en sus artículo veintitres, que faculta al Ministerio de la Gobernación para fijar los márgenes comerciales y los precios previa audiencia de la Administración Pública, los sindicatos y los sectores o grupos comprendidos. La aplicación de este decreto permitió la suscripción de un acuerdo entre el Ministerio de Comercio y el Sindicato Nacional de Transportes, para elaborar un convenio, mediante el cual se llevó a cabo la ordenación de los precios de los servicios públicos y que regulaba las tarifas de los buses y microbuses, por Orden de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. A partir de ese momento la potestad tarifaria, pasa de la Administración Local a la Administración del Estado. Al expirar la vigencia del convenio a que anteriormente he hecho alusión y que se fijó por orden de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, las sucesivas modificaciones en tarifas, se han visto regidas por el decreto de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que incluía el servicio de transporte urbano entre los precios autorizados que para poder ser implementados precisaba la petición del Presidente del Sindicato Nacional, por aceptar la totalidad del sector y el informe, asimismo, de la Junta Superior de Precios y aprobación del subsiguiente Consejo de Ministros. Basta recordar, al efecto el acuerdo contenido el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que se produce por una solicitud de la Sección General de la Junta de Precios, previo estudio económico razonado, en el cual el sec

TARIFAS
TRANSPORTES



tor pedía tres coma noventa y ocho y que llevó consigo el =
 que el veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y =
 seis el Consejo de Ministros decidiera establecer un incre-
 mento de tarifa de dos pesetas, una y una a aplicar para ==
 los buses en la fecha de enero y abril de mil novecientos =
 setenta y siete. De igual manera, los nocturnos y festivos
 tenían dos subidas de una peseta, con idénticas fechas de =
 aplicación y los micros, dos pesetas, de subida, dos y dos,
 en las fechas de enero y abril de mil novecientos setenta y
 siete. Se llevó a cabo la primera subida y sin embargo se =
 suspendió la segunda en razón de un cambio de normativa de
 aplicación y así vemos, en efecto, que aparece un Decreto =
 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete
 se modifica en parte el de veintidos de diciembre de mil no-
 vecientos setenta y cuatro, y atribuye la competencia de la
 tarificación, no ya como anteriormente hemos visto, a la Junta
 Superior de Precios, Ministerio correspondiente, así como su
 aprobación en Consejo de Ministros, sino que lo transfiere a
 los Gobernadores Civiles, previo informe de la Comisión Pro-
 vincial de Precios. Actualmente, el procedimiento para modi-
 ficación de tarifas viene contenido por el artículo octavo
 bis, del Decreto de veinte de diciembre del año mil nove-==
 cientos setenta y siete, con la modificación del Decreto dos
 mil seiscientos noventa y cinco/setenta y siete, y la última
 Orden ap-receida, que es Orden-instrucción del Ministerio =
 del Interior, de treinta de septiembre de mil novecientos se-
 tenta y cuatro. El procedimiento se ha modificado y es el sí-
 guiente: se presenta solicitud y estudio económico de la ==
 parte solicitante ante el Gobierno Civil, artículo diez y ==
 ocho, de la Orden cuarenta y ocho/sesenta y seis. Este lo re-
 mite al Ayuntamiento correspondiente y competente, en este =
 caso el de Zaragoza, por aplicación del mismo artículo octa-
 vo bis, del Decreto de mil novecientos setenta y cuatro, ==
 quien debe devolverlo dentro de los treinta días siguientes,
 norma dos coma uno de la Orden Ministerial de treinta de sep-
 tiembre de mil novecientos setenta y siete, con informe del
 Pleno al Gobierno Civil para que, posteriormente, informen =
 los Ministerios competentes y la Comisión Provincial de Pre-

TARIFAS
 TRANSPORTES



cios y entonces se acuerde por el Gobierno Civil la tarifa nueva a aplicar. Consecuente con todo este procedimiento que he venido explicando, la compañía concesionaria de la línea de transportes por superficie de Zaragoza, buses y microbuses, elevó una propuesta al Gobierno Civil el diez y siete de enero de mil novecientos setenta y siete. El período de carencia de los tiempos que tenía que haberse elaborado en informe del Pleno correspondiente, se suspendió el día dos de enero de mil novecientos setenta y ocho, virtud de acuerdo plenario de solicitar a través del Gobierno Civil estudio económico suficiente de la empresa concesionaria de los transportes para que a través de los servicios técnicos municipales, la Dirección municipal de Ingeniería, nuestro Ingeniero Jefe del Servicio, pudiera informar de la Ley de concedentes, para ver si era susceptible de aplicación o no aplicación, la petición razonada o no razonada que efectuaba la compañía de tranvías. En su estudio inicial, la compañía marcaba un precio de trece pesetas con setenta y cinco céntimos los buses, lo cual significaba un incremento de cuatro pesetas con setenta céntimos y solicitaba un incremento del doble de la cotarifación para las cuotas que correspondían a los microbuses. Redactado aquel acuerdo plenario de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se solicitó de nuevo de la compañía de tranvías, en este caso, "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anonima" de transportes urbanos de superficie en Zaragoza, estudio amplio de una serie de cuestiones que no estaban contenidas en su solicitud, así como determinación de las nuevas tarifaciones y nuevas cuotas que solicitaba de aplicación en tarifas a los buses y microbuses de Zaragoza.- Consecuente con esta petición, la compañía solicitante marcaba los siguientes incrementos en las líneas de tarifas y las siguientes tarifas: billete ordinario de trece líneas de superficie, que están percibiéndose actualmente ocho pesetas con cincuenta céntimos, solicitaba un incremento de tres pesetas con cincuenta céntimos y, en consecuencia, una aplicación de tarifa de once pesetas con noventa céntimos, que por redondeo serían de doce pesetas, billete ordinario de tres líneas, la veinticuatro, veinticinco y

TARIFAS EN
TRANSPORTES



treinta y seis, que actualmente están tarifas en ocho pesetas, con petición de tres pesetas con veintiseis céntimos, = equivalente a once pesetas con veintiseis céntimos, y por = redondeo a once pesetas con cincuenta céntimos u once pese = tas. Nocturnos y festivos que estaban a once pesetas con = cincuenta céntimos, un incremento de tres pesetas con sesen = ta y ocho céntimos, por lo tanto, trece pesetas con diez y = ocho céntimos. Billeto nocturno de tres líneas, que está en = nueve pesetas, tres cincuenta y cuatro, por tanto, doce pe = setas con cincuenta y cuatro céntimos. Parque, que están ac = tualmente en once pesetas, un incremento de cuatro pesetas = con once céntimos y, en consecuencia, quince pesetas con on = ce céntimos. Y los microbuses que están actualmente tarifa = dos en catorce pesetasm incremento de cinco pesetas con no = venta y seis céntimos y, por ende, incremento de diez y nue = ve psetas con noventa y seis céntimos. Efectuado el informe = técnico, a través del servicio correspondiente, como he in = dicado anteriormente, llegaba a un a concreción de dos fór = mulas que están aplicadas, o a estudio, por la Corporación, = de manera que los buses pasaran a nueve pesetas con sesenta = y nueve céntimos de promedio o a nueve pesetas novecientos = ochenta y cuatro céntimos. En consecuencia, esta es la si = tuación en que actualmente se encuentra la Corporación, no = para que decida la subidas de unas tarifas, sino, simplemen = te, para que evacue su informe, de manera que pueda ser re = mitido dentro de plazo al Gobernador Civil el expediente, = tramitado a petición de "Transportes Urbanos Zaragoza, So = ciedad Anónima", a fin de que el Gobernador Civil, previo el = estudio correspondiente, el informe que corresponda de los = Ministerios correspondientes, así como la Junta Provincial = de Precios, dentro de tiempo hábil pueda emanar y dictami = nar cuáles son los crecimientos de las tarifas correspon = dientes o que por silencio administrativo transcurrido a no = venta días del recibimiento de este informe por parte del = Gobierno Civil se determine el incremento de las tarifas. = Señores de la Corporación, ésta es la situación que todos = ustedes, igual que yo, conocen perfectamente y que la expo = sición la he hecho a efectos de que por quien no se conoce

TARIFAS EN
TRANSPORTES



re fuera en este momento conocida y pueda adoptar los criterios que signifiquen justamente la realidad del trámite administrativo que estamos sometiendo. No se trata, ni por equivocación de que la Corporación incremente unos costos de unas tarifas, sino que emita un informe acerca del crecimiento que todos sabemos del índice del coste de vida y cuales pueden ser los topes que puedan ser fijados a la Administración, para que recabado el informe del Ministerio de Comercio, en este caso, más la Junta de Precios, el señor Gobernador Civil pueda decidir sobre la implantación de los nuevos precios tarifarios. Se abre, en consecuencia, turnos a favor y turnos en contra, teniendo en cuenta que no vamos a aprobar unas tarifas, sino que vamos a emitir un informe y el informe podrá ser de conformidad a como la Corporación decida. En consecuencia, quedan abiertos los turnos". - El señor Martínez Candial dijo: "A lo largo de la exposición que voy a realizar que dará muy claro, que yo de lo que soy en realidad, o por lo que me muestro favorable, es porque el Ayuntamiento no emita lo que es una obligación que es dar su informe, por el peligro que podría acarrear el hecho de dejar en completa libertad a la Junta de Precios, para que ésta pudiera efectuar un incremento, no el incremento que propone nuestra Delegación de Tráfico, el Gabinete de Tráfico, sino un incremento superior, derivado de la petición de la empresa, que es a lo que el Alcalde se ha referido. Quiere simplemente decir que somos conscientes de que hay una evolución de precios y que, desgraciadamente, esta evolución de precios, nos afecta a todos y a todos los sectores económicos, incluido el transporte y que, desgraciadamente el transporte repercute en las clases de menor poder adquisitivo. Ve ahí que la Corporación tenga que ser muy consciente de procurar que estas subidas sean las subidas en cuantía lo menor posible. Entonces, aquí nos encontramos con una petición de la empresa, con unas tarifas que propone, con un estudio económico, como decía nuestro Gabinete y también con un dictamen de la Comisión de Gobernación y el informe que es preceptivo del Interventor. Como decía el Alcalde, nosotros nos limitamos, simplemente, a informar, y de lo que soy

TARIFAS DE
TRANSPORTES



partidario es que sí, que informemos, pero que informemos de acuerdo con unos datos técnicos, es decir, no una decisión = solamente de tipo político, sino con unos datos técnicos que salen del informe de nuestro Gabinete de Tráfico. Y en ese sentido, parece que hay dos propuestas, una de redondear y = naturalmente no acceder a la petición de la empresa concesio = naria en todos sus aspectos y hay una petición, como decía, = para que nuestro informe se emita con relación a nueve pese = tas, para tres líneas, a diez y a quince pesetas para el mi = crobus. El no emitir nosotros el informe, podría suponer el = peligro que yo citaba de que esta subida podría ser superior al considerar la Junta de Precios que procedía un aumento en el sentido solicitado por la Compañía. Pero es que, además, = yo veo otro peligro, también, y es que de no realizarse ese reajuste, que como digo debe ser mínimo y debe de ajustarse = solamente al estudio realizado por el Gabinete de Tráfico, = tendríamos el peligro de que el Ayuntamiento tuviera que sub = vencionar la diferencia al producirse un desequilibrio en la contratación de este servicio, de acuerdo con lo que prevé = nuestro Reglamento de Servicios. Es decir, que la Corporación dice uno de los articulados, vendría obligada a subvencio = nar la parte que realmente se produce por desequilibrio eco = nómico. Y es, solamente, en este sentido en el que creo que nosotros, la Corporación municipal, debe emitir su informe = en ese mínimo, redondeando la tarifa en las nueve, las diez y las quince pesetas, para los microbuses".- El señor Matich dijo: "He leído el informe, digamos jurídico, del señor Al = calde, explicativo desde luego, para el que no va ni a favor ni en contra, sino simplemente explicativo del expediente. Yo siempre he dicho que como jurídico soy un desastre y la mi = tad de las cosas ésas no las entiendo. Yo me guío por el sen = tido político, económico, práctico de las cosas y en estas = circunstancias del Pacto de la Moncloa, en estas circunstan = cias de las presiones que recibimos y leemos a través de la prensa, en esa especie de coacciones que son las huelgas, en esa especie de un desorden peligrosísimo que se nos está = echando encima, quiero exponer mi criterio en cuanto a este expediente, de aumentar en su día las tarifas. En primer lu = gar mi filosofía política me lleva a que se mantenga una es =

TARIFAS DE
TRANSPORTES



tabilicad lo más duradera posible. porque todo lo demás nos colocaría en un círculo. Si se suben las tarifas, habrá que subir los sueldos, si no se suben los sueldos, habrá huelgas, habrá cada vez peor desastre económico. Yo no puedo == juzgar si el Pacto de la Moncloa ha conseguido unos efectos buenos o no, pero desde luego todo aquello que permite unas subidas, no es bueno, porque llevará consigo un círculo vicioso muy peligroso. En cuanto a la economía financiera, mi filosofía económica; yo tengo tres hijos que andan en autobuses, mi mujer también anda en autobús. Yo, a veces, ando en autobús, mi hija pequeña todavía no, pero, en fin, somos == cuatro, cinco personas de una familia, que sabe lo que cuesta un autobús, y supongo que somos, ni más ni menos que una familia zaragozana como las hay unas cien mil familias creo que son, porque somos más de medio millón de habitantes, unas cien mil familias y creo que a ninguna de esas familias les gustaría pagar más de lo que estamos pagando. También es == cierto que yo considero que tampoco deberíamos pedir más == sueldo y tampoco deberíamos participar en las huelgas. En == fin, todas estas conclusiones, todas estas meditaciones, me conducen a no poder dar mi voto a favor de ninguna subida, = porque creo que por el interés y para el interés de la Na== ción y perdonen por la palabra tan arcaica que he usado; la Nación, porque para el bien del país y de todos, cada uno de nosotros no deberíamos mover ningún precio. Yo, después de = estas cosas, me debería reír realmente de esa campaña televi== siva de precio estable. Porque si empezamos a dar subidas, = nos vamos a reír todos del precio estable".- El señor Arfé== rez dijo: "Independientemente de todos los razonamientos = que por supuesto comparto con el señor Alcalde y las normas legales existentes, comprenderán que yo no puedo decir sí a una elevación de tarifas que afecta tan fuertemente a un sec== tor tan enorme como son el mundo del trabajo, jubilados, gen== te parada, etcétera, etcétera. O sea, que, en conciencia, yo tengo que decir que no y que sea el poder ejecutivo el que = dicte la norma de subidas. Tengo entendido que aun no han en== trado incluso ni en deliberación del convenio. Entonces, creo que se debe de dejar para su momento el que el Ayuntamiento

TARIFAS EN
TRANSPORTES



opone sobre ello, antes de haber hecho una amplia consulta a Asociaciones de Familia y a los trabajadores afectados. En resumen, yo no puedo decir sí a la elevación de tarifas". El señor Hernández dijo: "Yo desearía que para mayor claridad de todos, se procediera a dar lectura al dictamen íntegro de la Sección de Gobernación". El Secretario dió lectura al referido dictamen en los siguientes términos: "Unico, Vista la solicitud formulada por "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima" sobre modificación y tarifas en el servicio de transporte colectivo de viajeros, de que es concesionaria en la ciudad de Zaragoza, hecha al ampro de los Decretos == tres mil cuatrocientos setenta y siete/setenta y cuatro y == dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete y Orden del Ministerio del Interior, de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, vista la información emitida por el señor Ingeniero Jefe del Gabinete Técnico de Tráfico y == Transportes, de fecha veintidos del corriente y las disposiciones legales aplicables al caso, considerando que el estudio económico presentado como cabecera de instancia, mas == aquella otra documentación unida a requerimiento de la Corporación justifica plenamente la procedencia de la modificación de tarifas actuales. == Dado que en el informe técnico se señalan los ejemplos A y B con una tarifa media y que en los puntos segundo y tercero del referido informe recomienda el establecimiento de una tarifa sin moneda fraccionaria para = todas las líneas de servicio normal, esta Comisión, después de detenido estudio y deliberar sobre el referido dictamen, propone a vuestra excelencia se informe al señor Gobernador Civil el establecimiento de las tarifas del ejemplo A, que consisten en: Nueve pesetas para las líneas veinticuatro, veinticinco y treinta y seis.== Diez pesetas, para el resto de Bus.== Quince pesetas para el microbus. == Estas tarifas serán para todos los días de la semana, sin discriminación horaria.== Igualmente, se propone recomendar, basándonos en el punto primero del aludido informe técnico, la creación de abonos para los que utilizan con frecuencia los servicios, = abonos en forma de carnet o canceladoras, si bien la Comisión estima que este sistema debía tener un beneficio econó-

TARIFAS EN
TRANSPORTES



mico para el usuario.== El señor Hernández dijo: .Visto esto, me interesaría se aclarara un punto precios: Si no tengo entendido mal, y creo que no, de lo que se trata en este momento procesal, es de que la Corporación municipal emita su parecer en orden a la procedencia o improcedencia de la elevación solicitada por la empresa concesionaria y en el caso, por supuesto de que estime que procede una elevación, fijar el límite máximo de la misma a su parecer ¿es así?". El señor Alcalde dijo: " Sí, en ambos casos razonada". El señor Hernández continuó: "En ambos casos razonada, por supuesto, no creo que nosotros seamos una asamblea que hagamos las cosas irracionalmente, En este supuesto, creo que la propuesta que se debe someter a la Corporación plena, es dual. Por un lado, entender si está o no justificada esta subida de precios. En segundo lugar, si pasáramos a entender por mayoría, o en nuestro común sentir que está justificada la solicitud, o acceder a la solicitud de esta elevación de precios, fijar el límite máximo de la misma. Digo esto, porque en el informe de la Comisión de Gobernación, a que se acaba de dar lectura, se da por supuesto que procede la elevación y se fija, a su parecer cuál ha de ser el límite aconsejable para que la Corporación decida sobre la misma. Así, pues, en este sentido, yo me voy a permitir romper una lanza a favor del mantenimiento de las actuales tarifas. Y voy a hacerlo, no simplemente, como decía nuestro amigo == Martínez Candial, en orden a una decisión meramente política, que ya sería justificación suficiente, habida cuenta de que se está tratando del interés de una multitud de personas, que son, como se ha dicho, también, efectivamente las menos dotadas económicamente y que tienen que hacer uso del servicio = necesariamente, por el mero hecho de vivir en una ciudad == grande y de tener sus domicilios lejos de las empresas, las escuelas lejos de sus casas, o sus sitios de compra o de paseo, lejos también de sus domicilios, son los que tiene que hacer con mayor intensidad, con mayor frecuencia, uso de estos medios de transporte. Yo he leído, no con una gran atención, porque naturalmente, porque no formo parte de la Comisión, ni era responsabilidad mía el emitir el dictamen prev-

TARIFAS
TRANSPORTES



que someter a este Pleno, el leído el informe técnico, el de nuestro Interventor, además de conocer, por supuesto he pedido que se me repita, que se me reitere o que se lea públicamente, simplemente para conocimiento del público, porque naturalmente, si la Ley quiere que los plenos sean públicos será para que el público se entere de que es sobre lo que decidimos; Con estos antecedentes, me permito formular una objeción: en el desglose de precios que figura en el estudio económico para la concesión de que fue objeto "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima" se fijaban, si no recuerdo mal, los siguientes porcentajes: un cincuenta y cinco por ciento para gastos de personal, sueldos y emolumentos del personal y seguridad social, un veinte por ciento para gastos menores y carburantes, un quince por ciento para beneficios de la empresa y un diez por ciento para amortización del material circulante. Todo esto totaliza el cien por ciento de los ingresos totales, pero falta un dato objetivo, un dato veraz, con garantías, fiable, que nos pudiera hacer pensar qué incidencia puede tener cada uno de estos capítulos por más que éstos puedan sufrir una alteración que siempre es de lamentar, en orden al desarrollo total de la explotación. Porque ni sabemos, en este momento, con certeza cuál es el global, la cantidad global que por líneas obtiene la empresa de la totalidad del cobro de los billetes, ni sabemos, tampoco, la incidencia que pueda tener en cuanto a la mayor o menor estimación porcentual de los sueldos o salario del personal los contratos a los que puedan llegar o los aumentos de los convenios colectivos, ni sabemos, con certeza sí, efectivamente, este porcentaje de veinte por ciento que se estima para carburante, o para repuestos, o para lo que fuere, puede venir alterado en una condición tal que haga que estos elementos o estas cantidades previstas como coste total de la explotación hayan podido ser alteradas sensiblemente. Lo que sí quiere decir, es que en este momento no hay un antecedente inmediato de aumento de sueldos, de aumento de carburantes, que pueda justificar el que en este mismo momento tengamos que adoptar esta medida. Porque, naturalmente, si estos incrementos salariales - estas repercusiones por ma-

TARIFAS EN
TRANSPORTES



por costo de la seguridad social, o lo que fuere, o por la elevación del carburante, se han producido, en fecha relativamente lejana, era el momento oportuno para tomar esta decisión. La empresa, además, se reserva una cantidad de un quince por ciento para beneficios, que entiendo que está sobrepasando los límites actuales de beneficios. Porque, naturalmente, no creo que haya en Zaragoza una sola empresa, ni pública ni privada que pueda ofrecer y estoy hablando con datos objetivos, de los últimos, de las últimas juntas generales de las entidades bancarias, que siempre se ha dicho que de enero a enero el negocio es del banquero, donde se demuestra que jamás se ha producido en esta última época, en estos últimos dos años un beneficio líquido de ninguna explotación, no ya que llegue al quince por ciento, sino que exceda del cuatro o cinco por ciento del capital invertido. Por esta razón, entiendo que si ahora a "Transportes Zaragoza Sociedad Anónima" le toca absorber con cargo a este capítulo de beneficios del quince por ciento un pequeño menor incremento de la rentabilidad de sus líneas, debe esperarse a que motivos inmediatos, actuales, que justifiquen una postura de esta Corporación para el estudio de la posibilidad de una elevación en el costo de las líneas. Por otro lado advertimos que, si efectivamente, se ha producido una incidencia de los costos generales, creo recordar que del treinta y dos por ciento, según un estudio minucioso que ha hecho nuestro Alcalde, entonces, con las elevaciones propuestas por la Comisión de -obernación, ahí sí que nos vamos a quedar a mitad de camino. Porque el elevar las tarifas de las líneas veinticuatro-veinticinco y treinta y seis de ocho a nueve pesetas, supone un incremento bruto general del once coma doscientos veinticinco por ciento. El elevar la línea de nueve a diez pesetas en el resto de las líneas de buses, es un incremento del once coma once por ciento. Y el elevar los microbuses, que además éste ya tendría menor incidencia popular, de catorce a quince pesetas, es una elevación del diez coma setecientos pesetas y, por tanto, inferior a aquel incremento, que según los datos técnicos subjetivos que dimanar de los expedientes e informes administrati-

TARIFAS EN
TRANSPORTES



vos, son los que, por lo visto, habría que absorber con este incremento. Así, pues, entiendo que éste no es el momento == más apropiado. Que la petición nos viene a nosotros para emitir un dictamen evidentemente de un modo absolutamente extenporáneo y que, además, no se justifica plenamente el que se haya alterado las condiciones financieras de la explotación. Porque, naturalmente, el que se hayan producido unos mayores gastos y que, por tanto, hayan bajado los beneficios, no == quiere decir que se han alterado las condiciones financieras de la explotación. Porque la explotación no tiene por qué == dar una rentabilidad concreta. La solicitud a que temía el = Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, de que un día, si un día la empresa probaba que tenía perjuicios, no = tenía beneficios y, además, tenía pérdidas, podría venir a solícitar del Ayuntamiento una subvención, es un temor remoto, que no se nos puede dar en esto y en cualquier otro servicio arrendado por la empresa de transportes y que, desde = luego, no se remediaría en absoluto con la elevación de tarifas que se propone. Por tanto, yo propongo que el informe de esta Corporación sea el mantenimiento de las actuales tari=fas, en tanto no se produzca un hecho nuevo y este hecho tenga la suficiente incidencia sobre los costos de explotación de la empresa, de tal manera que la empresa pueda demostrar= que, efectivamente, no sólo no se le producen los beneficios que ella presumía, sino que está cerca, próxima o actualmente produciéndole pérdidas". El señor Millán dijo: "Nos hablamos ante una carrera de subida de precios, que lo lamentable es que la misma carrera ni tenga la subida de sueldos y jornales. Desde luego, ante estas subidas de precios, de artículos de primera necesidad, para ganarnos el sustento también es un artículo de primera necesidad los transportes públi=cos. Balmes dice que morirá aplastado aquel que vaya contra la corriente. Desde luego, en esta ocasión, como nuestros= compañeros Pedro Hernández Montero y Félix Alférez, yo también me inclinaría por votar porque se mantengan los mismos precios actuales. Pero, siguiendo la dirección de la corriente, esto que como he dicho anteriormente va subiendo precios de todas las materias, incluso estas de primera necesidad, ha

TARIFAS EN
TRANSPORTES



brá que seguir la corriente subiendo, también, esto. El Ayuntamiento, como bien se ha aclarado por el señor Alcalde, no es el que sube los precios, sino el que informa a la Junta Superior de Precios y ha de ser el Gobernador con esa Junta el que lo decida. = Mi voto, pues, es de que si hay que subirlo que sea en la menor cuantía posible. Pero que en este informe, a ser posible, así como la sociedad va a contribuir pagando unos billetes mayores, si puede ser, que se incluya en este dictamen que también esta compañía de transportes == ayude a la sociedad, y si no ya conceda unos billetes gratuitos para minusválidos y jubilados, si por lo menos podría = hacer un billete medio para toda esta clase de personas que en la sociedad lo necesitan, ya que también muchas veces se ha hablado del billete escolar y tampoco la compañía de transportes ha aludido a ello, y también como en otras muchas ciudades existe un billete laboral, tampoco en Zaragoza disfrutamos de él.- Por tanto, mi propuesta es que junto a este = informe si no podemos oponernos completamente a su subida, = que sea en la cuantía menos posible y que la compañía de == transportes haga un poco de atención a estas peticiones, que me permito, en nombre de lo que representamos a la ciudad hacerle a ella, por medio de este pleno; como es un billete si no gratuito, si medio, para minusválidos y jubilados, si medio, también, para la población escolar, y sobre todo para = toda esta población que su materia prima es ganar el sustento diario, también como materia prima es el transporte y que, por tanto, conceda a todo productor, que somos todos los ciudadanos, un billete laboral".- El señor Pemán dijo: "Reiterar lo que ha dicho el señor Millán, pero recordarle que si mal no recuerdo, el propio señor Alcalde, hizo ya una propuesta tiempo ha de que se estableciera el billete laboral y el billete de minusválidos y el de jubilados. Quizá fuera la ocasión propicia ahora para reiterar esta petición". El señor tiroa dijo: "Se ha dicho aquí por varios de los compañeros que han intervenido, que realmente no se trata de que el Ayuntamiento apruebe una subida de precios. Yo, sintiendo lo mucho, quiero decir que en contra de estas opiniones, el Ayuntamiento se le pone en el dilema de subir o no subir

TARIFAS DE
TRANSPORTES



los precios. Eufemismos aparte, y en la forma en que se haga. Hasta hace muy poco tiempo era el propio Gobierno quien establecía estas subidas, después intervinieron las Comisiones de Precios y ahora este Decreto de agosto de mil novecientos setenta y siete incluye como requisito previo un informe de la Corporación municipal, en el que se fije, concretamente, la cuantía de la elevación que la Corporación puede proponer, con una condición también, que es que a través del Gobierno Civil, la cuantía en que se autorice el aumento no puede superar lo que la Corporación municipal señala. Creo que es así, exactamente. Entonces, vuelvo a repetir, se diga lo que se diga, lo que se nos pone a la Corporación municipal es en el dilema de subir o no subir más tarifas de precios del transporte urbano. Yo me pregunto si hasta hace muy poco tiempo, el Ayuntamiento no contaba absolutamente para nada en estas subidas si lo único que hacían las Corporaciones municipales era recibir la comunicación, o se le daba cuenta de los aumentos que se habían producido, porque en unos momentos en que incluso se está cuestionando la representatividad de las Corporaciones municipales, en unos momentos en que estamos todos a la expectativa de que nuestra situación en las Corporaciones municipales termine de una vez, a través de unas elecciones municipales, cuando todo lo que tenemos las Corporaciones son problemas, ¿por qué el Gobierno nos pone en el disparadero de aumentar o no aumentar las tarifas?; ¿por qué se nos dice que debemos ser nosotros los que, previo informe, señalemos los precios máximos con los que se ha de regir el Gobierno Civil? Parto de la base de que este aumento, o este informe que se le pide al Ayuntamiento es totalmente extemporáneo, creo y repito, es un disparadero, una ratonera en la que se mete a las corporaciones municipales. Porque, además, se nos presenta un binomio de problemas. Es decir, si nosotros decimos que no a la subida, dentro de muy pocos días el problema laboral que se pueda producir en la compañía tendrá como fundamento la falta de subida de estas tarifas, si decimos que no, el problema lo vamos a tener, también. Si decimos que sí, el problema lo vamos a tener mañana, en la calle, con la multitud de usuarios que en estos momentos necesitan emplear el sistema

TARIFAS DE
TRANSPORTES



de transporte urbano y en este sentido no me creo tampoco, lo mismo que no se creía mi compañero Hernández Montero parte == del informe en el que se dice que después de las subidas de tarifas, los índices de ocupación de las líneas de la Compañía, han descendido .- Me parece muy bien lo que el compañero Miklán y el compañero Pemán han dicho de que una subida de tarifas acompañada, también, como se recomienda en el informe de unos precios, llamémosle políticos para escolares, para == trabajadores, el billete laboral célebre, que venismo discutiendo desde hace mucho tiempo, se conjugase con esta subida, pero yo no quiero desilusionar a los compañeros, porque tal como el Gobierno nos autoriza en estos momentos a fijar los = precios máximos a proponer al Gobierno Civil, lo que no nos = autoriza la legislación vigente, por ninguna parte, es a imponer a las compañías concesionarias de transportes, ningún tipo de condición que pueda llevar a efecto este billete laboral, este billete colectivo o este abono de billetes por ningún lado. Si esta propuesta se estudiase cuando el convenio = colectivo, que me parece está muy próximo en la compañía de tranvías, tendríamos motivo suficiente para poder decir que = sí o que no a este aumento, en las condiciones actuales, vuelvo a decir, que nos plantearíamos el problema al que antes = he hecho referencia, que podría haber un problema laboral, = que como consecuencia tendría o se nos diría que tenía la falta de adecuación de las tarifas y, por supuesto, la ^{no} aprobación del aumento de tarifas en estos momentos. Entiendo que debe ser el propio Gobierno que, además, en contraposición = total a estas propuestas, nos está asando diariamente con la campaña de "precio estable" que sea el Gobierno el que mantenga la campaña de "Precio estable" y que si quiere mantenerla no cargue a las espaldas de las Corporaciones locales la posibilidad de subida o aumento. Por eso, aun estando en la Comisión de Gobernación, aun pareciéndome racionales los = estudios que se han hecho, aun no pareciéndome excesiva en = comparación con las peticiones que ha hecho la compañía, las propuestas de aumento que, en definitiva, son cincuenta céntimos en varias líneas y una peseta en la de microbuses, por todas las razones que he estado diciendo y que expongo, yo

TARIFAS EN
TRANSPORTES



me veo en la necesidad de decir que no a este aumento de tarifas. En este momento, se plantea un problema: ¿cuál va a ser, o cuál es la posibilidad del Gobierno Civil de fijar la tarifa?, porque el Decreto habla siempre, lo he ojeado detenidamente, habla siempre condicionado a que se suba, nunca habla el Decreto de septiembre del sesenta y siete de que los precios se mantengan por parte de la Corporación. En el caso de que la Corporación municipal diga que no o no fije una subida, el Gobierno Civil va a tener manos libres para incrementar este precio en la cuantía que estime oportuno. Esta es una pregunta que yo me hago y que someto también a la consideración de todos los compañeros. Si esto es así poniendo en conocimiento y, desde luego, que se sepa cuál es la postura de la Corporación, yo aprobaría la subida de la tarifa en estas cuantías mínimas de cincuenta centimos, pero haciendo saber cuáles serían las consecuencias de que la Corporación municipal no aumentase tarifa alguna. No dijese que sí a ningún tipo de aumento. Entonces, yo esto quiero que sea una cuestión que se me aclare para poder en definitiva emitir un voto conforme y a sabiendas de lo que decimos. Porque, vuelvo a repetir, he ojeado, detenidamente, los decretos a que hacen mención estas cuestiones, no he encontrado por ninguna parte el hecho posible y probable, como podría ser en este caso, que la Corporación municipal no propusiese ningún tipo de aumento. Si el señor Alcalde o alguna persona presente de la Comisión pudiera aclarar este tema, yo me que daría bastante más tranquilo." El señor Alcalde dijo: "Si tengo que aclararlo yo, debo decirle, querido Eiroa, debo decirle que los dos estudiamos Verecho, en cursos distintos, los dos hemos leído los decretos y las Instrucciones, y yo no me encuentro en condiciones legislativas suficientes, ni mucho menos, de interpretación de las normas de aplicación, para poder decirle, taxativamente, lo que quiere que le diga. La misma duda y el mismo dilema tengo yo, como lo tienes tu, y, en consecuencia, pienso que el informe de la Corporación razonado puede ser a mero título informativo y no pienso que pueda ser vinculante. Señor secretario: ¿me puede aclarar si es vinculante o no?". El secretario dijo: "En realidad, xa

TARIFAS EN
TRANSPORTES



Corporación lo que hace es informar, pero en el caso de que transcurrieran tres meses, dice el artículo sexto del Decreto, desde la fecha de entrada del expediente en el Gobierno civil, sin que haya caído resolución expresa, se entenderán aprobadas las tarifas propuestas por la Corporación local == con arreglo a lo previsto en el artículo diez y ocho, uno de la Ley cuarenta y ocho. U sea, que en ese caso, vinculará": El señor Alcalde dijo: "Si hubiese silencio, será vinculante, y si no lo hubiere?". El Secretario dijo: "Si no hubiere silencio, dice: "Dictaminado el expediente por la Comisión Provincial de Precios, el Gobernador Civil dictará resolución fijando la cuantía concreta de la elevación, que en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación local correspondiente en su informe. La solución se dictará en un plazo de diez días, a contar del siguiente al del dictamen".- El señor Alcalde dijo: " Se ve, entonces, el efecto disyuntivo. U dicta resolución expresa, en cuyo caso no caemos en silencio y en ningún caso serán superiores a las propuestas municipales y caso de que no dictare resolución expresa, por silencio administrativo, se le da aplicación". = El señor Tiroa dijo: "Entiendo, entonces, que el hecho de que la Corporación emita un informe en el que no se proponga ningún aumento, podría dar pie a que este aumento fuese en la cuantía que estimase la Comisión de precios". El señor Alcalde dijo: "Y así se desprende, además, del texto del artículo ocho, dos, que dice: "La Corporación emitirá informe motivado sobre la elevación solicitada precisando, con exactitud, las cantidades y porcentajes de aumento que estime adecuados, o sea que si no hay propuesta de aumentos, entiendo = que la Comisión de precios, queda totalmente libre de proponer los precios que estime convenientes". = El señor Alcalde dijo: "Sin tope. En ese caso sería sin tope ninguno". El señor Martínez Candial dijo: "Efectivamente, de acuerdo con lo que acabamos de oír en estos momentos, decidir que no == procede el incremento para mí no arregla la cuestión de la subida, puesto que, además, no somos competentes como hemos visto en este problema. Sigo pensando que existe un informe de nuestro Gabinete Técnico, que dice que sí procede, en ==

TARIFAS EN
TRANSPORTES



unas determinadas cuantías. Y este estudio es la consecuencia de haber analizado todos los factores que pueden derivar hacia ese incremento. En fin, es un dato técnico que figura en el expediente. Este dato lo va a recibir la Junta de Precios, junto con una petición de la Compañía concesionaria. En consecuencia, aquí de lo que se trata y de lo que estamos discutiendo, creo yo, es de la conveniencia de emitir u omitir el informe sobre este incremento. Si no lo hacemos, las tarifas pueden subir, igualmente, por lo que acabamos de oír e incluso con el peligro, como decía anteriormente, de que esta subida sea superior a ese informe técnico, pero es que, además, nos exponemos a que demostrado ese desequilibrio económico, que lo puede demostrar la Compañía, tengamos que subvencionar con el consiguiente perjuicio a efectos de nuestro presupuesto, lo que quiere decir que sería entonces la ciudad entera; no olvidemos que los desfases en el presupuesto los paga todo el mundo y los pagaría la ciudad entera y no el usuario de este servicio público. Luego yo, no veo ventaja alguna en no hacer nuestro el informe del Gabinete Técnico, para con ese informe pueda decidir el Gobierno Civil y la Junta de Precios. A lo que sí me adhiero totalmente es a la propuesta del señor Klkán y de algún otro compañero, de crear ese billete laboral y ese billete escolar y, además, creo que es el momento oportuno para poder forzar a la Compañía. Esto es una cuestión de negociación y creo que existe oportunidad en estos momentos". El señor Matich dijo: "Veo que el señor Martínez y el señor Eiroa tienen una preocupación de qué es lo que va a hacer el Gobierno, pero derivada de la preocupación y de la molestia porque el Gobierno nos quiere meter un paquete de que decidamos nosotros. Pero si nosotros, por la preocupación de lo que va a hacer el Gobierno aumentamos en contra de nuestro propio criterio permitimos un aumento, es que nos ha llevado otra vez el Gobierno al huerto. Por eso, no creo, para mí no es ni mucho menos vinculante un Decreto que no me aclara qué pasará si decimos que no. Si decimos que sí, el Gobierno se frota las manos y decide lo que le da la gana después y decimos que no, no creo que tenga el Gobierno manos libres

TARIFAS EN
TRANSPORTES



para hacer todo lo que quiera. Alto. Si nosotros decimos que no hemos fijado unos topes máximos, que son precisamente == los de antes. Eso creo yo que puede ser así también. No creo que sea, precisamente, muy vinculante para nosotros, ni elevamos la población de Zaragoza a un desastre económico porque digamos que no se suba, porque ya hemos fijado unos topes máximos que con los actuales. Quería contestar al señor Millán en su alocución para favorecer ese billete laboral, digamos utópico, decía si no nos podemos oponer a esta subida, por lo menos que saquemos el billete laboral. Claro que nos podemos oponer, señor Millán, con decir que no, nos podemos oponer. Ahora, aunque digamos que sí, te apuesto una cena a que no habrá billete laboral". - El señor Hernández dijo: "Una de las pocas ventajas que tiene el derecho sobre cualquier otra ciencia es que con los mismos miembros se pueden hacer cosas completamente distintas. Porque el día que en el estudio y exégesis de una ley, o de una disposición, todos los abogados estemos de acuerdo, me parece que nuestro negocio va a andar por los suelos. El hecho cierto es que en esta materia tan importante que se está debatiendo en este Pleno extraordinario, inciden de modo directo dos disposiciones distintas: el Decreto tres mil cuatrocientos setenta y siete/setenta y cuatro y su modificación mediante el Decreto de veintisiete de agosto último, y en este último Decreto == precisamente el artículo octavo dice (del que parcialmente ha dado lectura el compañero señor Tiroa), pues hay una materia que creo que ha escapado a la consideración de todos nosotros. Aquí se dice con claridad: que no obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, los expedientes de elevación de tarifas de los servicios de competencia local, se tramitarán inicialmente por la Corporación titular del servicio a instancias del órgano o entidad gestora o concesionaria, a la petición deberá acompañarse el estudio económico == previsto por el artículo diez y ocho, apartado primero de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis, de veintitres de julio. Dos. La Corporación emitirá informe motivado sobre la elevación solicitada, precisando con exactitud las cantidades o porcentajes de aumento que se estime ade-

TARIFAS DE
TRANSPORTES



do y elevará el expediente completo al Gobernador Civil de la provincia. Y ahora viene la diferente apreciación por mi parte.- Tres. El Gobernador Civil someterá el expediente a informe de la Comisión Provincial de Precios, y en especial de los servicios provinciales de los Ministerios competentes, por razón de la materia. Evacuados estos trámites, el Gobernador Civil dictará resolución fijando la cuantía concreta de la elevación que en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación en su informe. Así, pues, como decíamos al principio, en mi anterior intervención, aquí se plantea una doble opción en la definición del pensamiento de esta Corporación y en su decisión ulterior; una: si procede o no el aumento. Segunda.- si procede la elevación, en que cuantía. Pero -yo entiendo que aquí no se nos da necesariamente porque esto sí sería, como decía Matich, muy gráficamente, llevarnos al huerto indebidamente, que la opinión de la Corporación para evitar un desastre económico tiene que ser que sí, que procede el aumento. Esto sería absurdo. No puede decir el Gobierno: "Ustedes tienen que dictaminar y si han pedido un aumento, decir hasta donde tiene que llegar ese aumento como límite máximo, porque si no haremos lo que nos dé la gana y quedarán ustedes a los pies de los caballos. No, esto supone en el Gobierno, en quien dictó esta disposición una especie de malevolencia hacia las Corporaciones locales, que sin duda están muy lejos de tener. Aquí es un hecho cierto que tenemos que adoptar una decisión de rango local, no solamente en función del costo de una explotación, sino en función, también, de la rentabilidad política que esa explotación puede tener para los ciudadanos de Zaragoza. Y si resulta que nosotros, por lo menos, tiroa y yo, no estamos absolutamente convencidos de que se haya roto aunque sí modificado el equilibrio financiero de la conexión, si entendemos por muy variadas razones que no procede ningún tipo de aumento, con decir nosotros que no procede ningún tipo de aumento, cumplimos como buenos y decimos lo que procede. Ahora, si tienen ustedes el empacho o la duda de que el no fijar nosotros un tope máximo de elevación podría dar lugar a que la Junta Provincial de Precios, los Ministerios correspondientes y, en definitiva,

TARIFAS EN
TRANSPORTES



va que hemos sido unos malos gestores de la Administración Local. En absoluto. Creo que el acuerdo firme que debe tomar esta Corporación es el de que a nuestro juicio no procede, ni es momento oportuno, ni es conveniente en este momento, por múltiples y variadas causas, ni se justifica con una inmediata elevación del costo inmediatamente anterior a este momento procesal el acceder a la elevación propuesta. Pero, que subsidiariamente opinamos que si por la autoridad gubernativa se entiende que debe haber una elevación, ésta no debe sobrepasar de estos límites y, entonces, adoptamos una postura que sin decir nosotros que hemos sido inconsecuentes con lo que se nos pide aquí, que es un mero informe, pero vinculante para la Administración, sujetamos también ese temor que apuntaban algunos de que la Administración pudiera hacer un disparate en esta materia. Estoy de acuerdo con la preocupación que exponen algunos de mis compañeros respecto del billete laboral y el billete escolar. Tengamos en cuenta que esto, hoy por hoy, es un desideratum al que la empresa no llegará si no la forzamos. Tenemos que forzar a la empresa en esto, el día que nos venga con una nueva elevación de precios, como consecuencia de un convenio económico o de la elevación del gas-oil, o cualquier otra circunstancia, porque, naturalmente, las empresas como entidades financieras que son para obtener un lucro, aprovechan todas las ocasiones para subir todos los productos y me parece lógico y natural. Y es entonces cuando nosotros tenemos que advertir a la empresa que en lo sucesivo no admitiremos ninguna solicitud de este tipo, o no daremos lugar a la misma, si no se nos garantiza, de antemano, que se nos va a hacer un estudio conjunto de la elevación de tarifas y de la concesión de un billete escolar y de un billete laboral. En estos momentos, cuando con mayor justificación que ahora esta solicitud de la elevación de las tarifas, será cuando podamos estudiar, con toda profundidad, todo el problema conjuntamente. Por eso, propongo yo a la Corporación, si les parece, que se diga, como decisión unánime de la misma, que en este momento consideramos extemporánea la solicitud y que no consideramos conveniente, oportuno, en este momento pro-

TARIFAS EN
TRANSPORTES



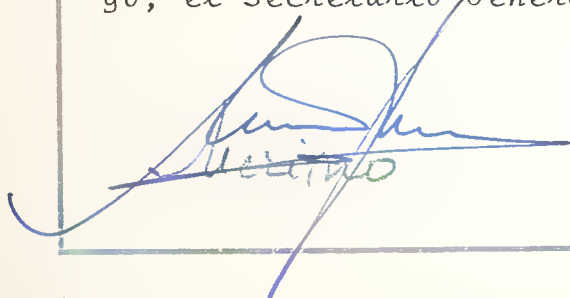
sal, pronunciarnos por ningún aumento de tarifas, sea el que sea, pero que si la Junta de Precios, o el Ministerio correspondiente informaran en sentido negativo y el Gobernador Civil se hubiera decidido a adoptar una postura de elevación de tarifas, ésta no pudiera ser superior a la que se propone en el dictamen como solución A por la Comisión de Gobernación. El señor Alcalde dijo: "Vista la intervención de los compañeros, y que todos y cada uno de nosotros nos encontramos identificados con el problema y la serie de exposiciones que ha sido sometidas a conocimiento del resto corporativo, habrá que darle forma a todo lo que aquí se ha dicho, en consecuencia, procede, si no me equivoco, no aprobar el informe que se ha sometido a deliberación del Pleno, suspender el Pleno, ya que el plazo judicial y de tipo administrativo prescribe en el día de hoy y debe de ser emitido antes del día de mañana, suspender el pleno durante treinta minutos, reunir de urgencia a la Comisión de Gobernación y como da la casualidad de que todos los concejales, no de hecho, sino por derecho, pueden adscribirse a cuantas comisiones lo consideren oportunas, adscribir voluntariamente a todos los compañeros a la Comisión de Urgencia de Gobernación, para que en el plazo de treinta minutos, elabore un dictamen conforme a la petición razonada del Concejal señor Hernández, que, en definitiva, resume la voluntad de los asistentes." El señor Hernández dijo: "Si le parece al señor Alcalde, para no perder tiempo, lo podríamos hacer aquí mismo". El señor Alcalde dijo: "Sí, pero hay un formalismo legal que no podremos evitar, pienso yo, señor Secretario?", El Secretario dijo: "Yo entiendo que debe ser la Comisión de Gobernación a la cual pertenece", claro, pueden acudir todos los que deseen, pero debe ser la Comisión de Gobernación la que debe ser sometido al Pleno". - se levantó la sesión durante quince minutos, al cabo de los cuales se reunieron, de nuevo, en la Sala Consistorial los señores indicados al principio, y se aprobó, por unanimidad, el dictamen de la Comisión de Gobernación en los siguientes términos: "Unico. esta Corporación, en el expediente sobre modificación de tarifas en el Servicio de transporte Colectivo de Viajeros, pro-

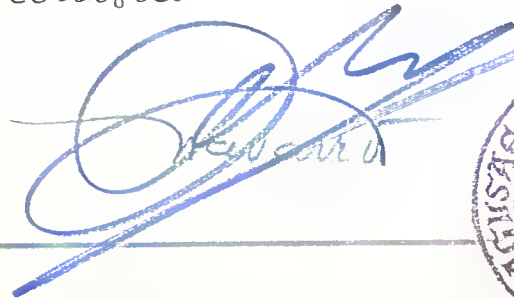
TARIFAS EN
TRANSPORTES



ovido por "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anóni-
ma" visto el contenido de las disposiciones aplicables, De-
cretos números tres mil cuatrocientos setenta y siete/seten-
ta y cuatro y dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete,
y Orden del Ministerio del Interior de treinta de septiem=
bre de mil novecientos setenta y siete, y dentro del plazo
hábil para ello, informa desfavorablemente la modificaci^on=
interesada en base a que, la situación socio-económica gene-
ral del sector de población, as condicionado al uso de este
medio de transporte no aconseja la modificación de precios=
de este servicio público local. === No obstante, si las dis-
posiciones aludidas, obligan a dictar una resolución al Ex-
celentísimo señor Gobernador Civil comprensiva de un aumen-
to de tarifas de este servicio, esta misma Corporación, con
el carácter de acuerdo subsidiario al contenido en el ante-
rior párrafo y visto el informe del Gabinete Técnico de Tra-
fíco y Transportes, propone que como límite máximo de tari-
fas éstas no excedan de las propuestas y contenidas en el =
ejemplo A del citado informe técnico, es decir: NUEVE PESE-
TAS para las líneas: veinticuatro, veinticinco y treinta y
seis.== DIEZ PESETAS para el resto de bus.== QUINCE pesetas
para el microbús.== Estas tarifas serán para todos los días
de la semana sin discriminación horaria.== Igualmente, se =
propone recomendar, basándonos en el punto primero del alu-
dido informe técnico, la creación de abonos para los que ==
utilizan con frecuencia los servicios, abonos en forma de =
carnet o canceladoras, si bien se estima que este sistema =
debería tener un beneficio económico para el usuario no in-
ferior al veinte por ciento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta
tô la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, de la
que se extiende la presente acta, que firman sus señorías =
con el Interventor de Fondos municipales, interino y conmi-
go, el Secretario General, de que certifico:


Interventor


Secretario General



Alonso
Alvarez

~~Viola~~

Martin @.

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

Villalba
Alvarez

~~Alvarez~~
Alvarez

~~Alvarez~~

Alvarez
Alvarez

~~Alvarez~~
Alvarez

~~Alvarez~~
Alvarez

